



PLIEGO DE SOLICITUD DE PROPUESTAS SELLADAS

RFP 23J-03810

FECHA DE PUBLICACIÓN: 1 de marzo de 2023

REEMPLAZO DE LA VERJA ORNAMENTAL, LAS REJAS DE LAS VENTANAS Y BARANDAL DEL ANTIGUO CUARTEL DE BALLAJÁ, ADSCRITO A LA OFICINA ESTATAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

REUNIÓN PRE-SUBASTA (asistencia obligatoria)

6 de marzo de 2023, a las 3:00 p.m.

FECHA INSPECCIÓN OCULAR (asistencia obligatoria)

7 de marzo de 2023, a las 10:30 a.m.

FECHA LÍMITE PARA EL ENVÍO DE PREGUNTAS

8 de marzo de 2023, a las 4:00 p.m.

preguntas@asg.pr.gov

FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

21 de marzo de 2023, a las 10:00 a.m.

ofertas@asg.pr.gov

FECHA DEL ACTO DE APERTURA:

21 de marzo de 2023, a las 3:00 p.m.

**Tabla de Contenido**

1.0	INTRODUCCIÓN	5
1.1	DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS.....	5
1.2	TÉRMINOS	6
1.3	PROPONENTES REGISTRADOS	6
1.4	PROPONENTES NO REGISTRADOS	6
1.5	ITINERARIO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS SELLADAS	7
1.6	IMPUGNACIÓN DE LA INVITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS selladas.....	7
1.7	IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS SELLADAS.....	7
1.8	REUNIÓN PRE-PROPUESTA.....	8
1.9	INSPECCIÓN OCULAR.....	8
1.10	SOLICITUD DE ACLARACIONES (RFC)	8
1.11	ENTREGA DE PROPUESTAS.....	8
1.12	ACTO DE APERTURA.....	9
2	REQUISITOS DE FORMATO PARA LAS PROPUESTAS	9
2.1	FORMATO DE LA PROPUESTA	9
2.2	CONTENIDO DE LA PROPUESTA	10
2.3	CARTA SOBRE CAPACIDAD DE FIANZA (“Bond Capacity Letter”).....	10
2.4	FIANZA DE LICITACIÓN.....	10
2.5	CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA.....	11
2.6	CORRECCIONES, MODIFICACIONES, ALTERACIONES O RETIRO DE PROPUESTA.....	11
2.7	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	11
3	PROPUESTAS ADMISIBLES E INADMISIBLES	11
3.1	COTIZACIÓN DE PRECIOS.....	11
3.2	PROPUESTAS NO RESPONSIVAS O INACEPTABLES.....	11
3.3	MÚLTIPLES PROPUESTAS POR UN MISMO PROPONENTE	12
3.4	PROPUESTA LIMITADA	12
3.5	LEY FEDERAL DE CONSERVACIÓN DE ENERGÍA	12
4	EVALUACIÓN, SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y REVISIÓN ADMINISTRATIVA	12
4.1	EVALUACIÓN.....	12
4.1.1	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PASADO, CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD TÉCNICA	13
4.1.2	PRECIOS	13
4.1.3	BONIFICACIÓN SECCIÓN 3 / MWBE	13
4.1.6	MEJOR Y FINAL OFERTA.....	14



4.2	SELECCIÓN.....	14
4.3	RECHAZO GLOBAL.....	14
4.4	ADJUDICACIÓN.....	14
4.5	REVISIÓN ADMINISTRATIVA	15
5	CONDICIONES GENERALES.....	15
5.1	TRANSPORTE, ACARREO Y ENTREGA	15
5.2	PRECIOS COTIZADOS	15
5.3	CONDICIONES DE ENTREGA	15
5.4	ALMACENAJE.....	15
5.5	LITERATURA.....	15
5.6	MODO DE FACTURACIÓN.....	16
5.7	PAGOS	16
5.8	FIANZAS.....	16
5.9	ARBITRIOS Y PATENTE	17
5.10	DISPOSICIÓN DE MATERIAL GENERADO COMO PARTE DEL DESARROLLO DEL servicio Y/U OBRA.....	18
5.11	GARANTÍAS	18
5.12	PÓLIZAS Y SEGUROS.....	18
5.13	PENALIDAD POR ENTREGA TARDÍA DE LA OBRA	19
5.14	INCUMPLIMIENTO	19
5.15	CANCELACIÓN DE CONTRATO	19
5.16	CÓDIGOS DE ÉTICA	19
5.17	COLABORACIÓN INVESTIGATIVA	20
5.18	CLÁUSULA ANTIDISCRIMINATORIA	21
5.19	COMUNICACIONES Y ANUNCIOS.....	21
5.20	ADVERTENCIAS	21
6	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
6.1	RENEGOCIACIÓN DE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO (no limitada a extensiones de vigencia de contrato)	23
6.2	NEGATIVA A FORMALIZAR EL CONTRATO.....	24
6.3	VIGENCIA DEL CONTRATO	24
6.4	CLÁUSULA DE ESCALA	24
6.5	ALCANCE DEL CONTRATO	24



6.6	REVISIÓN DE CONTRATOS POR JUNTA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE PUERTO RICO	24
6.7	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	24
6.8	NOTIFICACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONTRATO Y OBLIGACIÓN DE FONDOS	25
6.9	RECISION DEL CONTRATO	25
7	ESPECIFICACIONES	25
8	CONDICIONES ESPECIALES	27
9	REQUERIMIENTOS ADICIONALES	27
	ANEJO I – PROPUESTA DEL LICITADOR Y/O PROPONENTE	47
	ANEJO II – ASG673.....	49
	ANEJO III – ASG674	51
	ANEJO IV – INFORMACIÓN QUE LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR MEDIANTE LA CARTA DE PRESENTACIÓN	52
	ANEJO V – CERTIFICACIÓN SUBCONTRATOS	56
	ANEJO VI – CERTIFICACIÓN NO CONFLICTO DE INTERÉS.....	57
	ANEJO VII – CERTIFICACIÓN ANTI-CABILDEO.....	58
	ANEJO VIII - DISPOSICIONES GENERALES DE HUD Y OTRAS DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y REQUISITOS PRDOH	59



1.0 INTRODUCCIÓN

La Administración de Servicios Generales (ASG), en virtud de la Ley 73- 2019, según enmendada, conocida como “*Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019*”, es la entidad gubernamental responsable de implementar la política pública relativa a la adquisición de bienes y servicios no profesionales del Gobierno de Puerto Rico (Gobierno). La ASG tiene la autoridad de actuar como la entidad contratante y negociadora para todas las entidades gubernamentales. Esto incluye la autoridad para procurar la compra y adquisición de bienes y servicios en nombre de todas las entidades gubernamentales.

Esta Solicitud de Propuestas Selladas (RFP, por sus siglas en inglés) tiene como propósito establecer un contrato para el reemplazo de verja ornamental, rejas en ventana y barandal del Cuartel de Ballajá. Esta Solicitud de Propuestas Selladas se preparó de conformidad a las disposiciones del Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios no Profesionales de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico (Reglamento Núm. 9230, según enmendado), adoptado en virtud de la Ley Núm. 73-2019, antes mencionada. La ASG y la Junta de Subastas se reservan la facultad de descalificar o rechazar cualquier propuesta que incumpla de alguna manera con los requisitos dispuestos en la Ley 73-2019, Reglamento Núm. 9230, según enmendado y/o en este RFP.

La publicación y celebración de esta Solicitud de Propuestas Selladas por parte de la Junta de Subastas, no obliga a la ASG o a la Junta de Subastas a: (i) adjudicar la *buena pro* del proceso; (ii) otorgar un contrato; y/o (iii) reembolsar cualquier gasto, de cualquier naturaleza, incurrido por los proponentes en la preparación, entrega, presentación de sus propuestas, participación en la licitación o en el proceso de negociación.

Todo Proponente interesado en participar en el proceso que se describe en este documento deberá cumplir con los requerimientos de la Ley 73-2019, el Reglamento Núm. 9230 y cualquier otro que aquí se disponga.

1.1 DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

1. **Administración** –Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico.
2. **Buena pro** – representa el proceso de adjudicación y/o selección de un Proponente.
3. **CAGE** –*Community and Government Entity Program*
4. **CDBG-DR** –*Community Development Block Grant – Disaster Recovery*
5. **CFR** –*Code Federal Regulations*
6. **Entidades** –entidad gubernamental, exenta o municipio del Gobierno de Puerto Rico.
7. **Entidad Peticionaria** – la Oficina Estatal de Preservación Histórica (SHPO)
8. **EPA** –Agencia para la Protección Ambiental.
9. **FEMA** –*Federal Emergency Management Agency*
10. **Hoja de Precios** –documento para proporcionar propuestas de precios para este RFP.
11. **HUD** –*Department of Housing and Urban Development*
12. **Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico o JSF** – la Junta de Supervisión Fiscal impuesta por el Gobierno de Estados Unidos bajo la Ley PROMESA.
13. **Junta de Subastas o Junta** –la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico.
14. **MWBE** –*Minority/Women Owned Business Enterprise*
15. **Precio Justo y Razonable** – determinación sobre la evaluación realizada en atención en cuan justo y razonable resulta el precio propuesto al compararlo con el precio vigente en el mercado para el mismo tipo de servicio.



16. **Proponente** – (i) persona física; (ii) persona jurídica; (iii) empresa conjunta; (iv) sociedad; o (v) consorcio de individuos y/o sociedades, y/o empresas u otras entidades que actualmente están habilitadas en jurisdicción federal, estatal o local y envíen una respuesta a este RFP.
17. **Proponente Agraciado** –Proponente a quien se adjudica la *buena pro* de este RFP.
18. **Reglamento Núm. 7998** –*Uniform General Conditions for Public Works Contracts Puerto Rico*
19. **Reglamento Núm. 9230** –*Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Profesionales de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendado Reglamento Núm. 9230 de 18 de noviembre de 2020.
20. **Representante autorizado** – Los empleados de la Entidad Peticionaria y/o personas contratadas designadas por la Entidad Peticionaria
21. **SHPO** – *OFICINA ESTATAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA por sus siglas en inglés*
22. **USC** –*United States Code*

1.2 TÉRMINOS

El término “días” significará días calendario, a menos que otra cosa así se exprese. Las palabras y frases utilizadas en este pliego se interpretarán según el contexto aceptado por el uso común y corriente; las usadas en el presente incluyen el futuro; el número singular incluye a su vez el plural; y las usadas en el género masculino incluyen también el femenino y el neutro, salvo en los casos que tal interpretación resultare absurda.

1.3 PROPONENTES REGISTRADOS

A todo proponente que: 1) esté registrado en el RUL; 2) que haya presentado oferta para una subasta; y 3) que luego del acto de apertura no se encuentre elegible, se le concederá un término improrrogable de **cinco (5) días laborables**, contados a partir del Acto de Apertura, para que someta la información o los documentos correspondientes en el RUL. Durante dicho período no se realizará adjudicación alguna. La secretaria de la Junta de Subastas será responsable de notificar al licitador mediante llamada telefónica y correo electrónico, sobre el término provisto para que actualice sus constancias en el RUL. En caso de que el proponente no actualice sus constancias en el RUL durante el término provisto, **será descalificado**.

El proponente deberá someter todos los documentos y certificaciones solicitadas. También deberá cumplir con todos los requisitos, términos y condiciones establecidos en el pliego de la subasta al momento de entregar su oferta. No se aceptará ningún documento por parte del proponente con posterioridad al acto de apertura, a excepción del certificado de elegibilidad del RUL, que estará sujeto a que se presente dentro del término antes dispuesto.

El proponente inelegible no estará visible en el RUL para ser contratado por las entidades gubernamentales. La inelegibilidad se mantendrá hasta tanto el Licitador cumpla con el requerimiento de información o la presentación de los documentos solicitados. **El Licitador tendrá que contar con el estatus de elegible en el RUL previo a la adjudicación de la subasta.**

1.4 PROPONENTES NO REGISTRADOS

Cuando un Proponente que no esté registrado en el RUL comparezca a un proceso de Solicitud de Propuesta Selladas y presente una propuesta, la Junta de Subastas no deberá rechazar la misma por el hecho de que dicho Proponente no esté en el RUL y le concederá un término de **cinco (5) días laborables**, contados a partir del acto de apertura para que someta todos los documentos requeridos ante el RUL. En caso de que el Proponente no entregue los documentos requeridos, **será descalificado**.



1.5 ITINERARIO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS SELLADAS

El itinerario de esta Solicitud de Propuestas Selladas se detalla a continuación:

FECHA	HORA	EVENTO
6 de marzo de 2023	3:00 p.m.	Reunión Pre-Propuesta
7 de marzo de 2023	10:30 a.m.	Inspección Ocular
8 de marzo de 2023	4:00 p.m.	Último día para presentar la Solicitud de Aclaración
21 de marzo de 2023	10:00 a.m.	Fecha límite para la entrega de la propuesta
21 de marzo de 2023	3:00 p.m.	Acto de Apertura

Tabla 1 Itinerario de la Solicitud de Propuestas Selladas

La ASG y/o Junta de Subastas se reserva el derecho de cambiar la fecha y hora de los eventos establecidos en el Itinerario de la Solicitud de Propuestas Selladas. Cualquier cambio será notificado a los Proponentes mediante correo electrónico y en el sitio web de la ASG, mediante el ícono identificado como Reforma de Compras y/o mediante la opción identificada como Adquisiciones en el enlace Subastas/Reformas de Compras, <https://asg.pr.gov/subastas>.

1.6 IMPUGNACIÓN DE LA INVITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS SELLADAS

Cualquier Proponente interesado en participar en la Solicitud de Propuestas Selladas podrá impugnar la **Invitación a la Solicitud de Propuestas Selladas**, mediante escrito, únicamente cuando no se haya seguido cualesquiera de los procedimientos establecidos en el Reglamento Núm. 9230, *supra*, o cuando se considere que el término fijado para efectuar el estudio y preparación de la propuesta y la fecha para radicar la propuesta no es suficiente. El escrito deberá contener el fundamento por el cual se impugna la invitación, además, deberá estar firmado por el Proponente.

El escrito de impugnación deberá ser radicado **personalmente** ante la Administración Auxiliar de Adquisiciones, dentro de los **tres (3) días laborables** siguientes a la fecha de envío, por la Junta de Subastas, de la invitación mediante correo electrónico a los proponentes o desde la fecha de publicación de la Invitación en el RÚS. Si la fecha de envío de la invitación, mediante correo electrónico a los proponentes, es distinta a la fecha de publicación de la Invitación en el RÚS, se contará a partir de la fecha de envío de ésta última. **Todo escrito de impugnación radicado fuera del término aquí establecido será rechazado de plano.** Deberá notificarse copia del recurso presentado a los proponentes invitados a la Solicitud de Propuestas Selladas. El escrito de impugnación deberá cumplir con lo establecido en la Sección 7.3.6 del Reglamento Núm. 9230, según enmendado.

1.7 IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS SELLADAS

Si un Proponente interesado en participar en esta Solicitud de Propuestas Selladas no estuviere de acuerdo con los términos finales, instrucciones, especificaciones o condiciones establecidas en el pliego de la Solicitud de Propuestas Selladas, podrá radicar **personalmente** ante la Administración Auxiliar de Adquisiciones, dentro de los **tres (3) días laborables** siguientes a la fecha en que la Junta de Subastas hace disponible los pliegos de la Solicitud de Propuestas Selladas, entiéndase, a partir de la publicación del pliego en el RÚS. Toda impugnación del pliego de la Solicitud de Propuestas Selladas radicada fuera del término aquí establecido **será rechazada de**



plano. El escrito de impugnación deberá cumplir con lo establecido en la Sección 7.3.6 del Reglamento Núm. 9230, según enmendado.

1.8 REUNIÓN PRE-PROPUESTA

Acceder a la reunión virtual Pre-Propuesta será **compulsorio para todo Proponente que presente una propuesta**. Todo aquel Proponente que presente una propuesta y no haya accedido a la reunión Pre-Propuesta será **descalificado**. Al comienzo de la reunión Pre-Propuesta se notificará el nombre de los Proponentes debidamente registrados. Los Proponentes tendrán que acceder a la conferencia y registrarse previo al inicio de los procesos. El Proponente que acceda luego de iniciada la reunión será descalificado. El registro comenzará al menos cinco (5) minutos antes de comenzar oficialmente la reunión Pre-Propuesta.

La reunión Pre-Propuesta se llevará a cabo según la fecha establecida. Todo Proponente o persona interesada podrá acceder a la reunión Pre-Propuesta a través de la página web de la ASG en el área de “Subastas/Licitaciones” (www.asg.pr.gov) Además, deberá acceder al archivo del RFP de referencia, el cual le proveerá la opción de conectividad a “reunión virtual Pre-Propuesta”.

1.9 INSPECCIÓN OCULAR

La Inspección Ocular se llevará a cabo en el Cuartel de Ballajá, calle Norzagaray, Esquina Beneficencia en San Juan, Puerto Rico. Todo licitador o persona interesada en presentar una oferta para la subasta formal de referencia, **tendrá que asistir de manera OBLIGATORIA a la inspección ocular. La incomparecencia a la inspección ocular será causa suficiente para su descalificación.**

Todo licitador o persona interesada que llegue a la inspección ocular luego de finalizado el registro de asistencia no podrá participar de la misma y se entenderá que no compareció.

1.10 SOLICITUD DE ACLARACIONES (RFC)

Las solicitudes de aclaraciones y preguntas relacionados a esta Solicitud de Propuestas Selladas deben enviarse por correo electrónico a preguntas@asg.pr.gov en o antes de la fecha y hora establecida. Dicho correo electrónico deberá contener en el **ASUNTO (“Subject”)** la siguiente información: número de Solicitud de Propuestas Selladas y nombre del Proponente. El correo electrónico deberá contener los datos de contacto del Proponente interesado. La ASG compilará todas las preguntas y las enviará con sus respectivas respuestas a los Proponentes que participaron de la reunión Pre-Propuesta. De igual forma, se publicarán en la página web de la ASG.

1.11 ENTREGA DE PROPUESTAS

Las ofertas tienen que ser presentadas de las siguientes **dos (2) formas**:

1. **Físicamente**, en la Oficina de la Junta de Subastas, localizada en el Centro Gubernamental Minillas, Torre Norte, Piso 12, San Juan, Puerto Rico; y,
2. **Electrónicamente**, a la siguiente dirección: ofertas@asg.pr.gov.

El Licitador que no presente su oferta en las dos (2) formas aquí requeridas será descalificado. No se aceptarán ofertas físicas después de la fecha y hora límite establecida para la entrega de ofertas.

Tanto el sobre que contenga la oferta que se presentará físicamente, así como el correo electrónico en el cual se incluya la oferta a ser sometida de forma electrónica, deberán identificarse de la siguiente forma: **“Atención: RFP**



23J-03810". Además, tanto el sobre como el correo electrónico, deberán incluir la siguiente información: nombre del licitador, nombre de la compañía que representa, dirección postal y número de teléfono de contacto.

Toda propuesta recibida sin identificar según lo aquí establecido será tramitada como correspondencia regular. Bajo esta circunstancia, la Junta de Subastas no será responsable si el remitente pierde su oportunidad de presentar la oferta a tiempo, como tampoco podrá requerir que se tome conocimiento de su oferta o imputar que la oferta haya sido divulgada o abierta antes de tiempo.

Se considerará como **propuesta oficial el documento presentado físicamente** en la Oficina de la Junta de Subastas. Al recibirse el sobre que contiene la oferta en la Oficina de la Junta de Subastas, se marcará indicando la fecha y hora exacta en que fue recibido, lo que constituirá la fecha y hora oficial de entrega de la propuesta.

El correo electrónico **debe incluir una copia fiel y exacta de los documentos de propuesta entregados físicamente**. La fecha y hora de recibo de la oferta presentada por correo electrónico, será la impresa en el documento. Como excepción, la Junta de Subastas podrá autorizar la entrega física de anejos complementarios que, por el tamaño de su contenido, sobrepasen el espacio disponible para enviarse mediante correo electrónico.

En el caso de que por alguna razón se haya recibido la propuesta de un licitador de forma física, pero no se haya recibido la oferta electrónica a la fecha y hora límite indicadas anteriormente, se le notificará durante el Acto de Apertura al licitador y este tendrá hasta antes de que finalice dicho Acto para enviar la misma.

De ocurrir algún evento natural o circunstancia especial que ocasione el cierre de la Junta e impida el recibo de ofertas en la fecha y hora antes indicada, las ofertas se entregarán en el día en que la Junta reanude sus funciones, a la hora dispuesta originalmente, o a cualquier otra que oportunamente se notifique.

Las ofertas que se reciban físicamente fuera de la fecha y hora límite aquí dispuesta se devolverán al licitador informándole su incumplimiento con las condiciones establecidas y su descalificación. Se retendrá el sobre original de envío de la oferta el cual se hará formar parte del expediente de la subasta.

1.12 ACTO DE APERTURA

El Acto de Apertura de Propuestas tendrá lugar según la fecha establecida en la Sección 1.5. Toda persona interesada en participar del Acto de Apertura, realizado virtualmente, podrá conectarse a través de la página web de la ASG, específicamente en el enlace Subastas/Reformas de Compras, <https://asg.pr.gov/subastas> Allí encontrará el archivo correspondiente al RFP de referencia que le dará la opción de conectividad al "Acto de Apertura". El propósito del Acto de Apertura es permitir que las personas interesadas verifiquen si las propuestas fueron recibidas y los nombres de todos los Proponentes. El Acto de Apertura será dirigido por uno de los miembros de la Junta de Subastas o su representante autorizado, quien estará presente en dicho Acto y será el encargado de los trámites durante el evento. Toda persona que se conecte al Acto de Apertura deberá cumplir con las normas de conducta establecidas por la Junta de Subastas.

2 **REQUISITOS DE FORMATO PARA LAS PROPUESTAS**

2.1 **FORMATO DE LA PROPUESTA**

Las propuestas deben ser entregadas utilizando el siguiente formato:

- Letra ("Font") en "Times New Roman" tamaño doce (12).
- Espacio sencillo.



- Papel 8½ por 11 pulgadas con un margen mínimo de una (1) pulgada alrededor
- Páginas enumeradas consecutivamente.
- Documentos en “PDF”.

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben incluir los documentos en el orden en que se detallan a continuación:

- a. Carta de presentación la cual debe ser clara, concisa e incluir los suficientes detalles para una evaluación efectiva y para justificar la validez de lo estipulada en esta. El Proponente debe asumir que el Gobierno no tiene conocimiento previo ni de su experiencia ni de sus mejores prácticas. Asimismo, la carta de presentación debe contener toda información que el Proponente entienda la Junta debe entender durante el proceso de evaluación.
- b. Respuestas a los Criterios de Evaluación:
 - Desempeño Pasado
 - Capacidad Financiera
 - Capacidad Técnica
- c. Certificación de Propuesta (Anejo I)
- d. Hoja de precios.
- e. Certificaciones, según aplique.
- f. Fianza de licitación.
- g. Dirección física y postal de la oficina principal de la empresa en Puerto Rico, así como el nombre y la dirección del agente residente de la corporación, cuando corresponda.
- h. Carta sobre la capacidad de Fianza (“*Bond Capacity Letter*”)
- i. Certificación de Subcontratos, véase Anejo V.
- j. Certificación de Contratista emitida por DACO, conforme lo dispuesto en la *Ley de Registro de Contratistas*, **Ley Núm. 146 - 1995**, según enmendada
- k. Certificación No Conflicto de Interés, véase Anejo VI.
- l. Certificación Anti-Cabildeo, véase Anejo VII.
- m. Cualquier otro documento requerido en este RFP o especificaciones adjuntas.
- n. Enmiendas al RFP, si aplica.

2.3 CARTA SOBRE CAPACIDAD DE FIANZA (“*BOND CAPACITY LETTER*”)

La falta de capacidad de fianza podrá ser razón para la descalificación del proponente y/o del rechazo de la oferta presentada.

2.4 FIANZA DE LICITACIÓN

Este RFP requiere una fianza de licitación **un cinco por ciento (5%) del precio total de la propuesta presentada.** La fianza de licitación será un apoyo provisional proporcionado por todos los Proponentes con el fin de asegurar al Gobierno de Puerto Rico que mantendrán su oferta durante todo el procedimiento del RFP. La fianza tiene que en original y tiene que presentarse físicamente junto con la propuesta.

Si se presenta a través de una **compañía de seguros**, la fianza será a favor de la **"Administración de Servicios Generales"**, y si se presenta mediante **cheque certificado o giro postal**, la fianza será a favor del **"Secretario de Hacienda"**. Cualquier propuesta presentada sin la fianza aquí dispuesta o sin las firmas que la validen será **rechazada**



La Fianza de Licitación será un respaldo provisional que prestará el Proponente con el propósito de asegurarle

2.5 CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA

La propuesta y la **Certificación de Propuesta (Anejo I)** tienen que estar firmada con tinta indeleble o bolígrafo de tinta azul en el espacio provisto por la persona inscrita en el RUL o su representante autorizado. Se autoriza la firma electrónica del Proponente en la propuesta presentada. El incumplimiento de estos requisitos constituirá el **rechazo** de la propuesta. Los Proponentes que no están registrados en el RUL, tienen que presentar los formularios **ASG 673 y/o ASG 674**, según corresponda.

2.6 CORRECCIONES, MODIFICACIONES, ALTERACIONES O RETIRO DE PROPUESTA

Las propuestas están abiertas a corrección, modificación o retiro únicamente siguiendo las disposiciones del Artículo 7.4 del Reglamento No. 9230.

Toda propuesta debe presentarse de forma legible, clara, completa y precisa. No se considerarán propuestas múltiples, variadas o ambiguas. Cualquier mancha, tachadura, borrón, anotación u otra corrección en el RFP debe ser avalada por la **persona que firma la propuesta con sus iniciales**. De lo contrario, la propuesta quedará invalidada para el artículo o artículos correspondientes.

El uso de tinta de corrección para correcciones se considerará una mancha y deberá incluir las iniciales de la persona que firma la propuesta para ser considerada. El uso de papel de corrección para escribir sobre la propuesta es inaceptable.

2.7 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las ofertas presentadas por los licitadores serán parte del expediente de la subasta en la cual éstos participaron y pasarán a ser propiedad de la Administración, independientemente de que se cancele o adjudique la subasta formal. No obstante, la información confidencial constitutiva de secretos de negocio o cualquier otra información protegida por derechos de autor, entre otras disposiciones legales, no podrá ser divulgada por la Administración, por la Junta de Subastas u otra entidad gubernamental.

Toda información que constituya información confidencial y protegida deberá ser anejada a la oferta por el licitador en una hoja individual que deberá titularse “Información Confidencial y Protegida”.

3 PROPUESTAS ADMISIBLES E INADMISIBLES COTIZACIÓN DE PRECIOS

La oferta deberá hacerse en dólares y centavos. No serán consideradas ofertas que se expresen en términos de por ciento, en referencia a posibles precios indeterminados, o cantidad de dinero o por cientos “menores” o “en exceso” de la oferta más baja, salvo que así sea dispuesto y requerido en el RFP.

3.2 PROPUESTAS NO RESPONSIVAS O INACEPTABLES

Las especificaciones establecen requisitos mínimos. Sin embargo, al momento de presentar la propuesta, los Proponentes podrán presentar artículos que superen las especificaciones solicitadas, los cuales podrán ser seleccionados si ofrecen mejor valor al Gobierno de Puerto Rico.



Propuestas ambiguas, en cuanto a su significado, incompletas y/o indefinidas no serán aceptadas. Asimismo, podrán ser rechazadas las propuestas que alteren, infrinjan, varíen o condicionen los Términos, Condiciones y Especificaciones establecidos por la Junta.

3.3 MÚLTIPLES PROPUESTAS POR UN MISMO PROPONENTE

No podrá un proponente o empresa comercial someter varias ofertas para un RFP, ya sea a nombre propio o bajo seudónimos, de alguna de sus subsidiarias o sucursales, de algunos o varios de sus socios, agentes, oficiales y entidades a que éstos pertenezcan, porque **se declararán nulas todas y cada una de las propuestas.**

3.4 PROPUESTA LIMITADA

El Proponente que entienda que **solamente puede sostener sus precios por un período de tiempo determinado, así lo hará constar en su propuesta**, especificando el término (**fecha exacta; días, mes y año**) durante el cual sostiene y/o garantiza la misma. En cualquier caso que el Proponente no especifique el término durante el cual garantiza su propuesta, se entenderá que sostiene su propuesta (precio ofertado) hasta la adjudicación y notificación correspondiente.

3.5 LEY FEDERAL DE CONSERVACIÓN DE ENERGÍA

Todo Proponente que ofrezca equipo, maquinaria o vehículo que consuma energía eléctrica o combustible para su operación, al hacer su propuesta, deberá hacer constar que su equipo, maquinaria o vehículo cumple con los requisitos establecidos por la Ley Federal de Conservación de Energía.

4 **EVALUACIÓN, SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y REVISIÓN ADMINISTRATIVA**

El Gobierno espera adjudicar uno o varios contratos para los servicios o bienes descritos en este RFP a los Proponentes Cualificados que presenten el mejor valor al Gobierno. La evaluación consistirá en el desempeño pasado, capacidad financiera, capacidad técnica, el cumplimiento con los términos y condiciones, y la propuesta de precios. Los puntos otorgados se basarán en el desempeño de los Proponentes en cada categoría y servirán de guía a la Junta de Subastas al momento de adjudicar. La Junta podrá, si lo entiende meritorio, rechazar cualquier propuesta cuando un proponente obtenga cero (0) puntos en cualquier de las áreas evaluadas. Un desglose de los puntos otorgados se puede encontrar en la Tabla 2

Tabla 2 Desglose de la Evaluación (peso en por cientos)

Criterio	Por ciento (%) Máximo
Desempeño Pasado	25
Capacidad Financiera	20
Capacidad Técnica	20
Precio	35
TOTAL	100
Bonificación Sección 3 y M/WBE	5



4.1.1 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PASADO, CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD TÉCNICA

La puntuación obtenida para un requisito en particular viene dictada por la capacidad del Proponente para cumplir satisfactoriamente las necesidades del Gobierno.

Para determinar cuál o cuáles ofertas son las más convenientes y beneficiosas, se evaluará el cumplimiento con los Términos, Condiciones, Especificaciones y Garantía requeridos en este RFP. La Junta de Subastas evaluará el desempeño anterior y la capacidad técnica del Proponente en el momento de otorgar la "*buena pro*". La capacidad técnica se evaluará con el fin de determinar la capacidad del Proponente para cumplir satisfactoriamente con los requisitos.

La Junta de Subastas examinará y evaluará todas las ofertas presentadas antes de adjudicar este RFP. En cualquier momento, durante el período de evaluación, la Junta podrá comunicarse con los Proponentes sobre sus propuestas, con el fin de obtener una mejor comprensión del contenido proporcionado.

4.1.2 PRECIOS

Las Propuestas de Precios de los Proponentes serán para determinar si son razonables. Para determinar la razonabilidad de los precios la Junta de Subastas establecerá una fórmula justa y equitativa, y que a su vez vele por los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Sin embargo, es posible que una adjudicación no se otorgue al Proponente que haya presentado el precio más bajo si, a juicio de la Junta de Subastas, un Proponente no cumple con los términos y condiciones establecidos

4.1.3 BONIFICACIÓN SECCIÓN 3 / MWBE

En este proceso de licitación, se concederá una puntuación adicional (bono de preferencia) de cinco (5) puntos aplicables al criterio de evaluación correspondiente (Sección 3/ MWBE), a todo aquél licitador y/o proponente que acredite fehacientemente a la ASG, que como parte del desarrollo y/o ejecución del proyecto, promueve una mayor participación de negocios cobijados bajo lo establecido en la Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos de 1968 (que figura en la Sección 1701u, enmendada, del título 12 del Código de los Estados Unidos) y/o empresas registradas como *Minority/Women-Owned Business Enterprise* (MWBE). Refiérase al inciso 5.22 (12) de este pliego de Solicitud de Propuestas Selladas.

Negocios de la Sección 3:

Empresas que son propiedad en un 51% o más de una persona con ingresos bajos o muy bajos (utilizando los límites de ingresos del HUD para la Sección 3 para este año o el año calendario anterior anualizado).

Negocios que son al menos el 51% de propiedad de un residente actual de vivienda pública o residentes que actualmente viven en una vivienda asistida por la Sección 8.

Negocios con más del 75% de las horas de trabajo realizadas para el negocio durante el período anterior de 3 meses son realizadas por trabajadores de la Sección 3.

Empresas MWBE:



Los proponentes que deseen obtener la preferencia de las MWBE deberán presentar una copia de su certificación de MWBE de un organismo que acredite su condición y/o agencia para demostrar su estatus.

4.1.6 MEJOR Y FINAL OFERTA

La Junta de Subastas podrá solicitar una **Mejor y Final Oferta** (conocida por su término en inglés como *Best and Final Offer* o *BAFO*) a los Proponentes mediante la cual estos tendrán la oportunidad de presentar su último y más atractivo precio.

4.2 SELECCIÓN

Las Ofertas Mejores y Finales serán reevaluadas para encontrar un escenario óptimo que cumpla con los objetivos de este RFP. La Junta de Subastas examinará todas las propuestas enviadas antes de otorgar una adjudicación. Es posible que más de un Proponente sea seleccionado para la adjudicación.

La Junta de Subastas adjudicará al(los) Proponente(s) que cumpla con las Instrucciones Generales, Términos, Condiciones y Especificaciones, y represente el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. La Junta de Subastas se reserva el derecho de seleccionar más de un Proponente.

Por otro lado, la **Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, si cumple con el propósito para el que se solicitan, y es beneficioso para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico.** Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.

4.3 RECHAZO GLOBAL

La Junta de Subastas podrá rechazar todas las ofertas o propuestas recibidas si estas: (1) no cumplen con las Instrucciones, Términos, Condiciones y Especificaciones; (2) los precios no eran razonables; o (3) existe una colusión entre los Proponentes participantes.

4.4 ADJUDICACIÓN

Una vez que la Junta de Subastas tome la decisión final, el Secretario de la Junta de Subastas la notificará por escrito a todos los Proponentes que participaron. La notificación de la adjudicación del RFP no constituirá un acuerdo final entre las partes. La contratación debe completarse para crear un acuerdo final y válido. Ningún Proponente está autorizado a entregar mercancías u ofrecer servicios sin un contrato aprobado. Asimismo, ninguna Entidad Gubernamental garantizará pago alguno hasta la formalización de un contrato o la emisión, por parte de la Administración, de una orden de compra suscrita por la persona autorizada. El Gobierno de Puerto Rico no se compromete a adjudicar hasta la formalización del contrato correspondiente. Una vez finalizada la contratación, el Gobierno pondrá en marcha órdenes de compra para los productos o servicios adjudicados. El Área de Compras de la ASG podrá emitir un juicio sobre todas las órdenes de compra emitidas contra el contrato adjudicado como consecuencia de este RFP.

Una vez que la Junta de Subastas efectúe la adjudicación correspondiente, deberá notificar su determinación final mediante Resolución o Aviso de Adjudicación. La Resolución o Aviso de Adjudicación deberá ser debidamente notificado, por correo certificado federal con acuse de recibo o correo electrónico a todas las partes que tienen derecho a impugnar tal determinación, es decir, todos los proponentes que presentaron una propuesta en este RFP. El Aviso de Adjudicación debe incluir: (i) los nombres de los Proponentes que participaron en la Solicitud de



Propuestas Selladas y un resumen de sus propuestas; (ii) los factores o criterios considerados para la adjudicación de la propuesta; (iii) los defectos, en su caso, que tuvieran las propuestas de los Proponentes perdedores, y (iv) la disponibilidad y plazo para solicitar la revisión administrativa y judicial.

4.5 REVISIÓN ADMINISTRATIVA

La parte afectada adversamente por una decisión de la Junta de Subastas podrá, dentro de un plazo de veinte (20) días desde el depósito en el correo federal o correo electrónico notificando la adjudicación del RFP, presentar una solicitud de revisión ante la Junta de Revisión de la Administración de Servicios Generales. Una vez presentada la revisión administrativa, la Junta de Subastas remitirá copia certificada del expediente a la Junta de Revisión, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la presentación de la apelación.

El apelante deberá proporcionar una notificación con una copia de la solicitud de revisión administrativa a la Junta de Subastas y a la ASG. Simultáneamente, también notificará(n) al/los proponente(s) que haya(n) obtenido la *buena pro* en este RFP. Este requisito es de carácter jurisdiccional. En el documento de revisión en sí, el apelante certificará a la Junta de Revisión su cumplimiento con este requisito. El aviso debe enviarse por correo certificado con acuse de recibo y correo electrónico. El recurrente deberá notificar, además, a todos los Proponentes que participaron en el proceso de licitación.

5 CONDICIONES GENERALES

5.1 TRANSPORTE, ACARREO Y ENTREGA

Los precios cotizados deben incluir los costos que asumirá el Licitador y/o Proponente en cuanto al transporte y acarreo de los bienes necesario para la ejecución del servicio y obra establecido en esta licitación, hasta la entrega final de los mismos en el lugar designado por la Entidad Peticionaria.

5.2 PRECIOS COTIZADOS

Los precios ofrecidos por el Proponente se considerarán fijos durante la vigencia del contrato que se otorgue, y no estarán sujetos a cambios por aumento en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsibles o no, salvo lo dispuesto en la sección de cláusula de escala.

5.3 CONDICIONES DE ENTREGA

Las entregas y/o servicios se realizarán dentro del plazo que el Proponente haya cotizado, a partir de la recepción de la orden de compra. Además, las Entidades Gubernamentales pueden establecer un plazo de entrega acorde a sus necesidades.

5.4 ALMACENAJE

En los casos en que aplique, los Proponentes deberán hacerse cargo de todos los gastos relacionados con el almacenamiento de los productos. El Gobierno no será responsable de ningún impuesto o tarifa asociada con el almacenamiento antes de la entrega. La ASG se reserva el derecho de realizar auditorías de almacenamiento e inventario debidamente pre-aprobadas y programadas al menos una vez al año.

5.5 LITERATURA



El proponente **incluirlá con su propuesta literatura técnica**, que permita validar que los bienes (verja ornamental, rejas en ventana y pasamanos) incluidos en su propuesta cumplen con las especificaciones requeridas en el Alcance de Trabajo. Dicha literatura hará referencia a la partida particular de la Solicitud de Propuestas Selladas, según aplique.

5.6 MODO DE FACTURACIÓN

Todas las facturas por el cobro de bienes y servicios que se presenten a las agencias deben contener la siguiente certificación

*Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de este organismo es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la **(nombre de la agencia)**. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos de construcción han sido realizados, los productos han sido entregados (los servicios prestados) y no han sido pagados.*

5.7 PAGOS

La Entidad Peticionaria procesará el pago de conformidad con las respectivas leyes y reglamentos aplicables.

Para las actividades de construcción, la Entidad Peticionaria realizará una retención del 10% a las certificaciones parciales. Refiérase al Artículo 13 del Reglamento Núm. 7998, “*Uniform General Conditions for Public Works Contracts in Puerto Rico*”.

5.8 FIANZAS

No se aceptarán fianzas por cantidades menores a las requeridas. El incumplimiento con este requisito conllevará la cancelación de la adjudicación.

a. FIANZA DE EJECUCIÓN ("*Performance Bond*")

El Proponente a quien se adjudique la “buena pro” de esta Solicitud de Propuestas Selladas, deberá presentar una Fianza de Ejecución ante la Junta de Subastas de la ASG, **no más tarde de los diez (10) días laborables siguientes a la notificación de la adjudicación.**

Dicha fianza garantizará la ejecución del contrato.

Para esta Solicitud de Propuestas Selladas se requiere una **Fianza de Ejecución de cien por ciento (100%) de la cantidad total de la propuesta adjudicada.** La ASG no aceptará una fianza por un monto menor al aquí establecido o a nombre de otra entidad distinta a la Administración de Servicios Generales y/o Secretario de Hacienda, según sea el caso: si la Fianza de Ejecución se presenta a través de una compañía de afianzadora autorizada por el Comisionado de Seguros, la fianza se emitirá a favor de la Administración de Servicios Generales y endosando a la Entidad Peticionaria; si la Fianza de Ejecución se presenta mediante cheque certificado o giro postal, se emitirá a favor del Secretario de Hacienda.

La Entidad Peticionaria deberá corroborar la entrega, por parte del proponente, de la Fianza de Ejecución a la ASG **previo** al otorgamiento de Contrato.



Se podrá ejecutar la Fianza de Ejecución si transcurrido el término dispuesto en la propuesta, el proponente agraciado no realiza el servicio, no honra las garantías, no cumple con sus obligaciones entrega la obra, no honra las garantías y no cumple las obligaciones según contratadas, por causas imputables a éste. En lo pertinente se observará lo dispuesto en el Reglamento Núm. 7998, “*Uniform General Conditions for Public Works Contracts in Puerto Rico*”.

b. FIANZA DE PAGO (“Payment Bond”)

Esta fianza garantiza a las personas que hayan prestado servicios o suministro de materiales al contratista, que recibirán las sumas que éste les adeude, no pagadas, en concepto de mano de obra prestada o materiales suministrados en cumplimiento del servicio objeto del contrato.

El Proponente a quien se adjudique la “buena pro” de esta Solicitud de Propuestas Selladas, deberá presentar una Fianza de Pago ante la Junta de Subastas, **no más tarde de los diez (10) días laborables siguientes a la notificación de la adjudicación.**

Para esta Solicitud de Propuestas Selladas se requiere una **Fianza de Pago de cien por ciento (100%) de la cantidad total de la propuesta adjudicada.** La ASG no aceptará una fianza por un monto menor al aquí establecido o a nombre de otra entidad distinta a la Administración de Servicios Generales o Secretario de Hacienda, según sea el caso: si la **Fianza de Pago** se presenta a través de una compañía de afianzadora autorizada por el Comisionado de Seguros, la fianza se emitirá a favor de la ASG; si la **Fianza de Pago** se presenta mediante cheque certificado o giro postal, se emitirá a favor del Secretario de Hacienda.

La Entidad Peticionaria deberá corroborar la entrega, por parte del proponente, de la **Fianza de Pago** a la ASG previo al otorgamiento de Contrato.

Se podrá ejecutar la Fianza de Pago en cualquier momento luego de la fecha acordada de pago, si el Proponente agraciado, adeudase cualquier suma a cualquier persona que le haya prestado servicios, mano de obra y/o que le haya suministrado materiales para la realización y cumplimiento del servicio. En lo pertinente se observará lo dispuesto en el Reglamento Núm. 7998, “*Uniform General Conditions for Public Works Contracts in Puerto Rico*”.

c. Cumplimiento con la Ley Núm. 111 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como Ley De La Fianza De Pago Que Todo Contratista Debe De Prestar Al Comienzo De Toda Obra De Construcción Para Garantizar El Pago De Salarios De Obreros y Empleados

El proponente a quien se le adjudique la “buena pro” de esta Solicitud de Propuestas Selladas deberá cumplir con lo establecido en la *Ley 111 del 22 de junio de 1961*. Refiérase, además, a la Sección 3.3.1.3 del Reglamento Núm. 7998, “*Uniform General Conditions for Public Works Contracts in Puerto Rico*”.

5.9 ARBITRIOS Y PATENTE

El proponente deberá considerar **dentro del precio ofertado**, los costos relacionados al pago de arbitrios, patentes y/o cualquier otro costo relacionado a ello para la realización de la obra.

Este edificio es histórico, por lo tanto, tiene un 50% de descuento en los impuestos municipales de construcción.



Será responsabilidad del proponente a quien se le adjudique la “buena pro” de esta Solicitud de Propuestas Selladas realizar el pago de arbitrio y patente de construcción previo al comienzo del contrato y según lo establece el Reglamento Núm. 7998, “*Uniform General Conditions for Public Works Contracts in Puerto Rico*” en las Secciones 6.8.1.1 y 6.10.

5.10 DISPOSICIÓN DE MATERIAL GENERADO COMO PARTE DEL DESARROLLO DEL SERVICIO Y/U OBRA

La disposición del material generado como parte del desarrollo del servicio y obra se realizará de una forma ambientalmente segura, sostenible, conforme a las leyes y regulaciones, estatales y federales aplicables. Como parte del precio de su propuesta, el Propuesta incluirá el costo por el manejo, transportación y disposición de estos materiales.

5.11 GARANTÍAS

Todo Proponente deberá incluir con su propuesta, copia fiel y exacta de la garantía, emitida por el manufacturero del producto y servicio, la cual detalle de forma clara y precisa el periodo específico o los términos aplicables a cada garantía. El Proponente se obligará a honrar la garantía suscrita con la propuesta presentada. Todo proponente vendrá obligado a honrar al Gobierno de Puerto Rico la garantía, si alguna, independientemente de si se compra o no a través de un distribuidor.

Se considerará de manera preferente la garantía presentada por un manufacturero de Puerto Rico a la garantía presentada por un manufacturero del exterior.

El Proponente deberá asumir los costos relacionados a la garantía, incluidos los gastos de transporte o envío, si alguno.

La garantía mínima considerada para el proyecto de obra es 1 año en la mano de obra. Refiérase a la Sección 6.19 del Reglamento Núm. 7998, “*Uniform General Conditions for Public Works Contracts in Puerto Rico*”, para requerimientos adicionales sobre este asunto.

El Proponente podrá ofrecer mayor garantía a la requerida por la ASG, pero no podrá ofrecer una garantía menor. El ofrecimiento por parte del Proponente de una garantía menor a la requerida por la ASG conllevará el **rechazo de la propuesta.**

5.12 PÓLIZAS Y SEGUROS

Los Proponentes considerarán en el precio ofertado el costo de las pólizas y seguros requeridos con los límites establecidos en el Artículo 3 del Reglamento Núm. 7998, “*Uniform General Conditions for Public Works Contracts in Puerto Rico*”.

El Contratista proveerá una Póliza de Cobertura Total emitida por una compañía de seguros autorizada para hacer negocios en Puerto Rico y que formará parte de este Acuerdo. La Póliza de Cobertura Total contará con el siguiente contenido:

- A. La fecha de entrada en vigencia de la póliza será en o antes del Aviso para proceder sujeto a la emisión del contrato. La política debe mantener su efectividad durante el período de este contrato.
- B. La Póliza de Seguro deberá incluir el Acuerdo de Exención de Responsabilidad.



C. La Póliza de Seguro será endosada a favor de SHPO (Oficina Estatal de Preservación Histórica), el Gobierno de Puerto Rico, Oficina del Gobernador y el Servicio de Parques Nacionales.

Las pólizas serán expedidas por una entidad debidamente autorizada por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

El Licitador y/o Proponente a quien se adjudique la “buena pro” de esta Solicitud de Propuestas Selladas, presentará las pólizas requeridas, **no más tarde de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato.**

5.13 PENALIDAD POR ENTREGA TARDÍA DE LA OBRA

El Proponente con quien la Entidad Peticionaria perfeccione un contrato vendrá obligado a realizar la obra de conformidad con los términos de entrega, especificaciones y otras condiciones estipuladas. Habido incumplimiento del contrato de parte del Proponente por retraso en la entrega de la obra, procederá la ejecución de fianza. Igualmente, la fianza que garantiza la ejecución del contrato responderá del pago de daños y perjuicios. **La penalidad por entrega tardía de un proyecto de obra de construcción se fijará según dispone el Reglamento Núm. 9230, *supra*, Sec. 7.2.20 y la Sección 9.5 del Reglamento Núm. 7998.**

5.14 INCUMPLIMIENTO

El Administrador de la ASG se reserva el derecho de cancelar cualquier contrato u orden de compra otorgada en virtud de este proceso de licitación en cualquier momento cuando esto resulte en la protección del interés público y/o el beneficio del Gobierno de Puerto Rico.

Además, a los Proponentes Agraciados que no cumplan con cualquiera de los términos y condiciones del RFP, una vez emitida la orden de compra o firmado el contrato, se les impondrán las siguientes sanciones: (1) confiscación de la fianza de cumplimiento, (2) cobrar la diferencia de un precio pagado debido a la necesidad de que la ASG realice una compra excepcional de bienes, y (3) exclusión de la RUL por un período determinado por el Administrador de ASG, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento No. 9230, *supra*. Asimismo, la ASG se reserva el derecho de aplicar cualquiera de las sanciones, según lo dispuesto en el citado Reglamento, en la Ley 73-2019, según enmendada, así como las pactadas en el contrato u orden de compra. Las medidas a tomar en caso de incumplimiento serán impuestas únicamente por la ASG, luego de investigación previa de los hechos.

5.15 CANCELACIÓN DE CONTRATO

Si el proponente se niega a realizar el servicio y obra contratada, la Entidad Peticionaria podrá cancelar el contrato relacionado. También podrá otorgar un contrato que considere el mismo servicio y obra a favor de otro proponente, sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras medidas dispuestas en otras disposiciones legales relacionadas al incumplimiento contractual, incluidas las provistas en el Artículo 15 del Reglamento Núm. 7998, “*Uniform General Conditions for Public Works Contracts in Puerto Rico*”.

5.16 CÓDIGOS DE ÉTICA

Todo Proponente **deberá cumplir con lo siguiente:**

A. CÓDIGO DE ÉTICA PARA CONTRATISTAS:



Todo Proponente deberá cumplir con lo establecido en la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como **“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”**. Será requisito indispensable para contratar con el Gobierno que toda persona se comprometa a regirse por las disposiciones del Código de Ética establecido en la ley de referencia.

Además, la persona natural o jurídica que desee participar en un proceso de una Solicitud de Propuestas Selladas o en el otorgamiento de algún contrato, con cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental, corporación pública, municipio, o con la Rama Legislativa o Rama Judicial, para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes, **someterá una Certificación**, ante notario público, en la que informará si la persona natural o jurídica o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una junta de oficiales o junta de directores, o personas que desempeñen funciones equivalentes para la persona jurídica, ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, o por cualquiera de los delitos contenidos en dicho Código.

Cualquier persona, sea natural o jurídica, que haya sido convicta por: infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, conocida como **“Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental”**, por infracción a alguno de los delitos graves contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos de los contenidos en los Artículos 250 al 266 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como **“Código Penal de Puerto Rico”**, por cualquiera de los delitos tipificados en el Código o por cualquier otro delito grave que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo sin limitarse los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, estará inhabilitada de contratar o licitar con cualquier agencia ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico por el término aplicable bajo el Artículo 6.8 de la Ley 8-2017. Cuando no se disponga un término, la persona quedará inhabilitada por diez (10) años contados a partir de la fecha en que termine de cumplir la sentencia.

Todo contrato deberá incluir una cláusula de resolución en caso de que la persona que contrate con las agencias ejecutivas resultare convicta, en la jurisdicción estatal o federal, por alguno de los delitos que le inhabilitan para contratar bajo el inciso anterior. En los contratos se certificará que la persona no ha sido convicta, en la jurisdicción estatal o federal, por ninguno de los delitos antes dispuestos. **El deber de informar será de naturaleza continua durante todas las etapas de contratación y ejecución del contrato.**

Todo proponente queda sujeto a las **sanciones y penalidades establecidas en el Artículo 3.7. — Sanciones y penalidades de la Ley 2-2018**, según enmendada. (3 L.P.R.A. § 1883f).

B. CÁNONES DE ÉTICA DE SU PROFESIÓN:

Toda persona deberá observar las máximas y los principios de excelencia y honestidad que cobijan su profesión, además de las normas o cánones éticos de la asociación o colegio al cual pertenece y que reglamenta su oficio o profesión, tanto en la relación con sus competidores como con el Gobierno de Puerto Rico.

En el caso de personas que no pertenezcan a un colegio o asociación, o en el caso de asociaciones y colegios que no posean un Código de Ética para sus miembros, deberán observar los principios generales de conducta ética que se consideran razonables en su profesión u oficio.

5.17 COLABORACIÓN INVESTIGATIVA



Toda persona, Proponente o contratista colaborará con cualquier investigación que inicie el Gobierno estatal o federal sobre transacciones de negocios u otorgación de contratos o concesión de incentivos gubernamentales, del cual fue parte o se benefició directa o indirectamente.

5.18 CLÁUSULA ANTIDISCRIMINATORIA

Ni la ASG ni la Junta discriminan por motivos de raza, color, género, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, edad, nacionalidad, por ser víctima o ser percibido como víctima de agresión o acoso sexual, condición de veterano, identidad u orientación sexual real o percibida, discapacidad física, mental o sensorial.

5.19 COMUNICACIONES Y ANUNCIOS

Se advierte a todos los proponentes y personas naturales o jurídicas interesadas en participar en este proceso de Solicitud de Propuestas Selladas que **está prohibido tener contacto con personal de la ASG y de la Junta de Subastas**, luego de concluida la reunión pre-propuesta y durante el proceso de evaluación de las propuestas. El incumplir con lo anterior puede resultar en el rechazo de su propuesta.

Cualquier información o anuncio relacionado con esta Solicitud de Propuestas Selladas será publicado por la Administración a través de su página “web”, mediante el ícono identificado como Reforma de Compras y/o mediante la opción identificada como Adquisiciones en el enlace Subastas/Reformas de Compras, <https://asg.pr.gov/subastas>.

Cualquier enmienda relacionada al pliego de la Solicitud de Propuestas Selladas, será notificada por la Junta de Subastas a los proponentes, debidamente registrados y/o convocados.

5.20 ADVERTENCIAS

1. Proporcionar cualquier tipo de información o documentación falsa, plagiada o fraudulenta como parte de la información presentada para esta licitación será causa suficiente para descalificar o rechazar la propuesta de cualquier Licitador y/o Proponente, así como para cancelar o rescindir el contrato otorgado.
2. La Administración puede ordenar la cancelación parcial o total del pliego de esta Solicitud de Propuestas Selladas antes o después del acto de apertura, conforme dispuesto en la Sección 7.3.7 del Reglamento Núm. 9230, según enmendado, siempre que no se haya formalizado un contrato. Esto será cuando sirva a los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Las cancelaciones se notificarán por correo electrónico a todos los Proponentes que hayan obtenido el pliego, se publicará el aviso de cancelación en RÚS y en la página “web” de la ASG.
3. La Administración podrá enmendar cualquier pliego de la Solicitud de Propuestas Selladas hasta cinco (5) días laborables antes del acto de apertura de las propuestas cuando la enmienda implique cambios o solicitudes adicionales que se deben incluir en la propuesta u oferta o tres (3) días laborable antes del acto de apertura cuando la enmienda no afecte la presentación de las propuestas.
4. La notificación de la adjudicación de la presente propuesta no constituirá el acuerdo formal entre las partes, será necesario que se suscriba el contrato correspondiente.
5. La Administración se reserva el derecho negociar individualmente con los Licitadores y/o Proponentes cualquier aspecto referente a los términos, condiciones, calidad, precios, o combinación de factores, para



obtener el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. Además, la Junta podrá realizar la correspondiente adjudicación sin mediar negociación.

6. Toda oferta y/o propuesta presentada deberá incluir el detalle del precio ofertado: precio por unidad del bien, servicio y obra (por cada partida), costos de transportación, entrega, ensamblaje, garantía, mantenimiento o servicios, reemplazos, entre otros.
7. Ni la ASG ni la Junta de Subastas aceptarán una fianza por un monto menor al aquí establecido o a nombre de una Entidad que no sea la ‘Administración de Servicios Generales’ o el ‘Secretario de Hacienda’, según sea el caso. El incumplimiento con estos requisitos dará lugar al rechazo de la propuesta.
8. La ASG y la Junta de Subastas velarán el fiel cumplimiento de la política pública de compras preferenciales prevista en ley.
9. Toda persona que, en relación con las agencias y demás entidades del Gobierno de Puerto Rico, participe en esta Solicitud de Propuestas Selladas, presente una propuesta o esté interesada en perfeccionar contratos con las mismas, tendrá la obligación de divulgar toda la información necesaria para que las agencias puedan evaluar en detalle las transacciones y tomar decisiones correctas e informadas. Cualquier relación no revelada (conflicto de interés) es motivo de descalificación inmediata.
10. Este proyecto está financiado total o parcialmente con fondos del CDBG-DR proporcionados por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD). Se aplicarán las disposiciones de las normas laborales federales, incluyendo los requisitos de salario prevaleciente de la Ley Davis Bacon, otras leyes relacionadas y las determinaciones salariales aplicables que se encuentran en el formulario HUD 4010. <https://www.hud.gov/sites/documents/4010.PDF> Consulte el anexo "Disposiciones federales sobre normas laborales" para obtener todos los detalles. En caso de conflicto entre las tasas salariales federales y las del Ejecutivo de Puerto Rico, prevalecerá la más alta de las dos.
11. ASG anima a los Proponentes a contratar subcontratistas, profesionales y proveedores de servicios relevantes locales con sede en Puerto Rico (“Partes Locales”) como Miembros del Equipo y Personal Clave en la mayor medida posible. Se anima a los Proponentes a que, como parte de este RFP, proporcionen descripciones de sus acuerdos comerciales actuales y/o previstos con las Partes Locales y, en particular, con las partes Locales que sean Miembros del Equipo y Personal Clave para el Proyecto, según corresponda.
12. Los trabajos que se realicen en virtud del contrato resultante de este RFP estarán sujetos a los requisitos de la Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968, en su versión modificada, 12 U.S.C. §1701 y según se implementa en 24 CFR 75 (Sección 3). Puede acceder a los requisitos de la política de la Sección 3 de Vivienda en Inglés: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/section-3/> y en Español: <https://cdbg-dr.pr.gov/seccion-3/> . La plantilla del Plan del Contratista de la Sección 3 está disponible en línea en el sitio de Vivienda: Plan del Contratista de la Sección 3: Español <https://cdbg-dr.pr.gov/seccion-3/negocios-y-contratistas/plan-contratistas-seccion-3/> e Inglés <https://cdbg-dr.pr.gov/en/section-3/business-and-contractors/contractor-section-3-plan/> .

Específicamente, para este contrato, el Proponente deberá indicar, en caso de ser seleccionado, cómo cumplirá los puntos de referencia mínimos de la Sección 3 y cómo hará cumplir estos requisitos a los subcontratistas durante la vigencia del contrato con la Entidad Peticionaria.

Los puntos de referencia actuales de la Sección 3 del HUD, establecidos de conformidad con las disposiciones del 24 CFR 75.23, son los siguientes:



Estándar de horas laborables	Fórmula de proporción	Porcentaje de referencia
Trabajadores de la Sección 3	$\text{Horas de trabajo de los trabajadores de la Sección 3} \div \text{Total de horas de trabajo}$	25%
Trabajadores identificados de la Sección 3	$\text{Horas de trabajo de los trabajadores de la Sección 3 a los que se dirige} \div \text{Total de horas de trabajo}$	5%

Documento del Registro Federal. 2020-19183 presentado 9-28-20

Para que un trabajador pueda ser considerado como trabajador de la Sección 3, debe mantenerse una de las siguientes condiciones:

1	La auto certificación del trabajador de que sus ingresos son inferiores al límite de ingresos del año natural anterior;
2	La auto certificación del trabajador de que participa en un programa de comprobación de recursos, como una vivienda pública o una vivienda asistida por la Sección 8;
3	Un certificado de una PHA, o del propietario o administrador de la propiedad de una vivienda asistida por la Sección 8 basada en el proyecto, o del administrador de una vivienda asistida por la Sección 8 basada en el inquilino, de que el trabajador participa en uno de sus programas;
4	Una certificación del empleador de que los ingresos del trabajador procedentes de ese empleador están por debajo del límite de ingresos cuando se basa en el cálculo del empleador de lo que el salario del trabajador se traduciría si se anualizara a tiempo completo; o
5	La certificación del empleador de que el trabajador está empleado por una empresa de la Sección 3.

Para que un trabajador pueda ser considerado como trabajador identificado de la Sección 3, en el marco de las ayudas financieras de Vivienda y Desarrollo Comunitario:

1	La confirmación del empleador de que la residencia del trabajador se encuentra a menos de una milla del lugar de trabajo o, si menos de 5,000 personas viven a menos de una milla del lugar de trabajo, dentro de un círculo centrado en el lugar de trabajo que sea suficiente para abarcar una población de 5,000 personas según el censo más reciente de EE.UU.;
2	Una certificación del empleador de que el trabajador está empleado por una empresa de la Sección 3; o
3	La auto certificación del trabajador de que es un participante de <i>Youth Build</i> .

6 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RENEGOCIACIÓN DE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO (NO LIMITADA A EXTENSIONES DE VIGENCIA DE CONTRATO)

Los precios propuestos por el Proponente permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, de acuerdo con la cotización y adjudicación del RFP, y no estarán sujetos a cambios por fluctuaciones del mercado, independientemente de su previsibilidad, salvo lo dispuesto en la sección 6.4 de este Pliego.



Como excepción, la Administradora de la ASG, *motu proprio* o a petición de Proponente interesado, podrá autorizar enmiendas a los precios, términos y condiciones establecidos en cualquier contrato, de existir **justa causa** para ello. Los fundamentos que amparan las correspondientes enmiendas y/o modificaciones deberán constar en escrito relacionado.

6.2 NEGATIVA A FORMALIZAR EL CONTRATO

Si el Proponente Agraciado se negare o sin justa causa para ello a formalizar el contrato luego de haber sido citado por la Entidad Peticionaria serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Sección 9.1.4 del Reglamento Núm. 9230, según enmendado.

6.3 VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato para ser formalizado objeto de esta licitación tendrá una vigencia de **315 días calendario**. El mismo podrá ser enmendado a los fines de extender su vigencia con la anuencia de ambas partes, lo cual será constado mediante escrito y considerando lo establecido en el Reglamento Núm. 7998, “*Uniform General Conditions for Public Works Contracts in Puerto Rico*”.

El contratista tendrá 270 días calendario después de la Notificación de Comienzo para lograr la Terminación Sustancial. Para la Terminación Final, el Contratista tendrá 15 días calendario después de la Terminación Sustancial. Para el cierre administrativo, la agencia tiene 30 días calendario después de la Terminación Final.

6.4 CLÁUSULA DE ESCALA

En atención a cualquier incremento en costo de la presente licitación se atenderá conforme lo dispuesto en el Reglamento Núm. 7998, “*Uniform General Conditions for Public Works Contracts in Puerto Rico*”.

6.5 ALCANCE DEL CONTRATO

El contrato para otorgar en relación a esta Solicitud de Propuestas Selladas incluirá **exclusivamente** las partidas consideradas en la licitación celebrada, según adjudicadas.

6.6 REVISIÓN DE CONTRATOS POR JUNTA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE PUERTO RICO

Todos los contratos resultantes de esta Solicitud de Propuestas Selladas están sujetos a revisión por parte de la Junta de Supervisión Administración Financiera de Puerto Rico (JSF) de acuerdo con la política de revisión de contratos de JSF. Consulte las políticas de revisión de contratos de JSF disponibles en <https://juntasupervision.pr.gov/documents/>.

6.7 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento con las cláusulas y condiciones de este contrato constituirá causa suficiente para dar por terminado el contrato sin necesidad de previa notificación. Además, el Administrador de la ASG se reserva el derecho a cancelar cualquier contrato en virtud de este proceso de licitación en cualquier momento, cuando medie justa causa para ello y redunde en protección del interés público y/o en beneficio para el Gobierno de Puerto Rico.



Así mismo, el Secretario de la Gobernación de Puerto Rico tendrá la facultad para dar por terminado el contrato otorgado en cualquier momento, según se dispone en el Boletín Administrativo OE-2021-003.

6.8 NOTIFICACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONTRATO Y OBLIGACIÓN DE FONDOS

La ASG ha delegado a la Entidad Peticionaria la preparación y otorgamiento del contrato objeto de esta Solicitud de Propuestas Selladas, así como también, la obligación de los fondos correspondientes. Así pues, la Entidad Peticionaria tendrá la obligación de notificar copia del contrato otorgado y evidencia del trámite de obligación de fondos a la ASG, a los fines de incorporar tales documentos al expediente de compra.

La notificación a la ASG de los documentos relacionados deberá completarse **en un plazo de cinco (5) días a partir del otorgamiento de contrato** a la siguiente dirección de correo electrónico: notificaciones@asg.pr.gov.

6.9 RECISION DEL CONTRATO

Ningún jefe de agencia gubernamental o instrumentalidad del Gobierno, corporación pública, municipio, o de la Rama Legislativa o Rama Judicial, adjudicará subasta y/o proceso de licitación u otorgará contrato alguno, a persona natural o jurídica que haya sido convicta o se haya declarado culpable en el foro estatal o federal, en cualquier otra jurisdicción de Estados Unidos de América o en cualquier otro país, de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos dispuestos en la Ley 2-2018, *supra*, según enmendada. Esta prohibición de adjudicar subastas y/o proceso de licitación u otorgar contratos, se extiende a aquellas personas jurídicas cuyos presidentes, vicepresidentes, directores, directores ejecutivos, o miembros de su Junta de Oficiales o Junta de Directores, o persona que desempeñe funciones equivalentes, haya sido convicto o se haya declarado culpable en el foro estatal o federal, en cualquier otra jurisdicción de Estados Unidos de América o en cualquier otro país, de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos, según enumerados en la referida Ley.

La prohibición para la contratación, subcontratación o adjudicación de una subasta y/o proceso de licitación contenida en la Ley 2-2018, *supra*, tendrá una duración de veinte (20) años, a partir de la convicción correspondiente en casos por delito grave, y una duración de ocho (8) años en casos por delito menos grave.

La convicción o culpabilidad por cualquiera de los delitos enumerados en la Ley 2-2018, *supra*, conllevará, además de cualesquiera otras penalidades, la rescisión automática de todos los contratos vigentes a esa fecha entre la persona convicta o declarada culpable y cualesquiera agencias o instrumentalidades del Gobierno estatal, corporaciones públicas, municipios, la Rama Legislativa o la Rama Judicial. Además de la rescisión del contrato, el Gobierno tendrá derecho a exigir la devolución de las prestaciones que hubiese efectuado con relación al contrato o contratos afectados directamente por la comisión del delito.

7 ESPECIFICACIONES

1. Garantía mínima – un (1) año
2. Término de entrega máximo – doscientos setenta días
3. La ejecución de este proyecto impactará el cerco perimetral del Jardín Ballajá, barandal exterior en esquina sureste del Cuartel Ballajá y la reja exterior de la ventana del primer piso. Refiérase a planos de construcción y especificaciones. Debido a la naturaleza histórica del edificio y su perímetro, esta tarea debe realizarse de acuerdo con las especificaciones para mantener y preservar el aspecto histórico.



4. **Los proponentes deberán cumplir con las especificaciones, según establecidas en las Condiciones Especiales de este pliego.**

5. Los Proponentes están obligados a cumplir en su totalidad con los detalles descritos en las especificaciones.
6. El Proponente deberá revisar el detalle de construcción de las actividades en los planos y especificaciones.

El siguiente es un resumen de algunos puntos importantes e información suplementaria.

- El cerco perimetral del Paseo Jardín en Ballajá Plaza será una réplica del cerco histórico, consulte hojas de los planos núm. 5-10. La valla y sus componentes serán de fundición de aluminio.

- Las rejillas de las ventanas exteriores del primer piso se fabricarán e instalarán de acuerdo con los planos núm. 11, el material a utilizar para su fabricación es acero inoxidable tipo 316.

- La baranda de la escalera exterior en la esquina sureste del Cuartel Ballajá será reemplazada por una 316 baranda de acero inoxidable, consulte los dibujos hoja no. 12-13.

- Al tratarse de una estructura histórica, si es necesario realizar reparaciones, se realizarán en cumplimiento de los procesos de restauración histórica establecidos, consulte el Anejo A del Alcance del Trabajo: *Repair & Paint Lime Plaster Walls*.

- El Contratista seleccionado es responsable de todas las tareas necesarias para cumplir con los objetivos del proyecto; como, pero sin limitarse a, remoción, eliminación, suministro de material, fabricación e instalación.

- El Contratista debe presentar evidencia de disposición de todo material generado como parte del desarrollo de las actividades indicadas en el Alcance del Trabajo, en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables.

- El Contratista desarrollará un plan de trabajo que considere todas las medidas de Salud y Seguridad, aplicables, que garanticen la seguridad del peatón, visitantes, empleados de SHPO, entre otros, y no se limite a suplir e instalar una verja perimetral de seguridad.

- Al tratarse de una estructura histórica, cuando sea necesario realizar reparaciones, estas serán desarrolladas en cumplimiento con los procesos de restauración histórica establecidos.

7. Este edificio es histórico, por lo tanto, **tiene un 50% de descuento en los impuestos municipales de construcción.**
8. El Proponente considerará como parte de su propuesta lo establecido en la OE 2021-023 emitida por el Gobernador de Puerto Rico.
9. El Proponente considerará como parte de su propuesta lo establecido en el **Build American, Buy American Act (BABAA)** y su cumplimiento.



10. El Proponente deberá estar registrado y elegible en el **System for Award Management (SAM)** al momento de suscribir el contrato y/o emitirse la orden de compra. De no estar registrado y ser elegible, será descalificado
11. Los servicios sanitarios existentes estarán disponibles para uso del personal que desarrollará las actividades del proyecto.
12. Para el desarrollo de las actividades el Contratista puede conectarse a las utilidades de los servicios de agua potable y electricidad sin el uso de un metro para el pago de su consumo, pero de estos no estar disponibles al momento de su uso, SHPO no será responsable de esto y el desarrollo de las actividades no será detenido por ello. Ante esta situación, el Contratista utilizará sus propios recursos para proveer el servicio de electricidad y agua potable necesarios para la continuidad del desarrollo de las actividades.
13. SHPO sólo estará a cargo del Permiso de Construcción, los demás permisos y/o endosos, necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto, serán responsabilidad del Contratista, pero tendrá que entregar la información y documentos necesarios para completar el proceso para la radicación y obtención del permiso. El Contratista será responsable de presentar los permisos y/o endosos aplicables para comenzar el trabajo, así como el pago de todos los permisos y honorario de estos ante el Departamento de Transporte y Obras (DTOP), AEE, PRASA, Municipio de San Juan, entre otros. Refiérase Reglamento Núm. 7998 de 3 de marzo de 2011, “*Uniform General Conditions for Public Work Contracts in Puerto Rico*”.
14. La falta de finalización de la obra dentro de la Finalización Sustancial estará sujeta a la aplicación de Daños Liquidados según la Sección 9.5 Daños Liquidados del Reglamento Núm. 7998 de 3 de marzo de 2011, “*Uniform General Conditions for Public Work Contracts in Puerto Rico*”.
15. El Proponente deberán proporcionar una suma global para todos los servicios que se proporcionarán para el proyecto de referencia. Queda entendido que el precio de la propuesta incluirá la mano de obra, equipo, materiales, *bailing*, obra incidental, gastos generales, ganancia, seguro, movilización, desmovilización, pruebas de laboratorio de materiales, etc. para cubrir el alcance de trabajo deseado de las obras. El precio de Suma Global del Proponente incluirá el costo de los impuestos municipales de construcción y las patentes, aplicables.

8 CONDICIONES ESPECIALES

Refiérase al Anejo de Alcance de Trabajo

1. Los Proponentes presentarán una propuesta que considere los términos, condiciones, especificaciones y alcance del trabajo emitidos para esta Solicitud de Propuestas Selladas, conforme surgen de este pliego.
2. La propuesta que presenta el Proponente considera lo establecido en el Reglamento Núm. 7998 de 3 de marzo de 2011, “*Uniform General Conditions for Public Work Contracts in Puerto Rico*”.
- 3.

9 REQUERIMIENTOS ADICIONALESRequerimientos Generales

- a. El Contratista debe presentar un itinerario de trabajo para la ejecución de las actividades contratadas. Refiérase Reglamento Núm. 7998 de 3 de marzo de 2011, “*Uniform General Conditions for Public Work Contracts in Puerto Rico*”.



- b. Será responsabilidad el Contratista presentar, tener y ejecutar un plan de seguridad que vele por mantener un ambiente de trabajo seguro y este dirigido a mitigar las situaciones de riesgo por las actividades contempladas en el Alcance del Trabajo. Refiérase Reglamento Núm. 7998 de 3 de marzo de 2011, “*Uniform General Conditions for Public Work Contracts in Puerto Rico*”.
- c. Es requerido que el Gerente del Proyecto (Arquitecto y/o Ingeniero), Superintendente, Oficial de Control de Calidad, Oficial de Salud y Seguridad y Experto en Conservación Histórica estén en el sitio del proyecto mientras se desarrollan las actividades del trabajo.
- d. La Agencia y Contratista cumplirán con lo establecido en el 2 CFR 200.323 *Resource Conservation and Recovery Act*
- e. El Contratista reconoce que es un “Contratista Independiente”, tal como este término es definido e interpretado por las leyes y la jurisprudencia aplicable. El Contratista reconoce y entiende que entre la entidad contratante y este no existe una relación trabajador-empleador entre las partes.
- f. El Contratista y subcontratista están de acuerdo con los términos aplicables del acuerdo original.
- g. El Contratista entiende que el contenido del subcontrato y/o acuerdo original creará una relación contractual entre el subcontratista y la entidad contratante.
- h. El Contratista entiende que el contenido del acuerdo de subcontratación menoscabará los derechos de la otra entidad contratante.
- i. El Contratista y/o subcontratista acepta específicamente estar sujeto a la disposición de confidencialidad con respecto a la información de identificación personal.
- j. El Contratista será responsable de garantizar que todo el trabajo subcontratado se realice de conformidad con las normas y/o políticas federales y estatales.
- k. El Contratista entiende que todas las disposiciones federales establecidas en 2 CFR 200.101 son aplicables para este proceso de licitación.
- l. Para el historial de entrevista del empleado utilizará la forma HUD 11. Véase Anejo VIII
- m. Será responsabilidad del Contratista proveer e instalar un letrero como parte del cumplimiento del requisito del programa Davis Bacon y leyes relacionadas.
- n. Será responsabilidad del Contratista suplir, completar y entregar las nóminas por sueldo de sus empleados y subcontratista, utilizando el formato (WH347).

2. Condiciones Contractuales



Cualquier adquisición a ser pagada con fondos parciales o completamente federales, debe cumplir con todos los términos y condiciones incluidos como parte de esta solicitud de propuesta. Cualquier licitador y/o proponente interesado en participar en este proceso de licitación, se compromete a cumplir con cada uno de los términos y condiciones aquí establecidos. El Contratista certifica que cumplirá con los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos estatales y los reglamentos federales establecidos en 2 C.F.R §200.

Todo Licitador y/o Proponente reconoce y acepta que las cláusulas aquí dispuestas se harán formar parte integral de cualquier contrato y/u orden de compra otorgado en virtud de este proceso de licitación por la cual quedan sujetos al cumplimiento de estas.

a. Cláusulas de Remedios Contractuales

- i. El contrato que se suscriba entre las partes se regirá por las leyes del Gobierno de Puerto Rico y los Estados Unidos de América. Si alguna disposición, causa o parte de este contrato se impugna por algún motivo ante un Tribunal de Justicia y se declara inconstitucional o nulo, dicha determinación no afectará, socavará ni invalidará las disposiciones o cláusulas restantes de este contrato, sino que, en su efecto, limitará solo a la disposición declarada inconstitucional o nula. Ambas partes aceptan que el Tribunal Superior de San Juan (Primera Instancia) será el tribunal con jurisdicción pertinente para dilucidar cualquier acción judicial que se origine en este contrato.

b. Resolución por Causa o Conveniencia

- i. Cualquiera de las partes puede rescindir el contrato en cualquier momento, mediante notificación escrita a la otra parte, con quince (15) días de anticipación a la fecha en que la resolución contractual será efectiva. Sin embargo, el requisito de notificación previa no se aplicará cuando se determine la causa probable del arresto contra el Contratista, por cualquier delito del Estado o Federal y por cualquiera de los motivos establecidos en el contrato. La parte contratante podrá rescindir inmediatamente el contrato en caso de negligencia, causa probable de arresto contra el Contratista, por cualquier delito del Estado Federal y por cualquiera de los abandonos de funciones o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. El incumplimiento, entre otras cosas, incluirá que el Contratista no brinde los servicios requeridos después de haberlos solicitado por escrito o por cualquier otro medio de comunicación aprobado.

No se pagarán servicios que infrinjan esta cláusula, ya que se entiende que cualquier funcionario que solicite y/ o acepte servicios de otra parte que infrinja esta disposición, lo hará sin ninguna autoridad legal adecuada.

c. Igualdad de Oportunidades en el Empleo

- i. El contratista no discriminará contra ningún empleado o solicitante de empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional. El contratista tomara medidas de acción afirmativas para asegurar que los solicitantes contratados y los empleos reciban un trato igualitario, que no dependa de su raza, color, religión, sexo orientación sexual, identidad de género u origen nacional durante el empleo.

- ii. Empleo, ascenso, degradación o transferencia; contratación o anuncios de contratación; despido o rescisión; tasas de pago u otras formas de remuneración; y selección para el adiestramiento, incluyendo el aprendizaje. El contratista se compromete a colocar en lugares visibles, a disposición de los empleos de los solicitantes de empleo, avisos en los que se expongan las disposiciones de esta cláusula de no discriminación.
- iii. En todas las solicitudes o anuncios de empleo colocados por el Contratista o en su nombre, se declarará que todos los solicitantes cualificados recibirán igual consideración para el empleo sin tener en cuenta raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, u origine nacional.
- iv. El contratista no despedirá ni discriminará de ninguna otra manera a ningún empleado o solicitante. Esta disposición no se aplicara a los casos en que un empleado tenga acceso a la información sobre la remuneración de otros empleados o solicitantes como parte de las funciones esenciales del puesto del trabajo de ese empleado revele la remuneración de otros empleados o solicitantes a personas que no tengan acceso a esa información de otro modo, a menos que esa divulgación sea en respuesta a una denuncia o acusación formal, en apoyo de una investigación, proceso, vista o acción, incluyendo una investigación realizada por el empleador, o es consistente con la obligación legal del contratista de proporcionar información
- v. El contratista le enviara a cada sindicato o representante de los trabajadores con quienes tenga un convenio colectivo u otro contrato o acuerdo, una notificación que se le deberá proporcionar avisando a dicho sindicato o representantes de los trabajadores sobre los compromisos del contratista bajo esta sección, además colocara copias de la notificación en lugares visibles para los empleados y solicitantes de empleo.
- vi. El contratista cumplirá con todas las disposiciones de la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, y de las normas, reglamentos y ordenes pertinentes del Secretario del Trabajo.
- vii. El contratista proporcionará toda la información y los informes requeridos por la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, por las normas, reglamentos y órdenes del Secretario del Trabajo, o conforme a las mismas, y permitirá el acceso a sus libros, registros y cuentas a la agencia administradora y al Secretario del Trabajo con fines de investigación para determinar si cumplen con las normas, reglamentos y órdenes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las cláusulas de no discriminación del presente contrato o con cualquiera de dichas normas, reglamentos u ordenes, el presente contrato podrá ser cancelado, rescindido o suspendido en su totalidad o en parte, y el contratista podrá ser declarado inelegible para recibir contratos gubernamentales adicionales o contratos de construcción con asistencia federal conforme a los procedimientos autorizados en al Orden Ejecutiva 11246 de 24 de septiembre de 1965, y se podrán imponer otras sanciones o invocar otros remedios según lo dispuesto en la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, o por una norma, reglamento u orden del Secretario del Trabajo, o según lo dispuesto por la ley.



viii. El contratista incluirá la porción de la oración que preceder inmediatamente al párrafo (i) y las disposiciones de los párrafos (i) al (vii) en cada subcontrato u orden de compra a menos que este exento por las normas, reglamentos u órdenes del Secretario del Trabajo emitidas conforme a la sección 204 de la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, de manera que dichas disposiciones sean vinculantes para cada subcontratista o proveedor. El contratista adoptará las medidas con respecto a cualquier subcontrato u orden de compra que la agencia administradora pueda ordenar como medio de hacer cumplir tales disposiciones, incluyendo las sanciones por incumplimiento:

Disponiéndose, sin embargo, que en caso de que un contratista se involucre o corra el riesgo de entrar en un litigio con un subcontratista o proveedor como resultado de dicha directriz de la agencia administradora, el contratista podría solicitar al gobierno de los Estados Unidos que intervenga en dicho litigio para proteger el interés público.

El solicitante además está de acuerdo en que estará sujeto a las cláusulas de igualdad de oportunidades anterior con respecto a sus propias prácticas de empleo cuando participe en trabajos de construcción con asistencia federal. Disponiéndose, que, si el solicitante que participa es gobierno estatal o local, la cláusula de igualdad de oportunidades anterior no es aplicable a cualquier agencia, instrumentalidad o subdivisión de dicho gobierno que no participa en los trabajos contractuales.

d. Ley Davis Bacon

(1) *Salarios mínimos*

(i) Todos los trabajadores y mecánicos empleados o trabajando en el sitio del trabajo (o bajo la Ley de Vivienda de los Estados Unidos de 1937 o bajo la Ley de Vivienda de 1949 en la construcción o desarrollo del proyecto), serán pagados incondicionalmente y no menos con una frecuencia superior a una vez por semana, y sin deducciones o bonificaciones subsiguientes en ninguna cuenta (excepto las deducciones de nómina permitidas por las reglamentaciones emitidas por el Secretario del Trabajo en virtud de la Ley Copeland (29 C.F.R parte 3)), el monto total de los salarios y beneficios complementarios de buena fe (o equivalentes en efectivo de los mismos) adeudados al momento del pago calculados a tasas no inferiores a las contenidas en la determinación de salarios del Secretario de Trabajo que se adjunta al presente y forma parte del mismo, independientemente de cualquier relación contractual que pueda alegarse que existe entre el contratista y dichos trabajadores y mecánicos. Las contribuciones realizadas o los costos razonablemente anticipados por beneficios complementarios de buena fe conforme a la sección 1(b)(2) de la Ley Davis-Bacon en nombre de trabajadores o mecánicos se consideran salarios pagados a dichos trabajadores o mecánicos, sujeto a las disposiciones del párrafo (a)(1)(iv) de esta sección; además, las contribuciones periódicas realizadas o los costos incurridos durante más de un período semanal (pero con una frecuencia no inferior a la trimestral) en virtud de planes, fondos o programas que cubran el período semanal en particular, se considerarán realizados o incurridos de manera constructiva durante dicho período semanal. A dichos trabajadores y mecánicos



se les pagará el salario correspondiente y los beneficios complementarios según la determinación del salario para la clasificación del trabajo realmente realizado, sin tener en cuenta la habilidad, excepto lo dispuesto en § 5.5(a)(4). Los trabajadores o mecánicos que realicen trabajos en más de una clasificación pueden ser compensados a la tarifa especificada para cada clasificación por el tiempo realmente trabajado en ella: *Siempre y cuando*, que los registros de nómina del empleador establezcan con precisión el tiempo empleado en cada clasificación en la que se realiza el trabajo. El contratista y sus subcontratistas deberán publicar en todo momento la determinación del salario (incluida cualquier clasificación adicional y tasas salariales conforme al párrafo (a)(1)(ii) de esta sección) y el cartel de Davis-Bacon (WH-1321). en el lugar de la obra en un lugar visible y accesible donde pueda ser visto fácilmente por los trabajadores.

(ii)

(A) El oficial de contrataciones deberá exigir que cualquier clase de trabajadores o mecánicos, incluidos los ayudantes, que no figuren en la determinación del salario y que deban emplearse en virtud del contrato se clasifiquen de conformidad con la determinación del salario. El oficial de contrataciones aprobará una clasificación adicional y tarifa salarial y beneficios marginales, por lo tanto, solo cuando se hayan cumplido los siguientes criterios:

(1) El trabajo a ser realizado por la clasificación solicitada no es realizado por una clasificación en la determinación del salario ; y

(2) La clasificación es utilizada en el área por la industria de la construcción; y

(3) La tasa salarial propuesta, incluidos los beneficios complementarios de buena fe, tiene una relación razonable con las tasas salariales contenidas en la determinación salarial .

(B) Si el contratista y los trabajadores y mecánicos que se emplearán en la clasificación (si se conocen), o sus representantes, y el oficial de contrataciones acuerdan la clasificación y la tarifa salarial (incluida la cantidad designada para beneficios complementarios cuando corresponda), una El oficial de contratación enviará un informe de la acción tomada al Administrador de la División de Horas y Salarios, Departamento de Trabajo de EE. UU. , Washington, DC 20210. El Administrador , o un representante autorizado, aprobará, modificará o desaprobará cada clasificación adicional acción dentro de los 30 días siguientes a la recepción y así informar al oficial de contratación eso notificará al oficial de contrataciones dentro del período de 30 días que se necesita tiempo adicional.

(C) En caso de que el contratista, los obreros o mecánicos a emplearse en la clasificación o sus representantes, y el oficial de contrataciones no se pongan de acuerdo sobre la clasificación propuesta y la tarifa salarial (incluyendo la cantidad designada para beneficios marginales, cuando corresponda), el oficial de contrataciones remitirá las preguntas, incluidas las opiniones de todas las partes interesadas y la recomendación del oficial de contrataciones , al Administrador para su determinación. El Administrador , o un representante autorizado, emitirá una determinación dentro de los 30 días siguientes a la



recepción y así lo notificará al oficial de contrataciones o notificará al oficial de contrataciones dentro del período de 30 días que se necesita tiempo adicional.

(D) El salario (incluidos los beneficios complementarios cuando corresponda) determinado de conformidad con los párrafos (a)(1)(ii) (B) o (C) de esta sección, se pagará a todos los trabajadores que realicen trabajo en la clasificación según esta contrato desde el primer día en que se realiza el trabajo en la clasificación.

(iii) Siempre que la tasa de salario mínimo estipulada en el contrato para una clase de trabajadores o mecánicos incluya un beneficio adicional que no se exprese como una tarifa por hora, el contratista deberá pagar el beneficio según se establece en la determinación del salario o deberá pagar otro bono . beneficio marginal fideicomiso o un equivalente en efectivo por hora del mismo.

(iv) Si el contratista no realiza pagos a un fideicomisario u otra tercera persona, el contratista puede considerar como parte de los salarios de cualquier trabajador o mecánico el monto de cualquier costo anticipado razonablemente al proporcionar beneficios complementarios de buena fe bajo un plan o programa , *Siempre y cuando* el Secretario del Trabajo haya determinado, previa solicitud por escrito del contratista, que se han cumplido las normas aplicables de la Ley Davis-Bacon . El Secretario del Trabajo podrá requerir al contratista que aparte en una cuenta separada activos para el cumplimiento de las obligaciones bajo el plan o programa.

(2) *Retención.*

El (escriba el nombre de la agencia federal o el beneficiario del préstamo o la subvención) deberá, por su propia acción o por solicitud por escrito de un representante autorizado del Departamento de Trabajo, retener o hacer que se retenga del contratista en virtud de este contrato o cualquier otro contrato federal con el mismo contratista principal, o cualquier otro contrato asistido por el gobierno federal sujeto a los requisitos de salarios prevalecientes de Davis-Bacon, que esté en manos del mismo contratista principal, la mayor parte de los pagos acumulados o anticipos que se consideren necesarios para pagar a los trabajadores y mecánicos, incluyendo aprendices , aprendices y ayudantes, empleado por el contratista o cualquier subcontratista la cantidad total de los salarios requeridos por el contrato . En caso de falta de pago de cualquier trabajador o mecánico, incluido cualquier aprendiz, aprendiz o ayudante, empleado o trabajando en el lugar de trabajo (o bajo la Ley de Vivienda de los Estados Unidos de 1937 o bajo la Ley de Vivienda de 1949 en la construcción o desarrollo del proyecto), la totalidad o parte de los salarios exigidos por el contrato, la (Agencia) puede, después de notificar por escrito al contratista, patrocinador, solicitante o propietario, tomar las medidas que sean necesarias para provocar la suspensión de cualquier otro pago, anticipo o garantía de fondos hasta que tales violaciones hayan cesado.

(3) *Nóminas y registros básicos.*

(i) Las nóminas y los registros básicos relacionados con los mismos deberán ser mantenidos por el contratista durante el curso del trabajo y conservados por un período de tres años a partir de entonces para todos los trabajadores y mecánicos que trabajen en el sitio del trabajo (o bajo la Ley de Vivienda de los Estados Unidos de 1937 , o bajo la Ley de Vivienda de 1949 , en la construcción o desarrollo del proyecto). Dichos registros deberán contener el nombre, la dirección y el número de seguro social de cada trabajador, su clasificación correcta, las tarifas por hora de los salarios pagados (incluidas las tasas de las contribuciones o los costos previstos para los beneficios



complementarios de buena fe o los equivalentes en efectivo de los tipos descritos en la sección 1(b)(2)(B) de la Ley), cantidad diaria y semanal de horas trabajadas, deducciones realizadas y salarios reales pagados. Cada vez que el Secretario del Trabajo determine, conforme a 29 CFR 5.5 (a)(1)(iv), que los salarios de cualquier trabajador o mecánico incluyen el monto de cualquier costo anticipado razonablemente al brindar beneficios conforme a un plan o programa descrito en la sección 1(b))(2)(B) de la Ley Davis-Bacon , el contratista deberá mantener registros que demuestren que el compromiso de proporcionar dichos beneficios es exigible, que el plan o programa es financieramente responsable y que el plan o programa ha sido comunicado en escribiendo a los trabajadores o mecánicos afectados, y registros que muestren los costos anticipados o el costo real incurrido en la prestación de dichos beneficios. Los contratistas que empleen aprendices o aprendices bajo programas aprobados deberán mantener evidencia escrita del registro de los programas de aprendices y la certificación de los programas de aprendices , el registro de los aprendices y aprendices, y las proporciones y tasas salariales prescritas en los programas aplicables.

(ii)

(A) El contratista deberá presentar semanalmente, por cada semana en la que se realice cualquier trabajo por contrato , una copia de todas las nóminas a (escriba el nombre de la agencia federal correspondiente) si la agencia es parte del contrato , pero si la agencia no lo es tal parte, el contratista presentará las nóminas al solicitante, patrocinador o propietario, según sea el caso, para su transmisión a (escriba el nombre de la agencia). Las nóminas enviadas deberán establecer de manera precisa y completa toda la información requerida para mantenerse bajo 29 C.F.R 5.5(a)(3)(i), excepto que los números completos de seguro social y domicilios no se incluirán en las transmisiones semanales. En cambio, las nóminas solo deberán incluir un número de identificación individual para cada empleado (*por ejemplo* , los últimos cuatro dígitos del número de seguro social del empleado). La información de nómina semanal requerida se puede enviar en cualquier forma deseada. El formulario opcional WH-347 está disponible para este propósito en el sitio web de la División de Horas y Salarios en <http://www.dol.gov/esa/whd/forms/wh347instr.htm> su sitio sucesor. El contratista principal es responsable de la presentación de copias de las nóminas de todos los subcontratistas. Los contratistas y subcontratistas deberán mantener el número de seguro social completo y la dirección actual de cada trabajador cubierto, y deberán proporcionarlos a solicitud de (escriba el nombre de la agencia federal correspondiente) si la agencia es parte del contrato , pero si la agencia es no es tal parte, el contratista los presentará al solicitante, patrocinador o propietario, según sea el caso, para su transmisión a (escriba el nombre de la agencia), el contratista o la División de Horas y Salarios del Departamento de Mano de obra para fines de una investigación o auditoría del cumplimiento de los requisitos de salarios prevalecientes. No es una violación de esta sección que un contratista principal solicite a un subcontratista que proporcione direcciones y números de seguro social al contratista principal para sus propios registros, sin la presentación semanal a la agencia gubernamental patrocinadora (o al solicitante, patrocinador o propietario) .



- (B) Cada nómina presentada deberá estar acompañada de una “Declaración de Cumplimiento”, firmada por el contratista o subcontratista o su agente que paga o supervisa el pago de las personas empleadas bajo el contrato y deberá certificar lo siguiente:
- (1) Que la nómina para el período de nómina contiene la información que debe proporcionarse según § 5.5 (a)(3)(ii) de las Regulaciones, 29 C.F.R parte 5 , la información adecuada se mantiene según § 5.5 (a)(3)(i) de las Regulaciones, 29 CFR parte 5 , y que dicha información es correcta y completa;
 - (2) Que a cada trabajador o mecánico (incluido cada ayudante, aprendiz y aprendiz) empleado bajo contrato durante el período de nómina se le haya pagado el salario semanal completo ganado, sin descuento, ya sea directa o indirectamente, y que no se hayan hecho deducciones ya sea directa o indirectamente de la totalidad de los salarios devengados, aparte de las deducciones permitidas según lo establecido en las Regulaciones, 29 C.F.R parte 3;
 - (3) Que a cada trabajador o mecánico se le haya pagado no menos de las tasas salariales aplicables y beneficios complementarios o equivalentes en efectivo para la clasificación del trabajo realizado, como se especifica en la determinación salarial aplicable incorporada en el contrato .
- (C) La presentación semanal de una certificación debidamente ejecutada establecida en el reverso del formulario opcional WH-347 deberá cumplir con el requisito de presentación de la "Declaración de cumplimiento" requerida por el párrafo (a)(3)(ii)(B) de esta sección.
- (D) La falsificación de cualquiera de las certificaciones anteriores puede someter al contratista o subcontratista a un proceso civil o penal conforme a la sección 1001 del título 18 y la sección 231 del título 31 del Código de los Estados Unidos.
- (iii) El contratista o subcontratista deberá hacer que los registros requeridos bajo el párrafo (a)(3)(i) de esta sección estén disponibles para su inspección, copia o transcripción por parte de los representantes autorizados de (escriba el nombre de la agencia) o el Departamento. del Trabajo , y permitirá que dichos representantes entrevisten a los empleados durante las horas de trabajo en el trabajo. Si el contratista o subcontratista no presenta los registros requeridos o no los pone a disposición, la agencia federal podrá, previa notificación por escrito al contratista, patrocinador, solicitante o propietario, tomar las medidas que sean necesarias para provocar la suspensión de cualquier pago, anticipo o garantía de fondos. Además, la falta de presentación de los registros requeridos a pedido o de no poner dichos registros a disposición puede ser motivo de acción de inhabilitación de conformidad con 29 C.F.R 5.12 .
- (4) *Aprendices y practicantes.*
- (i) *Aprendices.* A los aprendices se les permitirá trabajar a una tarifa inferior a la predeterminada por el trabajo que realizaron cuando estén empleados de conformidad con un programa de aprendizaje de buena fe registrado individualmente en el Departamento de Trabajo de EE. UU. , Administración de Empleo y Capacitación, Oficina de Capacitación de Aprendices , Servicios Laborales y de Empleadores, o con una Agencia Estatal de Aprendizaje reconocida por la Oficina, o si una persona



está empleada en sus primeros 90 días de empleo a prueba como aprendiz en dicho programa de aprendizaje, que no está registrado individualmente en el programa, pero que ha sido certificado por el Oficina de Capacitación de Aprendices, Servicios Laborales y de Empleadores o una Agencia Estatal de Aprendices (cuando corresponda) para ser elegible para un empleo de prueba como aprendiz. La proporción permitida de aprendices a oficiales en el sitio de trabajo en cualquier clasificación de oficio no será mayor que la proporción permitida al contratista en cuanto a la fuerza de trabajo total bajo el programa registrado. Cualquier trabajador que figure en una nómina con una tasa de salario de aprendiz, que no esté registrado o empleado de otra manera como se indicó anteriormente, se le pagará no menos de la tasa de salario aplicable en la determinación de salario para la clasificación del trabajo efectivamente realizado. Además, cualquier aprendiz que realice un trabajo en el sitio de trabajo que exceda la proporción permitida por el programa registrado deberá recibir un pago no inferior al salario aplicable en la determinación del salario por el trabajo realmente realizado. Cuando un contratista esté realizando la construcción de un proyecto en una localidad distinta a la que tiene registrado su programa, se observarán las proporciones y tarifas salariales (expresadas en porcentajes de la tarifa por hora del jornalero) especificadas en el programa registrado del contratista o subcontratista. A cada aprendiz se le debe pagar a no menos de la tarifa especificada en el programa registrado para el nivel de progreso del aprendiz, expresada como un porcentaje de la tarifa por hora del jornalero especificada en el determinación del salario. Los aprendices recibirán beneficios complementarios de acuerdo con las disposiciones del programa de aprendizaje. Si el programa de aprendizaje no especifica los beneficios complementarios, los aprendices deben recibir el monto total de los beneficios complementarios que figuran en la determinación del salario para la clasificación aplicable. Si el Administrador determina que prevalece una práctica diferente para la clasificación de aprendiz aplicable, los beneficios adicionales se pagarán de acuerdo con esa determinación. En caso de que la Oficina de Capacitación de Aprendices, Servicios Laborales y de Empleadores, o una Agencia Estatal de Aprendices reconocida por la Oficina, retira la aprobación de un programa de aprendizaje, el contratista ya no podrá utilizar aprendices a una tarifa inferior a la predeterminada aplicable para el trabajo realizado hasta que se apruebe un programa aceptable.

- (ii) Aprendices. Salvo lo dispuesto en 29 C.F.R 5.16 , no se permitirá que los aprendices trabajen a una tarifa inferior a la predeterminada por el trabajo realizado, a menos que estén empleados de conformidad con un programa que haya recibido aprobación previa, evidenciado por una certificación formal de los EE. UU. y registrados individualmente en este. Departamento de Trabajo, Administración de Empleo y Capacitación. La proporción de aprendices a jornaleros en el lugar de trabajo no será mayor que lo permitido según el plan aprobado por la Administración de Empleo y Capacitación. Cada aprendiz debe recibir un pago no inferior a la tarifa especificada en el programa aprobado para el aprendiz .el nivel de progreso de , expresado como un porcentaje de la tarifa por hora del oficial especificada en la determinación de salario aplicable . Los aprendices recibirán beneficios complementarios de acuerdo con las disposiciones del programa de aprendices . Si el programa de aprendices no menciona los beneficios complementarios, a los aprendices se les pagará el monto total de los beneficios complementarios enumerados en la determinación del salario, a menos que el Administrador de la División de Horas y Salarios determine que existe un programa de aprendizaje asociado con la tasa salarial del oficial correspondiente en el determinación del salario que prevé menos de los beneficios complementarios



completos para aprendices. Cualquier empleado que figure en la nómina a una tarifa de aprendiz que no esté registrado y que participe en un plan de capacitación aprobado por la Administración de Empleo y Capacitación recibirá un pago no inferior a la tasa de salario aplicable en la determinación del salario para la clasificación del trabajo realmente realizado. Además, a cualquier aprendiz que realice trabajo en el sitio de trabajo que exceda la proporción permitida por el programa registrado se le pagará no menos que la tarifa salarial aplicable en la determinación del salario por el trabajo realmente realizado. En caso de que la Administración de Empleo y Capacitación retire la aprobación de un programa de capacitación, el contratista ya no podrá utilizar aprendices a menos de la tarifa predeterminada aplicable para el trabajo realizado hasta que se apruebe un programa aceptable.

- (iii) Igualdad de oportunidades en el empleo. La utilización de aprendices , aprendices y oficiales bajo esta parte deberá estar en conformidad con los requisitos de igualdad de oportunidades de empleo de la Orden Ejecutiva 11246 , y sus enmiendas, y 29 C.F.R parte 30 .

(5) *Cumplimiento de los requisitos de la Ley Copeland.* El contratista deberá cumplir con los requisitos de 29 C.F.R parte 3 , que se incorporan por referencia en este contrato .

(6) *Subcontratos.* El contratista o subcontratista insertará en cualquier subcontrato las cláusulas contenidas en 29 C.F.R 5.5 (a)(1) a (10) y cualquier otra cláusula que (escriba el nombre de la agencia federal) pueda requerir mediante instrucciones apropiadas, y también una cláusula que requiera que los subcontratistas incluyan estas cláusulas en cualquier subcontrato de nivel inferior. El contratista principal será responsable del cumplimiento por parte de cualquier subcontratista o subcontratista de nivel inferior con todas las cláusulas del contrato en 29 C.F.R 5.5 .

(7) *Terminación del contrato: inhabilitación.* El incumplimiento de las cláusulas del contrato en 29 CFR 5.5 puede ser motivo de rescisión del contrato y de inhabilitación como contratista y subcontratista según lo dispuesto en 29 C.F.R 5.12 .

(8) *Cumplimiento de los requisitos de la Ley Davis-Bacon y Leyes Relacionadas.* Todos los fallos e interpretaciones de Davis-Bacon y Actos Relacionados contenidos en 29 C.F.R partes 1 , 3 y 5 se incorporan aquí por referencia en este contrato .

(9) *Controversias relativas a las normas laborales.* Las disputas que surjan de las disposiciones sobre normas laborales de este contrato no estarán sujetas a la cláusula general de disputas de este contrato . Tales disputas se resolverán de acuerdo con los procedimientos del Departamento de Trabajo establecidos en 29 C.F.R partes 5 , 6 y 7 . Las disputas dentro del significado de esta cláusula incluyen disputas entre el contratista (o cualquiera de sus subcontratistas) y la agencia contratante , el Departamento de Trabajo de los EE. UU. o los empleados o sus representantes.

(10) *Certificación de elegibilidad.*

- (i) Al celebrar este contrato , el contratista certifica que ni él (ni él o ella) ni ninguna persona o firma que tenga un interés en la firma del contratista es una persona o firma inelegible para adjudicarse contratos gubernamentales en virtud de la sección 3 (a) de la Ley Davis-Bacon o 29 C.F.R 5.12 (a)(1).



(ii) No se subcontratará ninguna parte de este contrato a ninguna persona o empresa que no sea elegible para la adjudicación de un contrato gubernamental en virtud de la sección 3(a) de la Ley Davis-Bacon o 29 C.F.R 5.12 (a)(1).

(iii) La sanción por hacer declaraciones falsas está prescrita en el Código Penal de EE. UU., 18 U.S.C 1001 .

Ley de horas de trabajo por contrato y normas de seguridad . El Jefe de la Agencia hará que o requiera que el oficial de contrataciones inserte las siguientes cláusulas establecidas en los párrafos (b)(1), (2), (3) y (4) de esta sección en su totalidad en cualquier contrato por un monto de exceso de \$100,000 y sujeto a las disposiciones de horas extras de la Ley de Estándares de Seguridad y Horas de Trabajo por Contrato . Estas cláusulas se insertarán además de las cláusulas requeridas por el § 5.5 (a) o el § 4.6 de la parte 4 de este título. Como se usa en este párrafo, los términos *obreros* y *mecánicos* incluyen vigilantes y guardias.

- (1) *Requisitos de horas extras.* Ningún contratista o subcontratista que contrate para cualquier parte del trabajo del contrato que pueda requerir o involucrar el empleo de trabajadores o mecánicos requerirá o permitirá que dicho trabajador o mecánico en cualquier semana laboral en la que esté empleado en dicho trabajo trabaje más de cuarenta horas en dicha semana laboral a menos que dicho trabajador o mecánico reciba una compensación a una tasa no inferior a una vez y media la tasa básica de pago por todas las horas trabajadas en exceso de cuarenta horas en dicha semana laboral.
- (2) *Violación; responsabilidad por salarios no pagados; daños y perjuicios.* En caso de cualquier violación de la cláusula establecida en el párrafo (b)(1) de esta sección, el contratista y cualquier subcontratista responsable serán responsables por los salarios no pagados . Además, dicho contratista y subcontratista serán responsables ante los Estados Unidos (en el caso de trabajos realizados bajo contrato para el Distrito de Columbia o un territorio, ante dicho Distrito o dicho territorio), por daños y perjuicios. Dichos daños liquidados se calcularán con respecto a cada trabajador o mecánico individual, incluidos los vigilantes y guardias, empleados en violación de la cláusula establecida en el párrafo (b)(1) de esta sección, por la suma de \$29 por cada día calendario en el que a dicha persona se le exigió o permitió trabajar en exceso de la semana laboral estándar de cuarenta horas sin el pago de los salarios por horas extras requeridos por la cláusula establecida en el párrafo (b)(1) de esta sección.
- (3) *Retención por salarios no pagados y daños y perjuicios.* El (escriba el nombre de la agencia federal o el beneficiario del préstamo o la subvención) deberá, por su propia acción o por solicitud por escrito de un representante autorizado del Departamento de Trabajo, retener o hacer que se retenga cualquier dinero pagadero a cuenta del trabajo. realizados por el contratista o subcontratista en virtud de dicho contrato o cualquier otro contrato federal con el mismo contratista principal, o cualquier otro contrato asistido por el gobierno federal sujeto a la Ley de estándares de seguridad y horas de trabajo por contrato, que está en manos del mismo contratista principal, las sumas que se determinen necesarias para satisfacer cualquier responsabilidad de dicho contratista o subcontratista por salarios no pagados y daños liquidados según lo dispuesto en la cláusula establecida en el párrafo (b)(2) de esta sección.
- (4) *Subcontratos.* El contratista o subcontratista insertará en cualquier subcontrato las cláusulas establecidas en el párrafo (b)(1) a (4) de esta sección y también una cláusula que requiera que los subcontratistas incluyan estas cláusulas en cualquier subcontrato de nivel inferior. El contratista principal será responsable del cumplimiento por parte de cualquier subcontratista o subcontratista de nivel inferior de las cláusulas establecidas en los párrafos (b)(1) a (4) de esta sección.



Además de las cláusulas contenidas en el párrafo (b), en cualquier contrato sujeto únicamente a la Ley de Normas de Seguridad y Horas de Trabajo por Contrato y no a cualquiera de los otros estatutos citados en § 5.1, el Jefe de la Agencia deberá hacer o requerir la oficial de contrataciones que inserte una cláusula que requiera que el contratista o subcontratista mantenga nóminas y registros básicos de nómina durante el curso del trabajo y los conserve por un período de tres años a partir de la finalización del contrato para todos los trabajadores y mecánicos, incluidos los guardias y vigilantes, trabajando en el contrato. Dichos registros contendrán el nombre y la dirección de cada empleado, el número de seguro social, las clasificaciones correctas, las tarifas de salarios pagados por hora, el número de horas trabajadas diarias y semanales, las deducciones realizadas y los salarios reales pagados. Además, el jefe de la agencia hará que el oficial de contrataciones o requiera que inserte en dicho contrato una cláusula que establezca que los registros que se mantendrán en virtud de este párrafo estarán disponibles por parte del contratista o subcontratista para su inspección, copia o transcripción por parte de representantes autorizados del (escriba el nombre de la agencia) y el Departamento de Trabajo, y el contratista o subcontratista permitirá que dichos representantes entrevisten a los empleados durante las horas de trabajo en el trabajo.

e. Ley Anti-Soborno Copeland

- i. El Contratista cumplirá con el 18 U.S.C. § 874, 40 U.S.C. § 3145, y los requisitos de 29 C.F.R. Parte 3 según apliquen, los cuales se incorporan por referencia en este contrato.
- ii. El Contratista o subcontratista debe agregar en todo subcontrato la cláusulas anterior y cualquier otra cláusula que FEMA pueda requerir mediante instrucciones pertinentes, así como una cláusula que requiera que los subcontratistas incluyan estas cláusulas en cualquier subcontratación posterior. El contratista principal será responsable del cumplimiento de cualquier subcontratista posterior, con todas las cláusulas contractuales.
- iii. El incumplimiento de las cláusulas contractuales anterior puede ser motivo para rescisión del contrato y para la exclusión del contratista subcontratista, según se establece en el 29 C.F.R. § 5.12.

f. Ley de Horas Trabajadas Bajo Contrato y Normas de Seguridad en el Empleo

- i. Ningún contratista o subcontratista que tenga un contrato que pueda requerir o involucrar el empleo de trabajadores o mecánicos deberá requerir ni permitir que ningún trabajador o mecánico, en cualquier semana laboral en la cual este empleado en dicho trabajo, trabaje más de cuarenta horas en esa semana laboral a menos que tal trabajador o mecánico reciba remuneración a una tasa no menor de una vez y media de la tarifa asica de pago por todas las horas trabajadas que excedan las cuarenta horas en la semana laboral.
- ii. En caso de violación a la cláusula (i) de la presente sección, el contratista o subcontratista responsable por hacer cumplir la misma, será responsable por los salarios no pagados. Además, dicho contratista o subcontratista se someterá a la jurisdicción de los Estados Unidos (o en el caso de trabajos realizados bajo contrato para el Distrito de Columbia o territorios de los Estados Unidos, se someterán a la jurisdicción de dichos foros), para responder por daños y perjuicios liquidados. Dichos



danos y perjuicios serán calculados respecto a cada trabajador o mecánico individual, incluyendo vigilantes y guardias a quienes se les haya violentado los derechos en la cláusula (i) de esta sección, por la suma de \$27 por día calendario en que se le requirió o permitió al empleado trabajar en exceso de las cuarenta horas de la semana laboral estándar son recibir el pago correspondiente por horas extras que se requiere en la cláusula (i) de esta sección.

- iii. La (nombre del receptor de la subvención) debe, ya sea por iniciativa propia o a petición por escrito de un representante autorizado del Departamento del Trabajo, retener o procurar que se retenga cualquier cuantía adeudada al contratista o subcontratista, bajo cualquier contrato regular o federal, o que reciba fondos federales, que este sujeto a la Ley de horas Trabajadas Bajo Contrato y a las Normas de Seguridad en el Empleo, (suscrito por el mismo contratista principal), por aquellas sumas que pudieran ser necesarias para satisfacer cualquier responsabilidad por salarios no pagados e indemnizaciones por danos y perjuicios estipuladas en la cláusula (ii) de esta sección.
 - iv. El Contratista o Subcontratista debe agregar las cláusulas (i) a la (iv) de esta sección cualquier subcontratación de servicios, así como una cláusula que requiera a los subcontratistas incluir estas mismas cláusulas en cualquier subcontratación de nivel inferior. El contratista principal será responsable por el cumplimiento [pr [ate, de cualquier subcontratista (o subcontratista de nivel inferior) en las cláusulas (i) a (iv) de esta sección.
 - v. El Contratista o subcontratista mantendrá nóminas y récords básicos de nóminas durante el curso del trabajo y los preservará por un periodo de 3 años desde el cumplimiento del contrato para todos los obreros y mecánicos, incluyendo guardias y vigilantes trabajando bajo el contrato. Los récords contendrán el nombre y dirección de cada empleado, número de seguro social, clasificaciones correctas, tarifas por hora de salarios pagados, horas trabajadas por día y por semana, deducciones hechas, y salarios actuales pagados.
 - vi. El Contratista o subcontratista mantendrá los récords mantenidos bajo esta disposición disponibles para inspección, copia, o transcripción por representantes autorizados del Departamento de Seguridad Nacional, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, y el Departamento del Trabajo. El contratista o subcontratista permitirá que tales representantes entrevisten empleados durante horas laborales.
- g. Derecho sobre invenciones hechas bajo un contrato o acuerdo
- Cuando una asignación de fondos de FEMA cae bajo la definición de "acuerdo de fondos", y la entidad no federal suscribe un contrato para la sustitución de partes, asignación o ejecución de trabajos experimentales, obras de desarrollo o de investigación bajo dicho "acuerdo de fondos", la Entidad debe cumplir con los requisitos de 37 C.F.R. Parte 401 y cualquier reglamento aplicable emitido por FEMA.
- h. Ley de Aire Limpio y Ley de Control de la Calidad del Agua



- i. El Contratista se compromete a cumplir con todas las normas, órdenes o reglamentos aplicables, requeridos por la Ley de Aire Limpio, según enmendada, 42 U.S.C. § 7401 et seq.
 - ii. El Contratista se compromete a informar cualquier violación al (insertar nombre de la entidad no federal que suscribe el contrato) y entiende y acepta que el (insertar el nombre de la entidad no federal que suscribe el contrato), a su vez, reportara o garantizara la adecuada notificación sobre cualquier violación a la ley, a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia (FEMA), y a la Oficina Regional pertinente de la Agencia para la Protección Ambiental (EPA).
 - iii. El Contratista se compromete a incluir estos requisitos en cada subcontratación que exceda la cantidad de \$150,000.00 en fondos, total o parcialmente provenientes de asistencia federal de FEMA.
 - iv. El Contratista se compromete a seguir todas las normas, ordenes o reglamentos aplicables, en cumplimiento con la Ley Federal de Control de Contaminación del Agua, según enmendada, 33 U.S.C. 1251 et seq.
 - v. El Contratista se compromete a reportar cualquier violación de la (insertar el nombre de la entidad no federal que suscribe el Contrato) y entiende y acepta que el (nombre de la entidad no federal que suscribe el contrato), a su vez, reportará la adecuada notificación a la (insertar el nombre de la entidad intermediaria, si es aplicable), Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA), y a la Oficina Regional pertinente de la Agencia para la Protección Ambiental (EPA).
 - vi. El Contratista se compromete a incluir estos requisitos en cada subcontrato que exceda el límite de \$150,000.00, cuando utilice fondos federales que provengan total o parcialmente de FEMA.
- i. Desaforo y Suspensión
- i. Este contrato es una transacción cubierta por las regulaciones del 2 C.F.R. 180 y 2 C.F.R. 3000. Por lo tanto, el Contratista debe asegurarse de que ninguno de sus principales (según definidos en 2 C.F.R § 180.995) o sus afiliados (según definidos en 2 C.F.R § 180.905) estén excluidos (según definidos en 2 C.F.R § 180.940) o descalificados (según definidos en 2 C.F.R § 180.935)
 - ii. El contratista debe cumplir con el 2 C.F.R § 180, subparte C y 2 C.F.R 3000, subparte C, y debe incluir un requisito para cumplir con estas regulaciones en cualquier contratación de nivel inferior que realice.
 - iii. Esta certificación es una representación material de los hechos sobre los cuales descansa (insertar el nombre del receptor/subreceptor/solicitante) para este contrato. Si posteriormente se determina que el contratista incumplió con el 2 C.F.R 180, subparte C, y 2 C.F.R 3000, subparte C, además de los remedios disponibles para (insertar el nombre del receptor/subreceptor/solicitante), el Gobierno Federal podría buscar otros remedios en ley, incluyendo, entre otras cosas la suspensión y/o exclusión.



- iv. El Licitador y/o proponente se compromete a cumplir con los requisitos del 2 C.F.R 180, subparte C, y, 2 C.F.R 3000, subparte C, mientras esta oferta sea válida y durante el periodo de cualquier contrato que pueda derivarse de esta oferta. El licitador y/o proponente también se compromete a incluir una disposición que exija el cumplimiento con estas regulaciones durante transacciones cubiertas en niveles inferiores.

j. Enmienda Byrd Anti-Cabildeo

- i. Los contratistas que soliciten o realicen una licitación para una asignación con un valor de \$100,000.00 o mayor deben presentar una certificación requerida. Cada nivel de contratación certificara ante el nivel anterior que no utilizara ni ha utilizado fondos federales asignados para pagar a personas u organizaciones con el fin de influenciar o intentar influir sobre un funcionario o empleado de cualquier agencia, miembro del Congreso, funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del congreso para obtener contrato federal, subvención o cualquier otra adjudicación cubierta bajo el 31 U.S.C § 1352. Cada nivel también debe divulgar cualquier cabildeo con fondos no federales que esté relacionado a la obtención de cualquier adjudicación federal. Dichas divulgaciones se remitirán de nivel a nivel hasta el receptor original quien, a su vez, enviara al certificación o certificaciones a la agencia adjudicadora.

k. Adquisición de materiales recuperados

En la ejecución de este contrato, el Contratista hará uso máximo de productos que contengan materiales recuperados que sean artículos designados por la EPA, a menos que el producto no pueda ser adquirido;

Competitivamente dentro de un plazo que permita cumplir con el calendario de ejecución del contrato;

Cumpliendo los requisitos de ejecución del contrato; o a un precio razonable.

La información sobre este requisito, junto con la lista de artículos designados por la EPA, está disponible en la página web de la EPA en su guía titulada *Comprehensive Procurement Guidelines*, la cual se puede acceder a través de: <https://www.epa.gov/smm/comprehensive-procurementguideline-cpg-program>.

El Contratista también se compromete a cumplir con todos los demás requisitos aplicables de la Sección 6002 de la Ley de Eliminación de Desechos Sólidos.”

l. Prohibición a la contratación de equipos y servicios de telecomunicaciones cubiertos

- (a) *Definiciones.* Según empleados en esta cláusula, los términos “transmisión”; “gobierno extranjero cubierto”; “equipo de telecomunicaciones cubierto”; “acuerdos de interconexión”; “redes fuera de cobertura”; “componente sustancial o esencial”; y “equipo de telecomunicaciones”, serán definidas según la Política de FEMA Núm. 405-143-1 titulada “*Prohibitions on Expending FEMA Award Funds for Covered Telecommunications Equipment or Services (Interim)*”.

- (b) *Prohibiciones.*



(1) A partir del 13 de agosto de 2020, por motivos de seguridad nacional, la Sección 889(b) de la Ley John S. McCain de Defensa Nacional para el Año Fiscal 2019, Ley Núm. 115- 232; y el 2 C.F.R. § 200.216, prohíben a los jefes de agencia utilizar u obligar fondos federales, ya sea para cubrir costos, suscribir acuerdos cooperativos, préstamos o garantías de préstamo cuando dichas transacciones estén relacionadas a ciertos tipos de entidades o productos de telecomunicaciones.

(2) Los contratistas y subcontratistas no exentos por el párrafo (c) de esta cláusula, no pueden utilizar asignaciones de fondos de FEMA para cubrir costos, suscribir acuerdos cooperativos, préstamos o garantías de préstamo:

- (i) Para adquirir u obtener cualquier equipo, sistema, o servicio crítico que utilice equipo o servicios de telecomunicaciones cubiertos como un componente sustancial o esencial de cualquier sistema, o como tecnología crítica de cualquier sistema;
- (ii) Con el propósito de suscribir, extender o renovar para adquirir u obtener equipo o servicios de telecomunicaciones cubiertos como componente sustancial o esencial de cualquier sistema, o como tecnología crítica de cualquier sistema; o
- (iii) Para suscribir, extender o renovar contratos con entidades que utilicen o dependan de equipo o servicios de telecomunicaciones cubiertos como componente sustancial o esencial de cualquier sistema, o como tecnología crítica de cualquier sistema;
- (iv) Para cumplir con alguna obligación o requisito contractual, sub-contratual o legal, proveer cualquier equipo, sistema o servicio que utilice equipo o servicios de telecomunicaciones cubiertos como componente sustancial o esencial de cualquier sistema, o como tecnología crítica parte de cualquier sistema.

(c) *Excepciones.*

(1) Esta cláusula no les prohíbe a los contratistas proveer:

- (i) Servicios o equipo que se conecten directamente a las instalaciones de un tercero mediante enlaces, retransmisores o servicios “fuera de cobertura” preaprobados.
- (ii) Equipos de telecomunicaciones que no permitan o no posean la capacidad de redirigir o mostrar los datos de sus usuarios u otra información almacenada.

(2) Estas restricciones no aplican ya sea implícitamente o por ley en los siguientes casos:

- (i) Equipo o servicios de telecomunicaciones que:
 - 1. No se utilicen como un componente esencial o sustancial de un sistema;
 - 2. No se utilicen como tecnología crítica de un sistema.
- (ii) Equipos o servicios que por su naturaleza no se consideren equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertas.

(d) *Deber de Reportar*



- (1) Todo contratista que durante la vigencia del contrato identifique o advenga en conocimiento sobre la existencia de equipo o servicios de telecomunicaciones cubiertos por ley, que además se estén empleando como parte esencial o sustancial de cualquier sistema o que constituyan tecnología crítica para su funcionamiento, deben reportar dicha información siguiendo los procesos descritos en el párrafo (d)(2); a no ser que se disponga otro mecanismo de reportaje por vía contractual.
 - (2) El contratista que desee reportar un incidente bajo la descripción del párrafo (d)(1) de esta cláusula debe seguir el proceso descrito a continuación:
 - (i) Notificar dentro del primer día laborable en que se obtuvo conocimiento sobre el incidente e incluir en dicho reporte: el número de contrato; el número de orden (si aplica); el nombre del proveedor; el número de identificación del proveedor (si se conoce); el código de suplidor comercial y gubernamental (CAGE), si es que lo conoce; la marca, modelo, número de pieza (original o de fabricante); una descripción del sistema o equipo; y cualquier otra información o recomendación que sirva para mitigar riesgos de seguridad existentes.
 - (ii) Dentro de los primeros 10 días laborables de haber hecho una notificación conforme al párrafo (d)(2)(i) de esta cláusula: debe proveerse cualquier recomendación o información adicional disponible que sirva para mitigar posibles daños. Además, el contratista debe describir los esfuerzos tomados hasta entonces ya sea para prevenir el uso o hacer entrega del equipo o servicio de telecomunicaciones cubierto y detallar las estrategias futuras para prevenir el uso o hacer entrega de este.
 - (e) Subcontratos. El contratista debe agregar las partes esenciales de esta cláusula, incluyendo el presente párrafo (e) en todas sus subcontrataciones o pactos con tercero.”
- m. Trato preferencial de compra de productos nacionales o domésticos
- Dentro de lo posible, según sea apropiado o bajo las delimitaciones hechas por ley federal, el contratista dará preferencia a la compra, adquisición y uso de bienes o materiales domésticos, producidos dentro de los Estados Unidos. Esto incluye, pero no se limita a: hierro, aluminio, acero, cemento u otros productos manufacturados en el país.
- Para propósitos de esta cláusula: “Producido en los Estados Unidos” significa materiales de hierro o acero que se fabriquen en Estados Unidos, desde la etapa inicial de fundición, hasta la aplicación de capas de material para terminaciones.
- “Producto manufacturado” significa cualquier material compuesto en parte o del todo de elementos metálicos ferrosos como el aluminio, plásticos o arcilla polimérica como tuberías con base de cloruro de polivinilo; mezclas de concreto; madera y cristal, incluyendo fibras ópticas.
- n. Acceso a Récorde
- i. El contratista se compromete a proporcionar (insertar el nombre de la entidad no federal), (insertar el nombre de la entidad intermediaria, si aplica), al administrador de FEMA, al Contralor general de los Estados Unidos o a cualquiera de sus representantes autorizados



acceso a cualquier libro, documento, papel y registro del contratista que sea directamente pertinente a este contrato con el propósito de realizar auditorías, inspecciones, extractos, y transcripciones.

- ii. El contratista acuerda permitir a cualquiera de las partes anteriores reproducir por cualquier medio o copiar extractos y transcripciones según sea razonablemente necesario.
- iii. El contratista acuerda proporcionarle al Administrador de FEMA o a sus representantes autorizados acceso a obras de construcción u otros sitios de trabajo relacionado con los trabajos que se están completando bajo el contrato.
- iv. En cumplimiento con la sección 1225 de la Ley de Recuperación por Desastres de 2018 (*Recovery Reform Act of 2018*), el (insertar el nombre de la entidad no federal) y el Contratista reconocen y acuerdan que ningún lenguaje en este contrato está destinado a prohibir las auditorías o revisiones internas por parte del Administrador de FEMA o el Contralor General de los Estados Unidos.

o. Cambios

Todo contrato incluirá una cláusula de cambios que describa cómo, si es posible, cualquiera de las partes puede hacer cambios para alterar el método, precio, u horario del trabajo sin violar el contrato. El lenguaje de la cláusula puede variar dependiendo de la naturaleza del contrato y el/los artículos(s) adquirido(s).

p. Uso Sello, Logo y Banderas de DHS

El contratista no utilizara el (los) sello (s) de DHS (Departamento de Seguridad nacional de los Estados Unidos), logos, escudos ni reproducciones de banderas o semejanzas de los funcionarios de la agencia DHS sin la aprobación previa específica de FEMA. El contratista incluirá esta disposición en cualquier subcontrato.

q. Cumplimiento de leyes federales, reglamentos y ordenes ejecutivas

Esta es una declaración de que la asistencia económica de FEMA se utilizara para financiar el contrato en su totalidad o de manera parcial. El contratista cumplirá con todas las leyes federales, regulaciones, ordenes ejecutivas, políticas, procedimientos y directivas de FEMA.

r. Ausencia de obligación por parte del Gobierno Federal

El Gobierno federal no es parte en este contrato y no está sujeto a cualquier obligación o responsabilidad a la entidad no federal, contratista, o cualquier otra parte con relación a cualquier asunto resultante del contrato.

s. Fraude en el Manejo de Programas, Declaraciones Fraudulentas Actos Relacionados

- i. El contratista reconoce que el 31 USC cap. 38 (Remedios Administrativos para Declaraciones y Reclamaciones Falsas) aplica a sus acciones bajo este contrato.



- ii. El Contratista certifica o afirma la veracidad y exactitud de cualquier declaración que haya hecho, haga, pueda hacer o haga que se haga en relación con este contrato. El Contratista acuerda incluir el lenguaje anterior en cada subcontrato bajo este contrato, modificado solo para identificar al subcontratista que estará sujeto a estas disposiciones.

t. Pasos Afirmativos Socioeconómicos para la Inclusión de Minorías y Sectores Diversos

En caso de subcontrataciones, el contratista principal debe tomar todos los pasos identificados en el 2 CFR § 200.321(b)(1)-(5) para garantizar que negocios y de grupos minoritarios, empresas y negocios operados por mujeres, y negocios localizados en áreas con alta demanda laboral sean utilizados cuando sea posible.

u. Propiedad intelectual y derechos de autor

El contratista concede a (insertar nombre de la entidad no federal), una licencia de uso global, libre de costo, sin derecho a regalías, no-exclusiva e irrevocable sobre la información o descubrimientos hechos en el transcurso de este contrato, que incluye el derecho a reproducir, publicar, usar, referenciar o aludir en trabajos relacionados, distribuir, exponer o presentar públicamente dicha información o descubrimientos. Si se requieren datos o información previamente descubierta en otros estudios, para cumplir con el contrato, el contratista debe describir y acreditar la obra a su autor o adquirir los permisos de uso necesarios para utilizar dicha obra de la misma forma que utilizaría cualquier descubrimiento original, hecho en el transcurso del contrato. "Descubrimiento" se utilizará en referencia a cualquier obra cubierta por derechos de autor bajo el 17 U.S.C. § 102; entiéndase, reportes escritos, obra literaria, programas digitales o fuentes de código, música, coreografía, fotos, imágenes, ilustraciones gráficas, esculturas, videos, películas o cualquier otro tipo de obra auditiva, visual o arquitectónica. Al finalizar o antes de finalizar el contrato, el Contratista entregará a (insertar el nombre de la entidad no federal) la información que se descubra por primera vez durante el contrato o cualquier otra información que haya sido necesaria para hacer los descubrimientos originales, de una manera accesible, en el formato aceptable por (insertar el nombre de la entidad no federal)."

v. Ley de Lugar de Trabajo Libre de Drogas

El Contratista certifica que mantendrá un ambiente de trabajo libre de drogas. También certifica la publicación y distribución de material relacionado con la prohibición de sustancias controladas y las sanciones a las que están sujetas y que se han establecido programas de prevención y detección de drogas. El Contratista informará al contratante en caso de una condena por drogas en el área de trabajo y las medidas disciplinarias que se tomarán contra cualquier empleado condenado por delitos relacionados con el uso y abuso de sustancias controladas de acuerdo con la "Ley de Lugar de Trabajo Libre de Drogas".

w. Disposiciones Generales de HUD, otras disposiciones generales, estatutos, reglamento y requisitos PRDOH

**ANEJO I – PROPUESTA DEL LICITADOR Y/O PROPONENTE****Información del Licitador y/o Proponente:**

Información del Licitador y/o Proponente	
Nombre del licitador y/o Proponente:	
Seguro social/ Seguro social patronal (en caso de entidad):	
Email:	Teléfono:
Dirección postal:	
Persona Contacto (En caso de entidad)	
Nombre:	Título:
Fax:	Teléfono:
Email:	
Dirección postal:	
Dirección física:	

Para entidades foráneas solamente:

Entidad Foránea	
Nombre del agente residente:	
Fax:	Teléfono:
Email:	
Dirección postal:	

El Licitador y/o Proponente acepta y reconoce:

- Haber leído la **invitación de la Solicitud de Propuestas Selladas**, certificando mediante la presentación de su oferta y/o propuesta la comprensión y aceptación de ésta.
- Haber leído el **pliego de licitación, incluidos sus anejos**, los cuales forman parte integral del mismo, certificando mediante la presentación de su oferta y/o propuesta la comprensión y aceptación de cada una de las cláusulas allí contenidas.
- Haber leído las **instrucciones, términos y condiciones** incluidas en el pliego de licitación, certificando mediante la presentación de su oferta y/o propuesta la comprensión y aceptación de éstas.
- Haber recibido y leído todas las respuestas a las preguntas de los licitadores y/o proponentes resumidas en el documento de **Solicitud de Aclaración**.



- Haber recibido y leído todas las **enmiendas** al pliego de licitación, si alguna.
- Haber leído y comprendido las **notificaciones** relacionadas a la licitación.
- Que no existen hechos o circunstancias que puedan dar lugar a un **conflicto de interés** aparente, potencial o real, organizacional o personal, para el licitador y/o proponente o su personal, respecto a esta licitación, con la Administración de Servicios Generales (ASG), la Entidad Peticionaria o cualquier otra Entidad Gubernamental.
- Que la oferta y/o propuesta presentada es genuina, verdadera y **no colusoria** o falsa. Además, que el licitador y/o proponente no ha coludido, conspirado, confabulado o acordado, directa o indirectamente, con cualquier licitador y/o proponente o persona alguna para hacer una oferta y/o propuesta falsa o abstenerse de ofertar y/o presentar propuesta.
- Que el licitador y/o proponente autoriza a la Administración de Servicios Generales (ASG) y a la Junta de Subastas a verificar, corroborar y validar, por cualquier medio, la información que forma parte de la oferta y/o propuesta, incluidas las referencias brindadas.
- Que el licitador y/o proponente, incluidos sus subcontratistas (si alguno), cumplirán con lo dispuesto en la Ley Núm. 109 de 12 de julio de 1985, según enmendada, Ley para Disponer el Uso de Material de Construcción Manufacturado en Puerto Rico, en las Obras y Edificios Públicos que se Construyan, Reconstruyan, Conserven o Reparen con Fondos Públicos.
- Que el licitador y/o proponente reconoce, en lo pertinente, la aplicabilidad de las disposiciones contenidas en el Reglamento Núm. 7998 de 3 de marzo de 2011, “*Uniform General Conditions for Public Work Contracts in Puerto Rico*” en cuanto a la licitación y el contrato a ser otorgado.
- Que el licitador y/o proponente, así como también subcontratistas, cumplirá con las disposiciones del *Código de Construcción de Puerto Rico del 2018*, según enmendado, y con cualesquiera leyes y reglamentos, estatales y federales, aplicables en la realización del proyecto de obra de construcción.

Certificación:

Yo, _____, por la presente **AFIRMO Y CERTIFICO** que estoy autorizado a firmar esta oferta y/o propuesta, y que mi nombre y firma están debidamente registrados en el Registro Único de Licitadores (“RÚL”) de la Administración de Servicios Generales (ASG) o se estarán registrando en el término de cinco (5) días contados a partir del Acto de Apertura, según dispone el Reglamento Núm. 9230 de 18 de noviembre de 2020. A su vez, **CERTIFICO RECONOCER Y ACEPTAR** las afirmaciones arriba detalladas, además de mi obligación en cuanto al cumplimiento con todos los requisitos, términos y condiciones durante el proceso de licitación, así como también, durante la vigencia del contrato que en su día se otorgue.

Firma del representante autorizado del Licitador y/o Proponente: _____

Fecha: _____

**ANEJO II – ASG673**

Yo, _____, en mi carácter personal, mayor de edad,
(nombre y apellidos)

_____, y vecino de _____,
(estado civil) (profesión) (ciudad) (país o estado)

CERTIFICO LO SIGUIENTE:

1. Que mi nombre y demás circunstancias personales son las anteriormente expresadas.
2. Que comparezco como dueño de negocio de tipo individual.
3. Que el nombre comercial de mi negocio (D/B/A, *si aplica*), es el siguiente,
_____.
4. Que el propósito del negocio individual que represento es proveer los siguientes bienes, obras y/o servicios profesionales o no profesionales: (*escriba a que se dedica*)

_____.
5. Que las siguientes personas, **cuyas firmas aparecen en el presente documento más adelante**, están autorizadas a nombre y en representación del negocio, a firmar las ofertas y/o propuestas que se sometan como parte de los procesos de compra de bienes y servicios profesionales y no profesionales que se lleven a cabo por las distintas agencias, corporaciones públicas y municipios del Gobierno de Puerto Rico.
6. Que **las firmas de las personas que constan en el presente documento** obligan al negocio que represento en todos los procesos de compra de bienes y servicios profesionales o no profesionales realizados por las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, corporaciones públicas y municipios. De igual forma, dichas personas están autorizadas a firmar ofertas y/o propuestas, y suscribir todo tipo de documento requerido como parte de dicha comparecencia.

Nombre y Apellidos	Posición	Firma

7. Que suscribo la presente Certificación con el propósito de cumplir con uno de los



requisitos para ingresar al Registro Único de Licitadores (RÚL) o al Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales (RUP) y para cualquier otro propósito administrativo o legal pertinente.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación en _____,
(ciudad)

_____, hoy _____ de _____ de 20_____.
(país o estado)

FIRMA

Afidávit Número: _____

JURADA Y SUSCRITA ante mí por _____, de las circunstancias personales antes mencionadas, en su carácter de _____ de la _____ (tipo de negocio) y a quien identifico mediante _____.

En _____, _____, hoy _____ de _____ de 20____.

Nombre del (de la) Notario(a)

Firma del (de la) Notario(a)

Sello Negocio

**ANEJO III – ASG674**

(no se aceptará Certificación que tenga borrones, tachaduras o corrector)

Yo _____, mayor de edad, (estado civil) _____, (profesión) _____, y vecino de _____, en calidad de _____ de la (tipo de negocio) _____, certifico, que en reunión celebrada el día _____ de _____ de 20____, a la cual asistió el quórum reglamentario, se resolvió autorizar a las personas nombradas a continuación, para que cualquiera de ellas, a nombre y en representación de esta Corporación, puedan comparecer a los procesos de compra de bienes y servicios no profesionales realizados por las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, corporaciones públicas y municipios, así como firmar ofertas y/o propuestas, y suscribir contratos y todo tipo de documento requerido como parte de dicha comparecencia, por lo que sus firmas, las cuales se hacen constar en este documento, obligan a esta (tipo de negocio) _____.

Nombre y Apellido	Posición	Firma

En mi carácter de _____ de la (tipo de negocio) _____, certifico, además, que la Resolución arriba transcrita no ha sido revocada, anulada o enmendada en forma alguna y que se mantiene vigente con toda su fuerza y vigor.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente y estampo el sello de la _____ (tipo de negocio).

En _____, _____, hoy ____ de _____ de 20____.

Firma del (de la) Declarante

Sello Negocio

AFIDÁVIT

Afidávit Número: _____

JURADA Y SUSCRITA ante mí por _____, de las circunstancias personales antes mencionadas, en su carácter de _____ de la _____ (tipo de negocio) y a quien identifico mediante _____.

En _____, _____, hoy ____ de _____ de 20____.

Nombre del (de la) Notario(a)

Firma del (de la) Notario(a)

Sello
Notarial



**ANEJO IV – INFORMACIÓN QUE LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR
MEDIANTE LA CARTA DE PRESENTACIÓN**

El Proponente presentará como parte de su propuesta una Carta de Presentación cuyo contenido será como se indica a continuación. El Proponente puede presentar la información mediante anejos a la Carta de Presentación.

1. El Proponente presentará un perfil corporativo que incluya,
 - a. Nombre del Proponente (compañía o individuo), que presenta la propuesta
 - b. Nombre del dueño/principal/socios de la entidad (Proponente)
 - c. Dirección física de la oficina principal del Proponente
 - d. Información del representante autorizado por el Proponente
 - i. Nombre
 - ii. Posición
 - iii. Correo electrónico (*email*)
 - iv. Teléfono
 - e. Tipo de Organización del Proponente
 - f. Detalle del tipo de servicios que provee y/o brinda el Proponente
 - g. Organigrama del personal de la organización/entidad (Proponente) que incluya el nombre completo y posición de cada persona
 - h. Resumen sobre la historia de la organización/entidad (Proponente)
2. Organigrama del equipo de trabajo (personal y subcontratista) que propone el Proponente para el desarrollo del proyecto. Para esto, el Proponente realizará un análisis de las habilidades, capacidad profesional, funciones del personal propuesto y relación entre la autoridad nominadora con los colaboradores.
3. Detalle del rol del equipo de trabajo propuesto para el desarrollo del proyecto.
4. Listado de los Subcontratistas (entidades y/o personas) que proponen para el desarrollo del proyecto.
5. Copia de las licencias y/o credenciales profesionales del personal propuesto, para el proyecto, en donde el rol designado requiera las mismas.
6. Listado de los proyectos en curso que incluya: fecha prevista de terminación, cuantía, resumen del alcance del trabajo contratado e información del dueño de la obra (nombre del dueño, nombre de la persona contacto, número de teléfono y dirección de correo electrónico). El Proponente también debe indicar si los fondos asignados al proyecto corresponden a un proyecto financiado con fondos federales, FEMA y CDBG. En adición, por cada proyecto el Proponente deberá presentar el organigrama del personal, incluyendo subcontratistas, que forma parte del equipo de trabajo del proyecto.



7. No menos dos (2) cartas de referencia escrita que contenga la eficiencia y eficacia del Proponente ante el desarrollo de proyectos y servicios brindados. Las cartas incluirán la información de la entidad que emite la misma, entiéndase nombre de la persona contacto, junto con su dirección de correo electrónico y teléfono.
8. Mediante escrito, con **no más de 3 páginas por proyecto**, el Proponente presentará cinco (5) proyectos similares que hayan sido completados en los últimos 10 años. Al menos uno de los proyectos pasados deberá haber sido realizado en estructuras históricas, y al menos uno de los proyectos deberá ser por una cuantía contratada igual o mayor a \$600,000.00. Por cada proyecto el Proponente indicará,
 - a. Nombre de la compañía que desarrolló los trabajos de la obra (debe ser el nombre del Proponente que presenta una propuesta para esta Solicitud de Propuestas Selladas)
 - b. Roles de cada miembro (Contratista Principal, subcontratistas, socios, entre otros)
 - c. Nombre del Proyecto
 - d. Localización del Proyecto
 - e. Información del Dueño de la Obra
 - i. Nombre del Dueño
 - ii. Información de la persona contacto (nombre, dirección de correo electrónico y teléfono)
 - f. Fecha de Comienzo
 - g. Fecha de Terminación
 - h. Cuantía total del proyecto, expresado en dólares y centavos
 - i. Descripción del proyecto y detalle de la participación del Proponente en el proyecto
 - i. Tamaño del proyecto, expresado en pies cuadrados
 - ii. Narrativo del trabajo, incluyendo las principales disciplinas y trabajos involucrados. Es importante que como parte del escrito el Proponente identifique el trabajo realizado por este, por subcontratistas y alguna otra entidad y/o persona
 - iii. Fotos del proyecto terminado (al menos 2 fotos panorámicas)

Para cada proyecto, el Proponente debe presentar, debidamente completado, el **Cuestionario de Desempeño Pasado** (conocido en inglés como el *Past Performance Questionnaire*, por sus siglas *PPQ*) que se incluye en este anejo.

9. Estado Financiero, debidamente certificado y auditado por un Contador Público Autorizado que no deberá tener una vigencia mayor a quince (15) meses, con anterioridad a la fecha de la presentación de la propuesta. El Proponente que a la fecha de la presentación de la propuesta tenga ocho (8) meses en operación después del cierre de su ejercicio social, deberá presentar un Estado Financiero revisado hasta seis (6) meses después del cierre de los libros. El Estado Financiero auditado será presentado por el Proponente que exceda el límite de ingresos establecido en ley. Es requerido que el Estado Financiero incluya:



- Activos (*Current Assets*): Efectivo, cuentas en *Join Venture*, cuentas por cobrar, documentos por cobrar, intereses devengados sobre depósitos de documentos y materiales y gastos anticipados, activos fijos netos y otros activos.
- Pasivos (*Current Liabilities*): Cuentas por pagar, pagaré, intereses devengados de pagaré, provisiones para impuestos sobre la renta, anticipos recibos, impuestos sobre la nómina devengada, otros pasivos y capital (capital social, acciones autorizadas y en circulación por valores, excedente ganado).

Además de los requisitos antes indicados, el Proponente deberá presentar un **Entendimiento de No Quiebra** (*Understanding of No Bankruptcy*) debidamente certificado por un Contador Público Autorizado, el cual no deberá tener más de 60 días de haber sido expedido, con anterioridad a la fecha de la presentación de la propuesta.

15. El perfil profesional del personal clave mediante escrito que contenga un máximo de 2 páginas por perfil. El **personal clave** será el Gerente de Proyecto, Superintendente, Oficial de Control de Calidad, Oficial de Salud y Seguridad y Experto en Conservación Histórica. El personal clave deberá tener no menos de 5 años de experiencia (ocupando la posición que se indica en el Organigrama presentado para este proyecto), en proyectos de construcción.
- a. El Gerente del Proyecto será un Arquitecto Profesional y/o Ingeniero Profesional, por lo que su perfil profesional incluirá la copia de su licencia profesional.
 - b. El perfil profesional del Oficial de Salud y Seguridad estará acompañado de la certificación y/o tarjeta que acrediten las 30 horas de OSHA para la construcción.
 - c. El Proponente debe indicar de manera clara si una persona y/o recurso será asignada a más de una responsabilidad y/o posición en el proyecto y explicará cómo ello no representa un efecto negativo para el desarrollo de la obra.
 - d. El Proponente informará cómo los proyectos, servicios y carga de trabajo actual que tiene el Gerente del Proyecto, Superintendente de la Obra, Oficial de Control de Calidad, Oficial de Salud y Seguridad y Experto en Conservación Histórica.
 - e. El Proponente indicará la disponibilidad inmediata que tiene el Gerente del Proyecto, Superintendente de la Obra, Oficial de Control de Calidad, Oficial de Salud y Seguridad y Experto en Conservación Histórica para comenzar a ejecutar sus responsabilidades.
 - f. Plan de Trabajo que este dirigido al desarrollo de las actividades de la obra en las etapas de la planificación, ejecución y cierre del proyecto, mediante el cual se presenten los procesos, métodos y herramientas diseñadas para alcanzar las expectativas de SHPO con este proyecto.
 - g. Información (modelo, marca y año) y fotos del equipo y vehículos que propone utilizar, necesario para el desarrollo de las actividades descritas en el Alcance del Trabajo.
 - h. Narrativo (máximo de 2 páginas, espacios sencillos, Font 12, *Times New Roman*) mediante la cual presente su enfoque para el desarrollo del proyecto considerando un plan de trabajo dirigido a la



realización de las actividades contempladas en el Alcance del Trabajo y que presente las respuestas a las siguientes preguntas,

- i. ¿Qué enfoque(s) implementará para el proyecto?
- ii. ¿Cuál es su prefactibilidad y metodología para la constructividad del proyecto?
- iii. ¿Cuál es el método de construcción propuesto?
- iv. ¿Cuáles son las etapas específicas del proceso propuesto para la gerencia del proyecto?
- v. ¿Qué actividades y/o técnicas se utilizarán para constituir el equipo de trabajo?
- vi. ¿Cómo resolverá un conflicto que surja en el equipo de trabajo, relacionado con las entregas para la ejecución de las actividades?
- vii. ¿Qué controles se contemplan para mantener las entregas de los “*submittals*”?
- viii. ¿Cómo se mitigarán los efectos de la pandemia, COVID-19, en el desarrollo de las actividades del proyecto?

16. Cronograma (***Time Schedule***), en donde se consideren los tiempos de entrega de materiales, *drying times* y cualquier otra actividad adicional que sea necesaria e impacte el tiempo para completar el trabajo que se detalla en el Alcance del Trabajo. El Proponente especificará los *floors* de las respectivas actividades y los *milestone and project deliverables*.

**ANEJO V – CERTIFICACIÓN SUBCONTRATOS**

Yo _____, mayor de edad, _____,
(nombre del representante autorizado del Proponente) (estado civil)

_____, y vecino de _____,
(profesión) (domicilio) (país)

en calidad de _____
(posición)

en _____ certifico que,
(nombre del Licitador)

1. Los subcontratistas enumerados a continuación proporcionaron cotización de precios y que los mismos forman parte de la oferta y/o propuesta presentada,
2. Como contratista principal o subcontratista no estoy exento de incluir la cláusula de igualdad de oportunidades en cada uno de los subcontratos que surjan como parte de este proyecto, en cumplimiento con el 41 C.F.R. Parte 60-1,
3. Al momento de presentar mi oferta para este proceso de licitación considero la subcontratación de:
 - a. _____
 - b. _____
 - c. _____
4. Reconozco y acepto mi obligación de notificar a la entidad contratante sobre cualquier subcontrato adicional otorgado durante la ejecución del proyecto de obra de construcción licitado.

Nombre del Representante Autorizado por el Proponente

Fecha

Firma del Representante Autorizado por el Proponente

NOTA IMPORTANTE: De los espacios provistos no ser suficientes, el Proponente viene obligado a presentar la información de los subcontratistas en un listado adicional que formará parte de esta certificación.

**ANEJO VI – CERTIFICACIÓN NO CONFLICTO DE INTERÉS**

Yo _____, mayor de edad, _____,
(nombre del representante autorizado del Proponente) (estado civil)
_____, y vecino de _____,
(profesión) (domicilio) (país)
en calidad de _____
(posición)
en _____ certifico que,
(nombre del Licitador)

1. La propuesta que presento para el proceso de licitación es genuina y no se lleva a cabo en interés o en nombre de ninguna persona, empresa o entidad no revelada; no ha solicitado o inducido a ninguna persona, empresa o entidad a abstenerse de proponer; y no buscó colusión o fraude para obtener alguna ventaja sobre cualquier otro Proponente y/o Agencia.
2. El Proponente no tiene ninguna relación comercial o personal con ninguna otra empresa o persona que pueda considerarse un conflicto de interés para la Agencia; y
3. El **personal clave** (Gerente del Proyecto, Superintendente de la Obra, Oficial de Control de Calidad, Oficial de Salud y Seguridad y Experto en Conservación Histórica) identificado para realizar los servicios no tiene ninguna relación comercial o personal con ningún funcionario o empleado de la Agencia que no se revele claramente en su calificación.
4. Ningún empleado de la Agencia tiene interés directo o indirecto en este proceso ni ha participado en la elaboración de estos documentos.
5. Ningún funcionario público o empleado de la Agencia posee ningún interés económico con ninguno de los Proponentes que participen en esta Solicitud, y que asimismo, no ha tenido ningún interés económico indirecto de director con estos durante los últimos cuatro (4) años.
6. Ningún funcionario público o empleado de la Agencia ha solicitado o aceptado, directa o indirectamente, por medio de cualquier persona o entidad con interés en esta Solicitud, incluido el Proponente, bienes de cualquier valor, incluidos obsequios, gratificaciones, contribuciones, servicios, donaciones, préstamos, y/o para cualquier miembro de su familia inmediata, y/o parientes, y/o para cualquier persona, como una forma de compensación por el desempeño de los deberes y responsabilidades de su cargo en relación con esta Solicitud.
7. No tengo parentesco dentro del cuarto (4°) grado de consanguinidad y/o segundo (2°) grado de afinidad con funcionario o empleado público de la Agencia que participe o influya o tenga capacidad para hacerlo en las decisiones institucionales de la Agencia.

El Representante autorizado del Proponente, _____, certifica o afirma la veracidad y exactitud de cada declaración de su certificación y divulgación, si alguna. Además, el Licitador entiende y acepta que las disposiciones del 31 U.S.C. Cap. 38, Los Remedios Administrativos para las Declaraciones y Reclamaciones Falsas, se aplicarán a esta certificación y divulgación, a la medida que correspondan.

Firma del funcionario autorizado por el Proponente

Fecha

Nombre y cargo del funcionario autorizado por el Proponente

**ANEJO VII – CERTIFICACIÓN ANTI-CABILDEO**

El suscribiente certifica, a su mejor saber y entender, que:

- Ningún fondo federal asignado ha sido pagado o será pagado, por o en nombre del suscribiente, a ninguna persona para influenciar o intentar influir sobre un funcionario o empleado de una agencia, un miembro del Congreso, un funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso para la adjudicación de cualquier contrato federal, subvención federal, préstamo federal, o la firma de cualquier acuerdo de cooperación, o para extender, continuar, renovar, enmendar o modificar cualquier contrato federal, adjudicación, préstamo o acuerdo de cooperación.
- En caso de haberse pagado o de que se vislumbre el pago de fondos no federales a cualquier persona para influenciar o intentar influir sobre un funcionario o empleado de cualquier agencia, un miembro del Congreso, un funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en relación con este contrato federal, subvención, préstamo o acuerdo de cooperación, el suscribiente completará y presentará el Formulario Estándar-LLL, "Formulario de Divulgación para Reportar Cabildeo" conforme a sus instrucciones.
- El suscribiente exigirá que el lenguaje de esta certificación se incluya en todas las sub adjudicaciones de fondos, en todos los niveles de contratación (incluyendo subcontratos, subvenciones secundarias y contratos bajo subvenciones, préstamos y acuerdos de cooperación) y exigirá a todos los subreceptores certificar y divulgar la información requerida.
- Esta certificación es una representación material de los hechos o presunciones, sobre los cuales descansa este contrato al momento de su ejecución. La presentación de esta certificación es un prerrequisito transaccional impuesto por la sección 1352, Título 31, U.S.C. Cualquier persona que no presente la certificación requerida, estará sujeta a una sanción civil no menor de \$10,000 y no mayor de \$100,000 por cada incumplimiento."

El Proponente, _____, certifica o afirma la veracidad y exactitud de cada declaración de su certificación y divulgación, si alguna. Además, el Contratista entiende y acepta que las disposiciones del 31 U.S.C. Cap. 38, Los Remedios Administrativos para las Declaraciones y Reclamaciones Falsas, se aplicarán a esta certificación y divulgación, a la medida que correspondan.

Firma del funcionario autorizado por el Proponente

Fecha

Nombre y cargo del funcionario autorizado por el Proponente



ANEJO VIII - DISPOSICIONES GENERALES DE HUD Y OTRAS DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y REQUISITOS PRDOH

En el caso de los contratos que se financiarán en su totalidad o en parte con fondos de la Subvención en Bloque de Desarrollo Comunitario (CDBG, por sus siglas en inglés) del Departamento de la Vivienda y el Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés), las cláusulas que se enumeran a continuación son necesarias para garantizar el cumplimiento de los requisitos del programa.

Los siguientes términos y condiciones se aplican a cualquier contrato para el cual una parte de los fondos se derive de una subvención otorgada por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos ("HUD"). Además, la Agencia y el Contratista deberán cumplir con las Disposiciones de las Normas Laborales Federales establecidas en el Formulario HUD4010, disponible en <https://www.hudexchange.info/resource/2490/hud-form-4010-federal-labor-standards-provisions/>

Estas disposiciones generales pueden ser actualizadas periódicamente. Es responsabilidad exclusiva de la Agencia y el Contratista estar al tanto de cualquier cambio al presente, modificar e implementar dichos cambios y garantizar que los términos y condiciones de los subcontratos se modifiquen según sea necesario, si corresponde.”

1. **Disposiciones exigidas por ley que se consideren insertadas** - Todas y cada una de las disposiciones de la ley y las cláusulas requeridas por la ley para ser insertadas en este contrato se considerarán insertadas en el presente y el contrato se leerá y ejecutará como si tuviera incluido en el presente, y si por error o de otro modo, dicha disposición no es insertada, o no se inserta correctamente, entonces, a solicitud de cualquiera de las partes, el contrato se modificará físicamente de inmediato para realizar dicha inserción o corrección.
2. **Cumplimiento legal y reglamentario** - La Agencia y el Contratista deberán cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables a los fondos de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario-Recuperación de Desastres asignados por las Asignaciones Suplementarias para los Requisitos de Manejo de Desastres, 2017 (Pub. L. 115-56), aprobado el 8 de septiembre de 2017 (“Appropriations Act”), según enmendada, incluidas, entre otras, las circulares de la Oficina de Gerencia y Presupuesto aplicables, que pueden afectar la administración de fondos y/o establecer ciertos principios de costos, incluso si se permiten ciertos gastos.”
3. **Incumplimiento de los Términos del Acuerdo de Agencia** - La Agencia y el Contratista se reservan el derecho a todos los recursos administrativos, contractuales o legales, incluidos, entre otros, la suspensión o terminación de este contrato, en los casos en que la Agencia o cualquiera de sus subcontratistas viole o incumpla cualquier término del contrato. Si la Agencia o cualquiera de sus subcontratistas violan o incumplen cualquier término del contrato, estarán sujetos a las sanciones y penalidades que correspondan. Los deberes y obligaciones impuestos por los documentos del contrato, y los derechos y recursos disponibles en virtud de los mismos, se sumarán y no limitarán los deberes, obligaciones, derechos y recursos impuestos o disponibles por ley.



4. **Requisitos de informes** - La Agencia completará y someterá todos los informes, en la forma y según el cronograma, que sean requeridos por Vivienda y/o el Gobierno de Puerto Rico. La Agencia cooperará con todos los esfuerzos de Vivienda y/o el Gobierno de Puerto Rico para cumplir con los requisitos y reglamentos de HUD relacionados con la presentación de informes, incluidos, entre otros, 2 C.F.R. § 200.328 y 24 C.F.R. § 570.507, cuando corresponda.”
5. **Acceso a los registros** – El Gobierno de Puerto Rico, Vivienda, HUD, el Contralor General de los Estados Unidos, o cualquiera de sus representantes debidamente autorizados, tendrán en cualquier momento y de vez en cuando durante el horario normal de trabajo, acceso a cualquier producto de trabajo, libros, documentos, papeles y registros de los que se relacionen con este Contrato, para efectos de inspección, auditoría, examen y realización de extractos, copias y transcripciones.
6. **Mantenimiento/Retención de los registros** – La Agencia y el Contratista conservarán todos los registros oficiales de los programas y las actividades individuales durante cinco (5) años, el término que sea mayor, a partir del cierre de la subvención entre Vivienda y HUD, o el final del período de asequibilidad para cada vivienda. actividad, lo que sea más largo. Si cualquier otra ley y reglamento como se describe en 24 C.F.R. § 570.490 se aplica a un proyecto, el período de retención de registros puede extenderse. Todos los registros involucrados en litigios, reclamos, auditorías, negociaciones u otras acciones, que hayan comenzado antes de la fecha de vencimiento de su retención, se conservarán hasta la finalización de la acción y resolución de todos los asuntos o el final de los cinco (5) días regulares. periodo de un año, el que sea mayor. (Ver 2 C.F.R. § 200.333 y 24 C.F.R. § 570.490(d).)
7. **Empresas pequeñas y minoritarias, empresas comerciales de mujeres y empresas del área de excedente de mano de obra** - La Agencia y el Contratista tomarán las medidas afirmativas necesarias para garantizar que las empresas minoritarias, las empresas comerciales de mujeres y las empresas del área de mano de obra excedente se utilicen en la subcontratación cuando sea posible. Los pasos incluyen, pero no se limitan a:
 - a. *Colocar empresas calificadas de minorías y pequeñas empresas y empresas comerciales de mujeres en listas de solicitud;*
 - b. *Asegurar que las empresas pequeñas y minoritarias y las empresas comerciales de mujeres sean solicitadas siempre que sean fuentes potenciales;*
 - c. *Dividir los requisitos totales, cuando sea económicamente factible, en tareas o cantidades más pequeñas para permitir la máxima participación de empresas pequeñas y minoritarias, y empresas comerciales de mujeres;*
 - d. *Establecer cronogramas de entrega, cuando el requisito lo permita, que fomenten la participación de empresas pequeñas y minoritarias, y empresas comerciales de mujeres;*
 - e. *Utilizar los servicios y la asistencia de la Administración de Pequeñas Empresas y la Agencia de Desarrollo de Empresas Minoritarias del Departamento de Comercio.*

Además, para contratos de \$10,000 o más, la Agencia y el Contratista deberán presentar el Formulario HUD 2516 (Actividad de Contratos y Subcontratos) con Vivienda trimestralmente.



8. **Derechos a las invenciones realizadas en virtud de un contrato o acuerdo** - Los contratos o acuerdos para la realización de trabajos experimentales, de desarrollo o de investigación deberán estipular los derechos del gobierno federal y del destinatario sobre cualquier invención resultante de conformidad con 37 CFR Parte 401, “Derechos a las invenciones realizadas por organizaciones sin fines de lucro y pequeñas empresas comerciales Bajo Subsidios del Gobierno, Contratos y Acuerdos Cooperativos”, y cualquier reglamento de implementación emitido por HUD.
9. **Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964** - La Agencia y el Contratista cumplirán con las disposiciones del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en cualquier programa o actividad que reciba fondos federales u otra asistencia financiera federal. Los programas que reciben fondos federales no pueden distinguir entre las personas por motivos de raza, color u origen nacional, ya sea directa o indirectamente, en los tipos, la cantidad, la calidad o la puntualidad de los servicios del programa, las ayudas o los beneficios que brindan o la forma en que proveerles. Esta prohibición se aplica a la discriminación intencional, así como a los procedimientos, criterios o métodos de administración que parecen neutrales, pero tienen un efecto discriminatorio sobre las personas debido a su raza, color u origen nacional. Las políticas y prácticas que tengan tal efecto deben eliminarse a menos que un destinatario pueda demostrar que fueron necesarias para lograr un objetivo legítimo no discriminatorio.
10. **Sección 109 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974** - La Agencia y el Contratista deberán cumplir con las disposiciones de la Sección 109 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974. Ninguna persona en los Estados Unidos por motivos de raza, color, origen nacional o sexo será excluida de participar en, ser negado los beneficios de, o ser objeto de discriminación en virtud de cualquier programa o actividad financiada en su totalidad o en parte con los fondos disponibles en virtud de este título. El artículo 109 dispone además que está prohibida la discriminación basada en la edad en virtud de la Ley de discriminación por edad de 1975 o con respecto a una persona discapacitada calificada según lo dispuesto en el artículo 504 de la Ley de rehabilitación de 1973, enmendada.
11. **Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973** - La Agencia y el Contratista deberán cumplir con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. § 794), según enmendada, y cualquier reglamento aplicable. La Agencia y el Contratista acuerdan que ninguna persona calificada con una discapacidad será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o de otra manera estará sujeta a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba fondos federales, únicamente en base a su discapacidad. asistencia de HUD.
12. **Ley de discriminación por edad de 1975** – La Agencia y el Contratista deberán cumplir con la Ley de Discriminación por Edad de 1975 (42 U.S.C. § 6101 et seq.), según enmendada, y cualquier reglamento aplicable. Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de edad, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en virtud de cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.
13. **Inhabilitación, suspensión e inelegibilidad** - La Agencia y el Contratista declaran y garantizan que ni ella ni sus subcontratistas están inhabilitados, suspendidos o excluidos o inelegibles para participar en programas de asistencia federal sujetos a 2 C.F.R. Parte 2424.



14. **Conflicto de interés** - La Agencia y el Contratista notificarán a Vivienda lo antes posible si este Contrato o cualquier aspecto relacionado con el trabajo anticipado bajo este Contrato plantea un conflicto de interés real o potencial (como se define en 2 C.F.R. § 200.318(c), si corresponde). La Agencia y el Contratista deberán explicar el conflicto real o potencial por escrito con suficiente detalle para que Vivienda pueda evaluar dicho conflicto real o potencial. La Agencia y el Contratista proporcionarán a VIVIENDA cualquier información adicional necesaria para evaluar completamente y abordar dicho conflicto de interés real o potencial. La Agencia y el Contratista aceptarán cualquier estrategia razonable de mitigación de conflictos empleada por Vivienda, que incluye, entre otros, el uso de subcontratistas independientes para realizar la parte del trabajo que da lugar al conflicto real o potencial.
15. **Subcontratación** - Al subcontratar, la Agencia y el Contratista solicitarán y contratarán a dichos subcontratistas de manera que se establezca una competencia justa. Algunas de las situaciones consideradas restrictivas de la competencia incluyen, pero no se limitan a:
- a. *Imponer requisitos irrazonables a las empresas para que califiquen para hacer negocios;*
 - b. *Requerir experiencia innecesaria y vinculación excesiva;*
 - c. *Prácticas de fijación de precios no competitivas entre firmas o entre Compañías afiliadas;*
 - d. *Premios no competitivos a consultores que tienen contratos de retención,*
 - e. *Conflictos de intereses organizacionales;*
 - f. *Especificar solo un producto de marca en lugar de permitir que se ofrezca un producto igual y describir el desempeño de otros requisitos relevantes de la contratación; y*
 - g. *Cualquier acción arbitraria en el proceso de contratación.*

La Agencia y el Contratista declaran a Vivienda que todo el trabajo será realizado por personal con experiencia en la profesión y áreas de especialización apropiadas y aplicables, teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que se realizará en virtud de este Contrato.

La Agencia y el Contratista incluirán estas Disposiciones generales de HUD en cada subcontrato que emita, de modo que dichas disposiciones sean vinculantes para cada uno de sus subcontratistas, así como el requisito de extender dichos términos a todos los subcontratistas de nivel inferior.

16. **Asignabilidad** - La Agencia y el Contratista no podrán ceder ningún interés en este Acuerdo y no transferirán ningún interés en el mismo (ya sea por cesión o novación) sin la aprobación previa por escrito de Vivienda.
17. **Indemnización** - La Agencia y el Contratista indemnizarán, defenderán y eximirán de responsabilidad al Gobierno de Puerto Rico y Vivienda, sus agentes y empleados, de y contra cualquier y todo reclamo, acción, demanda, cargo y juicio que surja de o esté relacionado con la negligencia o dolo de la Agencia y el Contratista en la prestación de los servicios previstos en el presente contrato.
18. **Ley “Anti-Kickback” de Copeland** (aplicable a todos los contratos de construcción o reparación) - Los salarios del personal que realice trabajos en virtud de este Contrato se pagarán incondicionalmente y con una frecuencia no menor a una vez al mes sin deducción de nómina o reembolso en ninguna cuenta, excepto solo las deducciones de nómina que sean obligatorias por ley o permitidas por las reglamentaciones aplicables emitidas por el secretario del Trabajo. de conformidad con la “Ley Antisoborno” de Copeland del 13 de junio de 1934 (48 Stat. 948;



- 62 Stat. 740; 63 Stat. 108; Título 18 U.S.C. § 874; y Título 40 U.S.C. § 276c). La Agencia cumplirá con todos los reglamentos "Anti-Sobornos" aplicables e insertará las disposiciones apropiadas en todos los subcontratos que cubran el trabajo bajo este Acuerdo para garantizar el cumplimiento de dichos reglamentos por parte de los subcontratistas, y será responsable de la presentación de las declaraciones juradas requeridas de los subcontratistas en virtud del mismo, excepto como el Secretario del Trabajo podrá disponer específicamente variaciones o exenciones de los requisitos del mismo.
19. **Ley de horas de trabajo por contrato y normas de seguridad** (aplicable a contratos de construcción que excedan \$2,000 y contratos que excedan \$2,500 que involucren el empleo de mecánicos o trabajadores) - La Agencia y el Contratista deberán cumplir con las Secciones 103 y 107 de la Ley de Estándares de Seguridad y Horas de Trabajo por Contrato (40 U.S.C. §§ 327-330) complementado por las regulaciones del Departamento de Trabajo (29 C.F.R. Parte 5). Todos los trabajadores y mecánicos empleados por la Agencia, el Contratista o los subcontratistas recibirán una compensación por horas extra de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Normas de Seguridad y Horas de Trabajo por Contrato, y la Agencia, los Contratistas y los subcontratistas deberán cumplir con todos los reglamentos emitidos de conformidad con esa ley. y con otras leyes y reglamentos federales aplicables relacionados con las normas laborales.
20. **Ley Davis-Bacon** (aplicable a contratos de construcción que excedan los \$2,000 cuando lo exija la legislación del programa federal) - La Agencia y el Contratista deberán cumplir con la Ley Davis Bacon (40 U.S.C. §§ 276a a 276a-7) complementada por las reglamentaciones del Departamento de Trabajo (29 C.F.R. Parte 5). Todos los trabajadores y mecánicos empleados por la Agencia, el Contratista o el subcontratista, incluidos los empleados de otros gobiernos, en trabajos de construcción asistidos en virtud de este Contrato, y sujetos a las disposiciones de las leyes y reglamentos federales enumerados en este párrafo, recibirán salarios a tasas no inferiores a que las que prevalecen en construcciones similares en la localidad según lo determine el secretario de Trabajo de acuerdo con la Ley Davis-Bacon. Semestralmente, la Agencia y el Contratista deberán presentar el Formulario HUD 4710 (Informe Semestral de Cumplimiento de Normas Laborales) a Vivienda.
21. **Terminación por causa** (aplicable a contratos superiores a \$10,000) - si, por cualquier causa, la Agencia y el Contratista incumplen en tiempo y forma sus obligaciones bajo este contrato, o si la Agencia y el Contratista violan cualquiera de los convenios, acuerdos o estipulaciones de este contrato, la Agencia y el Contratista tendrán derecho a rescindir este contrato mediante notificación por escrito a la Agencia y al Contratista de dicha rescisión y especificando la fecha de vigencia de la misma, al menos cinco (5) días antes de la fecha de vigencia de dicha rescisión. en tal caso, todos los documentos, datos, estudios, encuestas, dibujos, mapas, modelos, fotografías e informes terminados o no terminados preparados por la Agencia y el Contratista en virtud de este acuerdo, a opción de la Agencia y el Contratista, se convertirán en la propiedad de la Agencia y el Contratista y la Agencia y el Contratista tendrán derecho a recibir una compensación justa y equitativa por cualquier trabajo completado satisfactoriamente en virtud del presente. No obstante lo anterior, la Agencia y el Contratista no quedarán relevados de responsabilidad ante el Gobierno de Puerto Rico y Vivienda por daños sufridos por el Gobierno de Puerto Rico y/o Vivienda en virtud de cualquier incumplimiento del Acuerdo por parte de la Agencia y el Contratista. , y el Gobierno de Puerto Rico y/o VIVIENDA podrán retener cualquier pago a la Agencia y al Contratista con el



propósito de compensar hasta el momento en que la cantidad exacta de daños adeudados al Gobierno de Puerto Rico y/o VIVIENDA del Se determina la Agencia y el Contratista.

22. **Terminación por conveniencia** (aplicable a contratos superiores a \$10,000) - La Agencia y el Contratista podrán rescindir este contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito a la Agencia y al Contratista con al menos diez (10) días de anticipación. si el contrato es rescindido por la Agencia y el Contratista según lo aquí dispuesto, se pagará a la Agencia y al Contratista por el tiempo prestado y los gastos incurridos hasta la fecha de rescisión.
23. **Sección 503 de la Ley de Rehabilitación de 1973** (aplicable a contratos superiores a \$10,000) - La Agencia y el Contratista deberán cumplir con la Sección 503 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. § 793), según enmendada, y cualquier reglamento aplicable.

Igualdad de Oportunidades para Trabajadores con Discapacidades:

- a. La Agencia y el Contratista no discriminarán a ningún empleado o solicitante de empleo debido a una discapacidad física o mental con respecto a cualquier puesto para el cual el empleado o solicitante de empleo esté calificado. La Agencia y el Contratista acuerdan tomar medidas afirmativas para emplear, avanzar en el empleo y tratar a personas calificadas con discapacidades sin discriminación en función de su discapacidad física o mental en todas las prácticas laborales, incluidas las siguientes:
- *Procedimientos de contratación, publicidad y solicitud de empleo;*
 - *Contratación, ascenso, promoción, adjudicación de la tenencia, descenso de categoría, transferencia, cesantía, terminación, derecho de regreso de la cesantía y reconstrucción;*
 - *Tasas de pago o cualquier otra forma de compensación y cambios en la compensación;*
 - *Asignaciones de puestos, clasificaciones de puestos, estructuras organizativas, descripciones de puestos, líneas de progresión y listas de antigüedad;*
 - *Licencias de ausencia, licencia por enfermedad o cualquier otra licencia;*
 - *Beneficios complementarios disponibles en virtud del empleo, sean o no administrados por la Agencia y el Contratista;*
 - *Selección y apoyo financiero para la capacitación, incluido el aprendizaje, reuniones profesionales, conferencias y otras actividades relacionadas, y selección para licencias para continuar con la capacitación;*
 - *Actividades patrocinadas por la Agencia y el Contratista incluyendo sociales o recreativas*
 - *programas; y*
 - *Cualquier otro término, condición o privilegio de empleo.*
- b. La Agencia y el Contratista acuerdan cumplir con las normas, reglamentos y órdenes pertinentes del secretario del Trabajo emitidas de conformidad con la Ley.
- c. En caso de incumplimiento por parte de la Agencia y el Contratista de los requisitos de esta cláusula, se podrán tomar acciones por incumplimiento de conformidad con las normas, reglamentos y órdenes pertinentes del secretario del Trabajo emitidas de conformidad con la Ley.
- d. La Agencia y el Contratista acuerdan publicar en lugares visibles, disponibles para los empleados y solicitantes de empleo, avisos en la forma que prescriba el Subsecretario Adjunto de Programas de Cumplimiento de Contratos Federales, provistos por o a través del oficial de contratación. Dichos avisos deberán indicar los derechos de los solicitantes



y empleados, así como la obligación de la Agencia y el Contratista conforme a la ley de tomar medidas afirmativas para emplear y promover en el empleo a empleados calificados y solicitantes con discapacidades. La Agencia y el Contratista deben asegurarse de que los solicitantes y empleados con discapacidades estén informados del contenido del aviso (p. ej., la Agencia y el Contratista pueden pedir que se lea el aviso a una persona con discapacidad visual o pueden bajar el aviso publicado para que pueda ser leído por una persona en silla de ruedas).

- e. La Agencia y el Contratista notificarán a cada organización laboral o representante de los trabajadores con los que tenga un acuerdo de negociación colectiva u otro acuerdo contractual, que la AGENCIA Y EL CONTRATISTA están sujetos a los términos de la Sección 503 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, y se compromete a tomar medidas afirmativas para emplear y promover en el empleo a las personas con discapacidades físicas o mentales.
 - o *La Agencia y el Contratista incluirán las disposiciones de esta cláusula en todo subcontrato u orden de compra en exceso de \$10,000, a menos que estén exentos por las reglas, reglamentos u órdenes del secretario emitidas conforme a la Sección 503 de la Ley, según enmendada, para que dichas disposiciones serán vinculantes para cada subcontratista o proveedor. La Agencia y el Contratista tomarán las medidas con respecto a cualquier subcontrato u orden de compra que el Subsecretario Adjunto de Programas de Cumplimiento de Contratos Federales pueda ordenar para hacer cumplir dichas disposiciones, incluida la acción por incumplimiento.*

24. Igualdad de oportunidades de empleo (aplicable a contratos de construcción y subcontratos superiores a \$10,000) - La Agencia y el Contratista deberán cumplir con la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, titulada "Igualdad de Oportunidades en el Empleo", según enmendada por la Orden Ejecutiva 11375 del 13 de octubre de 1967, y según complementada en los reglamentos del Departamento de Trabajo (41 CFR capítulo 60). Durante la ejecución de este Acuerdo, la Agencia y el Contratista acuerdan lo siguiente:

- a. La Agencia y el Contratista no discriminarán a ningún empleado o solicitante de empleo por motivos de raza, color, religión, sexo u origen nacional. La Agencia y el Contratista tomarán medidas afirmativas para garantizar que los solicitantes de empleo sean empleados y que los empleados sean tratados durante el empleo, sin distinción de raza, color, religión, sexo u origen nacional. Dicha acción incluirá, pero no se limitará a, lo siguiente: empleo, ascenso, descenso o transferencia; contratación o publicidad de contratación; despido o terminación; tasas de pago u otras formas de compensación; y selección para la formación, incluido el aprendizaje.
- b. La Agencia y el Contratista publicarán en lugares visibles, disponibles para los empleados y solicitantes de empleo, los avisos que proporcionará el Oficial de Contrataciones que establezcan las disposiciones de esta cláusula de no discriminación. La Agencia y el Contratista deberán declarar que todos los solicitantes calificados recibirán consideración para el empleo sin distinción de raza, color, religión, sexo u origen nacional.
- c. La Agencia y el Contratista, en todas las solicitudes o anuncios de empleados realizados por o en nombre de la Agencia y el Contratista, indicarán que todos los solicitantes calificados recibirán consideración para el empleo sin distinción de raza, color, religión,



sexo u origen nacional.

- d. La Agencia y el Contratista enviarán a cada sindicato o representante de los trabajadores con los que tenga un contrato colectivo de trabajo u otro contrato o entendimiento, un aviso, que será provisto por el oficial de contrataciones de la Agencia, informando al sindicato o representante de los trabajadores de la Agencia y los compromisos del Contratista bajo la Sección 202 de la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, y publicará copias del aviso en lugares visibles disponibles para los empleados y solicitantes de empleo.
 - e. La Agencia y el Contratista cumplirán con todas las disposiciones de la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965 y de las normas, reglamentos y órdenes pertinentes del Secretario del Trabajo.
 - f. La Agencia y el Contratista proporcionarán toda la información e informes requeridos por la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, y por las reglas, reglamentos y órdenes del Secretario del Trabajo, o conforme a las mismas, y permitirán el acceso a los libros, registros y cuentas por la Agencia contratante y el Secretario del Trabajo con fines de investigación para verificar el cumplimiento de tales reglas, reglamentos y órdenes.
 - g. En caso de incumplimiento por parte de la Agencia y el Contratista de la cláusula de no discriminación de este Acuerdo o de cualquiera de dichas normas, reglamentos u órdenes, este Acuerdo podrá ser cancelado, rescindido o suspendido en su totalidad o en parte y el La Agencia y el Contratista pueden ser declarados inelegibles para futuros contratos gubernamentales de acuerdo con los procedimientos autorizados en la Orden Ejecutiva 11246 y cualquier otra sanción que se pueda imponer y los recursos invocados según lo dispuesto en la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, o por regla, reglamento o orden del Secretario del Trabajo, o según lo disponga la ley.
 - h. La Agencia y el Contratista incorporarán las disposiciones del 1 al 7 anteriores en cada subcontrato u orden de compra, a menos que estén exentos por normas, reglamentos u órdenes del secretario del Trabajo, de modo que dichas disposiciones sean vinculantes para dicho subcontratista. La Agencia y el Contratista tomarán las medidas con respecto a cualquier subcontrato u orden de compra que la Agencia contratante pueda indicar como un medio para hacer cumplir dichas disposiciones, incluidas las sanciones por incumplimiento, siempre que, sin embargo, en caso de que la Agencia y el Contratista se involucren en, o se ve amenazado con, un litigio con un subcontratista o proveedor como resultado de dicha instrucción por parte de la Agencia contratante, la Agencia y el Contratista pueden solicitar a los Estados Unidos que inicien dicho litigio para proteger los intereses de los Estados Unidos.
25. **Certificación de instalaciones no segregadas** Aplicable a contratos de construcción superiores a \$10,000) - La Agencia y el Contratista certifican que no mantienen ni proporcionan sus establecimientos, y que no permiten que los empleados presten sus servicios en ningún lugar, bajo su control, donde se mantengan instalaciones segregadas. Certifica además que no mantendrá ni proporcionará a los empleados ninguna instalación segregada en ninguno de sus establecimientos, y no permitirá que los empleados presten sus servicios en ningún lugar bajo su control donde se mantengan instalaciones segregadas. La Agencia y el Contratista acuerdan que el incumplimiento de esta certificación es una violación de la cláusula de igualdad de oportunidades de este Acuerdo.



Tal como se usa en esta certificación, el término "instalaciones segregadas" significa cualquier sala de espera, áreas de trabajo, baños y lavaderos, restaurantes y otras áreas para comer, relojes registradores, vestuarios y otras áreas de almacenamiento o vestidores, estacionamientos, bebederos, áreas de recreación o entretenimiento, instalaciones de transporte y vivienda provistas para empleados que están segregados por directiva explícita o que, de hecho, están segregados por motivos de raza, color, religión u origen nacional debido a hábitos, costumbres locales o cualquier otra razón.

La Agencia y el Contratista también acuerdan que (excepto cuando haya obtenido por períodos de tiempo específicos) obtendrá una certificación idéntica de los subcontratistas propuestos antes de la adjudicación de subcontratos que superen los \$10,000 que no estén exentos de las disposiciones de la cláusula de igualdad de oportunidades; que conservará dichas certificaciones en sus archivos; y que enviará el aviso anterior a dichos subcontratistas propuestos (excepto cuando los subcontratistas propuestos hayan presentado certificaciones idénticas para períodos de tiempo específicos).

26. Certificación de Cumplimiento de las Leyes de Agua y Aire Limpio (aplicable a contratos superiores a \$100,000) - La Agencia y el Contratista y todos los subcontratistas deberán cumplir con los requisitos de la Ley de Aire Limpio, según enmendada, 42 U.S.C. § 1857 et seq., la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua, según enmendada, 33 U.S.C. § 1251 et seq., y las reglamentaciones de la Agencia de Protección Ambiental al respecto, en 40 C.F.R. Partes 15 y 32, según enmendadas, Sección 508 de la Ley de Agua Limpia (33 U.S.C. § 1368) y Orden Ejecutiva 11738. Además de los requisitos anteriores, todos los Contratistas y subcontratistas no exentos deberán proporcionar al propietario lo siguiente:

- a. Una estipulación por parte de la Agencia y el Contratista o subcontratistas, de que cualquier instalación que se utilizará en la ejecución de cualquier contrato o subcontrato no exento, no se incluye en el Sistema de listado de partes excluidas de conformidad con 40 C.F.R. 32 o en la Lista de instalaciones en infracción emitida por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de conformidad con 40 C.F.R. Parte 15, según enmendada.
- b. Acuerdo entre la Agencia y el Contratista para cumplir con todos los requisitos de la Sección 114 de la Ley de Aire Limpio, según enmendada, (42 U.S.C. § 1857 c-8) y la Sección 308 de la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua, según enmendada, (33 USC § 1318) en relación con la inspección, el control, la entrada, los informes y la información, así como todos los demás requisitos especificados en dicha Sección 114 y Sección 308, y todos los reglamentos y directrices emitidos en virtud de los mismos.
- c. Una estipulación de que, como condición para la adjudicación del Acuerdo, se dará notificación inmediata de cualquier notificación recibida del Director de la Oficina de Actividades Federales, EPA, que indique que se está considerando una instalación utilizada o que se utilizará para el Acuerdo. ser incluido en el Sistema de Listado de Partes Excluidas o en la Lista de Instalaciones Infractoras de la EPA.

El acuerdo de la Agencia y el Contratista de que él o ella incluirá, o hará que se incluyan, los criterios y requisitos de los párrafos (1) a (4) de esta sección en cada subcontrato no exento y requiere que la Agencia y el Contratista tomarán la acción que el gobierno pueda ordenar como un medio para hacer cumplir tales disposiciones.

27. Contra el cabildeo (aplicable a contratos superiores a \$100,000) - Mediante la ejecución de este CONTRATO, la Agencia y el Contratista certifican, a su leal saber y entender, que:



- a. No se han pagado ni se pagarán fondos federales asignados, por o en nombre de la Agencia y el Contratista, a ninguna persona por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de una Agencia, un Miembro del Congreso, un funcionario o empleado de Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en relación con la adjudicación de cualquier contrato federal, la realización de cualquier subvención federal, la realización de cualquier préstamo federal, la celebración de cualquier acuerdo de cooperación y la extensión, continuación, renovación, enmienda o modificación de cualquier contrato federal, subvención, préstamo o acuerdo de cooperación.
 - b. Si se han pagado o se pagarán fondos distintos de los fondos federales asignados a cualquier persona por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, un miembro del Congreso, un funcionario o empleado del Congreso o un empleado de un miembro del Congreso en relación con este contrato federal, subvención, préstamo o acuerdo de cooperación, la Agencia y el Contratista completarán y presentarán el Formulario estándar-LLL, "Formulario de divulgación para informar cabildeo", de acuerdo con sus instrucciones.
 - c. La Agencia y el Contratista exigirán que el lenguaje de esta certificación se incluya en los documentos de adjudicación para todas las subadjudicaciones en todos los niveles (incluidos los subcontratos, subsubvenciones y contratos bajo subvenciones, préstamos y acuerdos de cooperación) y que toda la Agencia y el Contratista certificar y divulgar en consecuencia. Esta certificación es una representación material de los hechos en los que se depositó confianza cuando se realizó o se celebró esta transacción. La presentación de esta certificación es un requisito previo para realizar o celebrar esta transacción impuesta por la Sección 1352, Título 31, Código de EE.UU. Cualquier persona que no presente la certificación requerida estará sujeta a una sanción civil de no menos de \$10,000 y no más de \$100,000 por cada incumplimiento.
28. **Requisitos de vinculación** Aplicable a contratos de construcción y mejora de instalaciones que excedan los \$100,000) - La Agencia y el Contratista deberán cumplir con los requisitos de fianza de Puerto Rico, a menos que no hayan sido aprobados por HUD, en cuyo caso la Agencia y el Contratista deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos de fianza:
- a. Una garantía de oferta de cada postor equivalente al cinco por ciento (5%) del precio de la oferta. La "garantía de oferta" consistirá en un compromiso firme, como una fianza de oferta, un cheque certificado u otro instrumento negociable que acompañe a una oferta como garantía de que el licitante, al aceptar su oferta, ejecutará los documentos contractuales que sean necesarios. dentro del tiempo especificado.
 - b. Garantía de cumplimiento por parte de la Agencia y el Contratista por el cien por ciento (100%) del precio del Contrato. Una "fianza de cumplimiento" es aquella ejecutada en relación con un contrato para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones de la Agencia y del Contratista en virtud de dicho contrato.
 - c. Fianza de pago por parte de la Agencia y del Contratista por el cien por ciento (100%) del precio del Contrato. Una "fianza de pago" es aquella ejecutada en relación con un contrato para asegurar el pago requerido por la ley de todas las personas que suministren mano de obra y material en la ejecución del trabajo previsto en el contrato.
29. **Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968** (según lo requieran los umbrales aplicables)



- a. El trabajo a realizar en virtud de este Acuerdo está sujeto a los requisitos de la Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968, según enmendada, 12 U.S.C. § 1701u (Sección 3). El propósito de la Sección 3 es asegurar que el empleo y otras oportunidades económicas generadas por la asistencia de HUD o los proyectos asistidos por HUD cubiertos por la Sección 3, en la mayor medida posible, se dirijan a personas de bajos y muy bajos ingresos, en particular personas que son beneficiarios de asistencia de HUD para vivienda.
- b. Las partes de este Acuerdo acuerdan cumplir con las regulaciones de HUD en 24 C.F.R. Parte 135, que implementa la Sección 3. Como lo demuestra su ejecución de este Acuerdo, las partes de este Acuerdo certifican que no tienen ningún impedimento contractual o de otro tipo que les impida cumplir con las regulaciones de la Parte 135.
- c. La Agencia y el Contratista acuerdan enviar a cada organización laboral o representante de los trabajadores con la que la Agencia y el Contratista tengan un contrato colectivo de trabajo u otro acuerdo, si lo hubiere, un aviso notificando a la organización laboral o representante de los trabajadores de la Agencia y al Los compromisos del contratista bajo esta cláusula de la Sección 3, y publicará copias del aviso en lugares discretos en el lugar de trabajo donde tanto los empleados como los solicitantes de puestos de capacitación y empleo puedan ver el aviso. El aviso describirá la preferencia de la Sección 3, establecerá el número mínimo y los títulos de trabajo sujetos a contratación, la disponibilidad de puestos de aprendizaje y capacitación, las calificaciones para cada uno; y el nombre y ubicación de la(s) persona(s) que acepta(n) las solicitudes para cada uno de los puestos; y la fecha prevista de inicio de la obra.
- d. La Agencia y el Contratista acuerdan incluir esta cláusula de la Sección 3 en cada subcontrato sujeto al cumplimiento de las regulaciones en 24 C.F.R. Parte 135, y acepta tomar las medidas apropiadas, según lo dispuesto en una disposición aplicable del subcontrato o en esta cláusula de la Sección 3, al determinar que el subcontratista está violando las regulaciones en 24 C.F.R. Parte 135. La Agencia y el Contratista no subcontratarán con ningún subcontratista cuando la Agencia y el Contratista tengan notificación o conocimiento de que se ha encontrado que el subcontratista ha violado las reglamentaciones de 24 C.F.R. Parte 135.
- e. La Agencia y el Contratista certificarán que todos los puestos de trabajo vacantes, incluidos los puestos de capacitación, que se llenen: (1) después de que se seleccione al Contratista pero antes de que se ejecute el contrato, y (2) con personas distintas de aquellas a las que se aplican las reglamentaciones de 24 CFR La Parte 135 requiere que las oportunidades de empleo sean dirigidas, no fueron llenadas para eludir las obligaciones del Contratista bajo 24 C.F.R. Parte 135.
- f. Incumplimiento de las reglamentaciones de HUD en 24 C.F.R. La Parte 135 puede dar lugar a sanciones, la rescisión de este Acuerdo por incumplimiento y la inhabilitación o suspensión de futuros contratos asistidos por HUD.
- g. Con respecto al trabajo realizado en relación con la asistencia de vivienda indígena cubierta por la Sección 3, la Sección 7(b) de la Ley de Asistencia Educativa y Autodeterminación Indígena (25 U.S.C. § 450e) también se aplica al trabajo que se realizará en virtud de este Acuerdo. La sección 7(b) exige que, en la mayor medida posible: (i) se dé preferencia y



oportunidades de capacitación y empleo a los indios, y (ii) se dé preferencia en la adjudicación de contratos y subcontratos a las organizaciones indias y a los indios-Empresas Económicas propias. Las partes de este Acuerdo que están sujetas a las disposiciones de la Sección 3 y la Sección 7(b) acuerdan cumplir con la Sección 3 en la mayor medida posible, pero sin perjuicio del cumplimiento de la Sección 7(b).

- h. Para contratos que excedan los \$100,000, la Agencia y el Contratista deberán presentar el Formulario HUD 60002 (Informe resumido de la Sección 3) a Vivienda trimestralmente, sin perjuicio del requisito de informe anual establecido en las instrucciones de ese formulario.
- 30. **Ley de Vivienda Justa** - La Agencia y el Contratista deberán cumplir con las disposiciones de la Ley de Vivienda Justa de 1968, según enmendada. La Ley prohíbe la discriminación en la venta o alquiler de viviendas, la financiación de viviendas o la prestación de servicios de corretaje contra cualquier persona por motivos de raza, color, religión, sexo, origen nacional, discapacidad o estado familiar. La Ley de Igualdad de Oportunidades en la Vivienda prohíbe la discriminación contra las personas por motivos de raza, color, religión, sexo u origen nacional en la venta, alquiler, arrendamiento u otra disposición de propiedad residencial, o en el uso u ocupación de viviendas asistidas con fondos federales.
- 31. **Ley de Política y Conservación de la Energía** - La Agencia y el Contratista deberán cumplir con las normas y políticas obligatorias relacionadas con la eficiencia energética contenidas en el plan de conservación de energía del Gobierno de Puerto Rico, emitido en cumplimiento de la Ley de Política y Conservación de Energía (42 U.S.C. 6201 et seq).
- 32. **Ley de escotilla** - La Agencia y el Contratista acuerdan cumplir con las normas y políticas obligatorias relacionadas con la Ley Hatch, Ley Pública 94-163, según enmendada. La Ley Hatch se aplica a las actividades políticas de ciertos empleados estatales y locales. Como subreceptor del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, podrá realizar cualquiera de las siguientes actividades: ser candidato en elecciones no partidistas; asistir a reuniones y convenciones políticas; aportar dinero; campaña en elecciones partidistas; y ocupar cargos en partidos políticos. La Agencia y el Contratista no podrán realizar las siguientes actividades: ser candidato en elecciones partidistas; utilizar la influencia oficial para interferir en las elecciones; coaccionar contribuciones políticas de subordinados en apoyo de partidos políticos o candidatos la oficina del abogado especial opera un sitio web que brinda orientación sobre asuntos relacionados con la ley Hatch.
- 33. **Normas de salud y seguridad** - Todas las partes que participan en este proyecto acuerdan cumplir con las Secciones 107 y 103 de la Ley de normas de seguridad y horas de trabajo por contrato. La Sección 107 de la Ley se aplica al trabajo de construcción y establece que no se exigirá a ningún trabajador o mecánico que trabaje en entornos o en condiciones de trabajo que sean antihigiénicas, peligrosas o peligrosas para su salud y seguridad, según se determine en las normas de construcción, seguridad. y normas sanitarias promulgadas por la Secretaría del Trabajo. Estos requisitos no se aplican a la compra de suministros o materiales o artículos normalmente disponibles en el mercado libre, o contratos de transporte.
- 34. **Personal** - La Agencia y el Contratista declaran que tienen, o asegurarán a sus expensas, todo el personal requerido para prestar los servicios bajo este Acuerdo. Dicho personal no podrá ser empleado ni tener ninguna relación contractual con la parte contratante. Todos los servicios



requeridos en virtud del presente serán realizados por la Agencia y el Contratista o bajo su supervisión, y todo el personal involucrado en el trabajo deberá estar completamente calificado y deberá estar autorizado o autorizado según las leyes estatales y locales para realizar dichos servicios. Ninguna persona que esté cumpliendo sentencia en una institución penal o correccional podrá ser empleada en trabajos bajo este Contrato.

35. **Retención de salarios** - Si en el cumplimiento de este Acuerdo, hay algún pago insuficiente de salarios por parte de la Agencia y el Contratista o por cualquier subcontratista en virtud del mismo, Vivienda puede retener de la Agencia y el Contratista del pago adeudado a él o ella una cantidad suficiente para pagar a los empleados pagaron de menos la diferencia entre los salarios requeridos y los salarios realmente pagados a dichos empleados por el número total de horas trabajadas. Las cantidades retenidas podrán ser desembolsadas por Vivienda para y por cuenta de la Agencia y del Contratista o subcontratista a los respectivos empleados a quienes corresponda.
36. **Reclamaciones y disputas relacionadas con las tarifas salariales** - Las reclamaciones y disputas relacionadas con las tarifas de salarios o con las clasificaciones del personal profesional o de los técnicos que realicen trabajos bajo este Contrato deberán ser notificadas por escrito de inmediato por la Agencia y el Contratista a Vivienda para la decisión de este último, que será final con respecto a los mismos.
37. **Discriminación por Ciertos Asuntos Laborales** - No se despedirá a ninguna persona empleada en los servicios cubiertos por este Acuerdo ni se la discriminará de ninguna manera porque haya presentado una queja o iniciado o hecho que se inicie un procedimiento o haya testificado o esté a punto de testificar en cualquier procedimiento bajo o relacionado a las normas laborales aplicables en virtud de la presente a su empleador.
38. **Interés de los miembros de la agencia pública local y otros** - La Agencia y el Contratista acuerdan establecer salvaguardas para prohibir que los empleados utilicen puestos para un propósito que esté o parezca estar motivado por un deseo de ganancia privada para ellos mismos o para otros, particularmente aquellos con quienes tienen una familia, negocio o otra corbata. La Agencia y el Contratista estarán al tanto y evitarán cualquier violación de las leyes de este Estado que prohíben que los funcionarios y empleados municipales tengan o sean propietarios de cualquier interés o participación, individualmente o como agente o empleado de cualquier persona o corporación, ya sea directa o indirectamente, en cualquier contrato hecho o otorgado por las autoridades gobernantes de dicho municipio para la construcción o ejecución de cualquier obra pública, o para la venta o compra de cualquier material, suministro o propiedad de cualquier tipo, o para cualquier otro propósito, o en cualquier subcontrato que surja o esté relacionado con el mismo, o para recibir, ya sea directa o indirectamente, cualquier porción o parte de cualquier dinero u otra cosa pagada por la construcción o realización de cualquier obra pública, o por la venta o compra de cualquier propiedad, o por cualquier otro contrato que celebren las autoridades rectoras del municipio, o subcontrato derivado o relacionado con el mismo.

La Agencia y el Contratista también conocerán y evitarán cualquier violación de las leyes de este Estado que prescriben una sanción penal para cualquier funcionario público que tenga interés en cualquier contrato aprobado por la junta de la que él o ella es miembro durante el tiempo que él o ella fue miembro y por un año a partir de entonces.



39. **Interés de ciertos funcionarios federales** - Ningún miembro o delegado del Congreso de los Estados Unidos y ningún Comisionado Residente serán admitidos en ninguna parte o parte de este Acuerdo o en cualquier beneficio que surja del mismo.
40. **Interés de la Agencia y del Contratista** - La Agencia y el Contratista acuerdan que actualmente no tiene ningún interés y no adquirirá ningún interés, directo o indirecto, en el proyecto descrito anteriormente o en cualquier parcela del mismo o cualquier otro interés que entraría en conflicto de alguna manera o grado con el desempeño del Trabajo a continuación. La Agencia y el Contratista acuerdan además que ninguna persona que tenga dicho interés será empleada en la ejecución de este Acuerdo.
41. **Actividad política** - La Agencia y el Contratista cumplirán con las disposiciones de la Ley Hatch (5 U.S.C. 1501 et seq.), que limita la actividad política de los empleados.
42. **Actividad religiosa** - La Agencia y el Contratista acuerdan abstenerse de utilizar cualquier fondo relacionado con este Acuerdo para actividades inherentemente religiosas prohibidas por 24 CFR 570.200(j), como culto, instrucción religiosa o proselitismo.
43. **Ley de protección contra desastres por inundaciones de 1973** - La Agencia y el Contratista acuerdan abstenerse de utilizar cualquier fondo relacionado con este Acuerdo para actividades inherentemente religiosas prohibidas por 24 CFR 570.200(j), como culto, instrucción religiosa o proselitismo.
44. **Pintura a base de plomo** - La Agencia y el Contratista deben cumplir con las reglamentaciones sobre pintura a base de plomo que se encuentran en 24 C.F.R. § Parte 35 sobre la prevención del envenenamiento por pintura a base de plomo en ciertas estructuras residenciales con respecto a todas las unidades de vivienda asistidas con fondos de CDBG-DR.
45. **Value Engineering** - Aplicable a contratos de construcción que excedan los \$2,000 cuando lo exija la legislación del programa federal). La Agencia y el Contratista deben cumplir con las normas relativas al enfoque sistemático y organizado para analizar las funciones de los sistemas, equipos, instalaciones, servicios y materiales para asegurar que logren sus funciones esenciales al menor costo consistente con el ciclo de vida en ejecución, confiabilidad, calidad, y seguridad, de acuerdo con 2 C.F.R. § 200.318.(g).
46. Como recipientes de la asistencia financiera de HUD, PRDOH y sus contratistas y subcontratistas que trabajan dentro del Programa PRDOH CDBG-DR están sujetos a los requisitos de la Ley Davis Bacon de 1931 (DBA), 40 USC § 3141 et seq., que garantiza salarios justos, beneficios y horas extras a los empleados mientras trabajan en proyectos de construcción, alteraciones o reparación financiados por el gobierno por más de \$2,000.00 La Davis Bacon y las Leyes Relacionadas (DBRA) determinan la aplicabilidad de Davis Bacon a los contratos de construcción asistidos por el Gobierno Federal. La Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 (HCD), 42 USC § 5301 et seq., Sección 110 de la Ley, determina la aplicabilidad de la DBRA a CDBG-DR. El DOL establece el conjunto principal de regulaciones para las reglas laborales en 29 CFR Partes 1-7, 29 CFR Parte 1- Regula la determinación de la tasa salarial, 29 CFR Parte 3 - Ley Copeland "Anti-kickback" de 1934, 18 USC § 874 y 40 USC § 3145, define las regulaciones anti-kickback; obligación de nóminas semanales y rige las deducciones de nómina, 29 CFR Parte 5 - Define reglamentos de normas laborales, 29 CFR Parte 6 - Regula los procedimientos administrativos para hacer cumplir las



normas laborales, 29 CFR Parte 7 - Regula el incumplimiento. Todos los contratos cubiertos deben incluir Davis-Bacon y otras cláusulas de normas laborales y las determinaciones salariales aplicables.

47. La Agencia y el Contratista deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables a la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, enmendada, y los reglamentos del 24 C.F.R. § 570, modificado, por los avisos del Registro Federal, que rigen el uso de los fondos CDBG-DR disponibles en virtud del acuerdo entre PRDOH y la Agencia. Refiérase al Aviso del Registro Federal 83 CFR 5844 (9 de febrero de 2018). No obstante a lo anterior, (1) la Agencia y el Contratista no asumen ninguna de las responsabilidades de PRDOH para la revisión, toma de decisiones y acción ambiental, descritas en el 24 C.F.R. Parte 58 y (2) la Agencia y el Contratista no asumen ninguna de las responsabilidades de PRDOH para iniciar el proceso de revisión bajo las disposiciones de 24 C.F.R. Parte 52. La Agencia y el Contratista también deberán cumplir con todas las demás leyes, reglamentos y políticas federales, estatales y locales aplicables que rigen el uso de los fondos CDBG-DR para cumplir con sus obligaciones en virtud del acuerdo entre PRDOH y la Agencia, independientemente de si los fondos de CDBG-DR son puestos a disposición de la Agencia como anticipo o reembolso. Esto incluye, entre otros, los registros federales correspondientes, 2 C.F.R. Parte 200, Requisitos Administrativos Uniforme, Principios de Costo y Requisitos de Auditoría para Adjudicaciones Federales, Ley de Desarrollo Comunitario de 1974, 24 C.F.R. Parte 570, Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario, exenciones aplicables, Ley de Vivienda Justa, 24 C.F.R. § 35, 24 C.F.R. Parte 58, 24 C.F.R. Parte 135, Ley de Preservación de la Historia Nacional y cualquier otra ley o reglamento estatal aplicable, incluidos los requisitos relacionados con la no discriminación, las normas laborales y el medio ambiente, y las enmiendas al Plan de Acción y orientación de HUD sobre los fondos.

Cuando se estipulen exenciones o requisitos alternativos en el Aviso del Registro Federal correspondiente con fecha del 9 de febrero de 2018, en 83 C.F.R. 5844 o cualquier Aviso del Registro Federal, futuro, publicado por HUD (“Avisos de HUD”), dichos requisitos, incluidos los reglamentos a las que se hace referencia en el mismo, deberán ser solicitados.

La Agencia y el Contratista también aceptan cumplir con todas las demás leyes, reglamentos, avisos, políticas y guías federales, estatales y locales aplicables, ya sean existentes o que se establezcan, siempre que se apliquen actividades que ocurran después de la fecha en que la política o pauta fue establecido, que sigue los fondos de Subvención provistos bajo el acuerdo entre PRDOH y la Agencia.

En caso de que surja un conflicto entre las disposiciones del acuerdo entre PRDOH y la Agencia, y cualquiera de las anteriores, prevalecerán las leyes, reglamentos, avisos, políticas y guías federales, estatales y locales, y el acuerdo entre PRDOH y la Agencia se interpretará de manera que permita que los términos contenidos en este documentos sigan siendo válidos y consistentes con dichas leyes, reglamentos, avisos, políticas y guías federales, estatales y locales.

La Agencia y el Contratista también deberán cumplir con las políticas y pautas aplicables de PRDOH, según lo establecido en las guías del programa y sus enmiendas, si las hubiere, que se encuentran en el sitio web de CDBG-DR (www.cdbg-dr.pr.gov) que forman parte integral del acuerdo entre PRDOH y la Agencia, ya que puede ser actualizado de vez en cuando.

**48. DUPLICIDAD DE BENEFICIOS**

La Agencia y el Contratista no llevarán a cabo ninguna de las actividades en virtud del acuerdo entre PRDOH y la Agencia de manera que resulte en una duplicidad de beneficios prohibidos, según se define en la Sección 312 de la Ley de asistencia de emergencia y Socorro en casos de desastre de Robert T. Standfford (42 U.S.C. § 5155) y se describe en Ley de Asignaciones. La Agencia y el Contratista deberán cumplir con los requisitos de HUD para la duplicidad de beneficios impuestos por el aviso del Registro Federal en PRDOH, que se publican en un aviso separado titulado “Aclaración de los requisitos de duplicidad de beneficios bajo la Ley Stafford para Desastres sobre Subsidios Globales de Desarrollo Comunitario (CDBG) beneficiarios de recuperación (76 C.F.R. 71060, publicado el 16 de noviembre de 2011). La Agencia y el Contratista llevarán a cabo las actividades bajo el acuerdo entre PRDOH y la Agencia de conformidad con los procedimientos de PRDOH para evitar la duplicidad de beneficios.

49. LUGAR DE TRABAJO LIBRE DE DROGAS

La Agencia y el Contratista deben cumplir con los requisitos de un lugar de trabajo libre de Drogas en la Subparte B de la Parte 2429, que adopta la implementación amplia del gobierno (2 C.F.R. Parte 182) de las Secciones 5152-5158 de la Ley de Lugar de Trabajo Libre de Drogas de 1988 (Pub. L. 100-690, Título V, Subtítulo D, 41 USC § 701-707).

50. HOLD HARMLESS

La Agencia y el Contratista deberán eximir de responsabilidad e indemnizar al Gobierno de Puerto Rico, PRDOH, HUD y toda y cada uno de sus sucesores, afiliados o cesionarios, y cualquiera de sus sucesores, afiliados o cesionarios, cualquiera de sus empleados, funcionarios, directores, abogados, consultores, agentes, gerentes y afiliados, de y contra todos y cada uno de los daños a la propiedad, causas de acción, violaciones de la ley, violaciones del acuerdo entre la Agencia y PRDOH y pérdidas de cualquier forma o naturaleza que surjan de o estén relacionadas con la conducta de la Agencia y el Contratista en el desempeño de los esfuerzos requeridos en el acuerdo entre PRDOH y la Agencia. Esta indemnización incluirá expresamente, pero no se limitará a, la obligación de la Agencia y el Contratista de indemnizar y reembolsar a PRDOH por todos y cada uno de los honorarios de los abogados y otros costos de resolución de disputas o litigios incurridos o por incurrir en la aplicación por parte de PRDOH del acuerdo entre PRDOH y la Agencia o cualquier parte del mismo contra la Agencia u otro que surja en relación con el incumplimientos, violación u otro incumplimiento del acuerdo entre PRDOH y la Agencia por parte de la Agencia.

Esta cláusula sobrevivirá indefinidamente a la terminación del acuerdo entre PRDOH y la Agencia por cualquier motivo.

51. RECONOCIMIENTO PRDOH

A menos que PRDOH indique lo contrario, la Agencia y el Contratista garantizarán el reconocimiento del rol de HUD y PRDOH en la provisión de fondos, servicios y esfuerzos a través del acuerdo entre PRDOH y la Agencia.



A menos que PRDOH indique lo contrario, todas las actividades, instalaciones y artículos utilizados de conformidad con el acuerdo entre PRDOH y la Agencia se etiquetarán de manera prominente en cuanto al rol de HUD y PRDOH.

Además, la Agencia y el Contratista deben incluir una referencia al apoyo proporcionado en el contrato en todas las posibles publicaciones realizadas con los fondos disponibles bajo el acuerdo entre PRDOH y la Agencia. En donde PRDOH se reserve el derecho de dirigir requisitos de reconocimiento razonables específicos según cada caso, incluidos entre otros, el tamaño y el contenido, la renuncia, la eliminación o la adición de dicho reconocimiento.

52. LOGOS

La Agencia y el Contratista no utilizarán el nombre de PRDOH, sellos, logos, emblemas o cualquier marca distintiva/nombre comercial, sin la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

53. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS UNIFORMES, PRINCIPIOS DE COSTOS Y REQUISITOS DE AUDITORÍA PARA ADJUDICACIONES FEDERALES

La Agencia y el Contratista cumplirán con todas las disposiciones aplicables en 2 C.F.R. Parte 200, Requisitos administrativos uniformes, principios de costos y requisitos de auditoría para adjudicaciones federales, 2 C.F.R. Parte 200.

54. GESTIÓN FINANCIERA Y DE PROGRAMAS

La Agencia y el Contratista aceptan adherirse a los principios y procedimientos de contabilidad requeridos por PRDOH, utilizar procedimientos internos adecuados, controles y mantener los documentos necesarios sobre todos los costos incurridos.

55. DOCUMENTOS Y MANTENIMIENTO DE REGISTROS

La Agencia y el Contratista aceptan mantener todos los registros requeridos por Ley, aplicables, incluidos, entre otros, los reglamentos federales especificados en (1) 2 C.F.R. Parte 200, (2) 24 C.F.R. § 570.506, (3) los Avisos de HUD aplicables que son pertinentes a las actividades a ser financiadas bajo el acuerdo entre PRDOH y la Agencia, así como cualquier registro adicional requeridos por PRDOH. Dichos registros incluirán, pero no se limitarán a:

- a. Registros que proporcionen una descripción completa de cada actividad realizada,
- b. Registros que demuestren que cada actividad realizada cumple con uno de los Objetivos Nacionales de los programas CDBG-DR, según lo modificado por los Avisos de HUD,
- c. Registros para determinar la elegibilidad de las actividades,
- d. Registros necesarios para documentar la adquisición mejora, uso o disposición de bienes inmuebles adquiridos o mejorados con fondos de CDBG-DR,
- e. Registro que documenten el cumplimiento de los componentes de equidad de vivienda e igualdad de oportunidades del programa CDBG-DR
- f. Finanzas, registro como lo requiere (1) 24 C.F.R. § 570.502, (2) 2 C.F.R. Parte 200



- g. Otros registros necesarios para documentar el cumplimiento con la Subparte K de 24 C.F.R. Parte 570.

56. DATOS DEL CLIENTE Y OTRA INFORMACIÓN SENSIBLE

En caso de que la Agencia y el Contratista lleguen a tener datos del cliente u otra información confidencial como resultado del acuerdo entre PRDOH y la Agencia, entonces la Agencia y Contratista serán responsables de mantener los datos del cliente que demuestren la elegibilidad del cliente para los servicios prestados. Dichos datos incluirán pero no se limitarán a nombre del cliente, dirección, nivel de ingresos u otra base para determinar la elegibilidad y la descripción del servicio proporcionado. Dicha información estará a disposición de los supervisores de PRDOH designados para supervisión previa solicitud.

La Agencia y el Contratista serán responsables de cumplir con el 2 C.F.R. § 200.303, y tomará medidas razonables para salvaguardar la información de identificación personal protegida, como se define en 2 C.F.R. § 200.82 y otra información que HUD o PRDOH designe como confidencial o que la Agencia y el Contratista consideren confidencial de acuerdo con la leyes federales, estatales, locales y tribales aplicables con respecto a la privacidad y las obligaciones de confidencialidad. Además, la Agencia y el Contratista cumplirán con la Política de información de identificación personal de CDBG-DR de HUD que se encuentra en el sitio web de CDBG-DR (www.cdbg-dr.pr.gov), que se incluye y es parte integral en el acuerdo entre PRDOH y la Agencia. La Agencia y Contratista cumplirán con todos los requisitos estatales o locales relacionados con la privacidad de los registros personales de conformidad con el 24 C.F.R. § 570.508 (gobiernos locales) y 570.490(c) (estados).

57. CIERRE

La obligación de la Agencia y del Contratista con PRDOH no terminará hasta que se completen todos los requisitos de liquidación. Las actividades durante ese periodo de exclusión pueden incluir, pero no se limitan a: realizar pagos finales, disponer de los activos del programa (incluida la devolución de todos los materiales no utilizados, equipos, adelantos de efectivo no gastados, saldos de ingresos del programa y cuentas por cobrar a PRDOH), según se define ese término en la Sección VI (A) (19) (a) de la Notificación 83 del HUD Reg. Fed. 5844, 5856 (9 de febrero de 2018, según pueda ser enmendado por HUD), saldos y cuentas por cobrar a PRDOH, determinando la custodia de los registros, y las certificaciones de la Agencia y Contratista sobre el cumplimiento con los términos del acuerdo entre PRDOH y la Agencia. Sin perjuicio de lo anterior, los términos del acuerdo entre PRDOH y la Agencia permanecerán vigentes durante cualquier periodo en que la Agencia tenga control de los fondos CDBG-DR, incluidos los ingresos del programa. Si perjuicio de los términos de 2 C.F.R. § 200.343, al vencimiento del acuerdo entre PRDOH y la Agencia, la Agencia transferirá al destinatario todos los fondos de CDBG-DR disponibles al momento del vencimiento y cualquier cuenta por cobrar tributable al uso de fondos CDBG-DR, además cualquier propiedad inmueble bajo el control de la Agencia que se adquirió o mejoró en su totalidad o en parte con fondos CDBG-DR (incluidos los fondos CDBG-DR proporcionados a la Agencia en forma de préstamo, se tratará de acuerdo al 24 C.F.R. § 570.503(b)(7).



58. AUDITORÍAS E INSPECCIONES

Todos los registros de la Agencia y del Contratista con respecto a cualquier asunto cubierto por el acuerdo entre PRDOH y la Agencia se ponen a disposición de PRDOH, HUD y el Contralor General de los Estados Unidos, o cualquiera de sus representantes autorizados, en cualquier momento durante el horario comercial normal, con la frecuencia que se considere necesario para auditar, examinar y hacer extractos o transcripciones de todos los datos relevantes. Cualquier deficiencia observada en los informes de auditoría deben ser completamente aclarada por la Agencia y el Contratista dentro de los 30 días posteriores a la recepción por parte de la Agencia y el Contratista. El incumplimiento por parte la Agencia y Contratista de los requisitos de auditoria anteriores constituirá una violación del acuerdo entre PRDOH y la Agencia que puede resultar en la retención de pagos futuros y/o terminación.

59. AUDITORÍAS

La Agencia y el Contratista serán auditados según lo requerido por el 2 C.F.R. Parte 200, Subparte F, cuando las asignaciones federales de la Agencia gastadas durante el año fiscal respectivo igualaron o excedieron el umbral establecido en el 2 C.F.R. § 200.501, Requisitos de Auditoría. Una vez alcanzado o excedido dicho umbral, la Agencia notificará a PRDOH e informará tal evento en el informe de progreso mensual correspondiente, según se dispone en la Parte VI, Desempeño, monitoreo e informes, Subparte B (informes) del acuerdo entre PRDOH y la Agencia.

La Agencia gestionará los arreglos para que se realice la auditoría para ese año, como se requiere en 2 C.F.R. § 200.501 (a)-(b), además para que se realice correctamente y se presente a su debido tiempo de conformidad con las disposiciones que incluyen, entre otras, las establecidas en el 2 C.F.R. § 200.512, presentación de Informes, como se establecen en 2 C.F.R. § 200.508(a), Responsabilidad del auditado. Entre otras disposiciones relevantes, la Agencia y Contratista cumplirán con, (a) presentación electrónica de datos e informes a la Cámara de Compensación de Auditoria Federal (FACOO (2 C.F.R. § 200.512(d)) y, (b) garantizar que los informes no incluyan información de identificación personal protegida como se establece en 2 C.F.R. § 200.512(a)(2)).

60. INSPECCIONES Y SEGUIMIENTO

La Agencia y el Contratista permitirán que PRDOH y los auditores tengan acceso a los registros sus Finanzas y declaraciones según sea necesario para que PRDOH cumpla con los requisitos establecidos en el 2 C.F.R. Parte 200.

61. ACCIONES CORRECTIVAS

La Agencia y Contratista reconocen que PRDOH puede emitir decisiones administrativas y puede considerar tomar medidas de ejecución que incluyen, entre otras, acciones correctivas en 24 C.F.R. § 570.910, si se detecta incumplimiento durante el monitoreo y las auditorías. PRDOH puede requerir que la Agencia y el Contratista tomen medidas oportunas y apropiadas sobre todas las deficiencias relacionadas con la adjudicación federal proporcionada la Agencia y el Contratista por parte de la entidad canalizadora detectada a través de auditorías, revisiones in situ y otros medios. Se basará una acción oportuna y apropiada en un estándar razonable en el que la Agencia y Contratista utilicen todos los recursos disponibles para corregir el problema



o problemas señalados. En respuesta a deficiencias de auditoría u otros hallazgos de incumplimiento con el acuerdo entre PRDOH y la Agencia, PRDOH puede imponer condiciones adicionales sobre el uso de los fondos de CDBG-DR para garantizar el cumplimiento futuro o brindar capacitación y asistencia técnica según sea necesario para corregir el incumplimiento.

62. SUPERVISIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATISTAS

La Agencia y el Contratista se asegurarán de que todo proceso de adquisición de bienes y servicios que pueda involucrar el uso de fondos de CDBG-DR para contrapartida local se adhiera a algunos requisitos de adquisición que se aplican a las adquisiciones realizadas por gobiernos locales que utilizan fondos del Programa de Asistencia Pública de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias ("Fondos de PA de FEMA"). Por lo tanto, la Agencia y el Contratista deben cumplir con las normas y reglamentos de adquisiciones federales que se encuentran en 2 C.F.R. §200.318 a §200.327, requisitos de adquisición que incluyen, pero no se limitan a: (a) proporcionar competencia plena y abierta; (b) seguir los pasos requeridos para asegurar el uso de empresas pequeñas y de minorías, empresas comerciales de mujeres y empresas de áreas excedentes de mano de obra cuando sea posible; (c) realizar un análisis de costos o precios; (d) evaluar y documentar la integridad del contratista, el cumplimiento de la política pública, el registro del desempeño posterior y las condiciones financieras. y recursos técnicos; (e) asegurarse de que el contratista no haya sido suspendido o inhabilitado; (f) prohibir el uso de preferencias geográficas estatales, locales o tribales impuestas legal o administrativamente en la evaluación de ofertas o propuestas; (g) eliminar a los contratistas que puedan tener una ventaja competitiva desleal, y; (g) excluir a los contratistas que puedan tener una ventaja competitiva desleal, y; (h) mantener registros para detallar el historial de consideraciones de adquisición. Además de los requisitos de adquisición, se requiere el cumplimiento de todas las demás reglamentaciones aplicables del Programa CDBGDR. Con respecto a las disposiciones del Manual de Adquisiciones para los Programas CDBG-DR, tal como se encuentra en el sitio web de CDBG-DR (www.cdbgdr.pr.gov), tal como se actualice periódicamente, la Agencia y el Contratista deberán cumplir con cualquier disposición relacionado con: participación de minorías, mujeres, pequeños y empresas de la Sección 3; archivos oficiales; así como normas relacionadas con la participación de personas o empresas de bajos y muy bajos ingresos. La Agencia deberá asegurar, asimismo, el cumplimiento de los requisitos de contratación incluidos en el Anexo A del acuerdo entre PRDOH y la Agencia. La Agencia y el Contratista deberán incluir todas las condiciones aplicables de PRDOH (según las revisiones periódicas de PRDOH de conformidad con la ley, regla o reglamento aplicable) en cualquier contrato celebrado en virtud del acuerdo entre PRDOH y la Agencia. La Agencia y el Contratista también requerirán que todos los contratistas que reflejen las Condiciones de PRDOH, así como la rescisión por conveniencia de PRDOH, a todos los subcontratistas, así como el requisito de fluir dichos términos a todos los subcontratistas de nivel inferior. Estas Condiciones incluyen términos requeridos para contratos de proyectos, Disposiciones Generales de HUD, Participación de Miembros de Grupos Minoritarios y Requisitos y Procedimientos de Mujeres para Contratos con *Housing Trust Fund Corporation*, Cláusulas Estándar para Contratos con Vivienda y formularios de diversidad requeridos. La Agencia y el Contratista deberán cumplir con las regulaciones de CDBG-DR con respecto a las entidades inhabilitadas o suspendidas en 24 C.F.R. § 570.609 o 24 C.F.R. § 570.489(1) según corresponda. Los fondos de CDBG-DR no se pueden proporcionar a personas excluidas o descalificadas. La Agencia y el Contratista mantendrán la supervisión de todas las actividades bajo el acuerdo entre PRDOH y la Agencia y se asegurarán de que para cualquier contrato o



acuerdo adquirido, según corresponda, sus contratistas se desempeñen de acuerdo con los términos y condiciones de los contratos o acuerdos adquiridos, y los términos y condiciones del acuerdo entre PRDOH y la Agencia. PRDOH debe obtener y mantener registros para documentar cómo la adquisición realizada por la Agencia y el Contratista que cumplieron con los requisitos de adquisición de PA de FEMA, según se modifique periódicamente. Además, si FEMA no lo completa, es posible que PRDOH deba tomar medidas adicionales para evaluar el costo o el precio de los bienes o servicios adquiridos por la Agencia y el Contratista. Para permitir que PRDOH realice estas actividades, la Agencia y el Contratista acuerdan poner a disposición de PRDOH cualquier y toda la documentación relacionada con dichos procesos de adquisición realizados a pedido. Los solicitantes de PA de FEMA que adquieran bienes o servicios antes de saber si los fondos CDBG-DR están disponibles para la contrapartida local pueden establecer en los documentos de solicitud de adquisición que el contrato puede modificarse de vez en cuando para ampliar el alcance para incluir trabajo financiado por otras fuentes federales, sujeto a los requisitos aplicables. Esto permitirá que el contrato se modifique en el futuro para incluir los términos exigidos para los contratos asistidos por CDBG-DR (por ejemplo, capacidad para contratar residentes de la sección 3, capacidad para subcontratar con empresas de la sección 3, cumplir con Davis Bacon o agregar una disposición de daños liquidados).

63. NO DISCRIMINACIÓN

La Agencia y el Contratista cumplirán con lo establecido en el 24 C.F.R. Parte 6, que implementa las disposiciones de la Sección 109 del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 (Título 1) (42 USC § 5309). La Sección 109 establece que ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color, origen nacional, religión o sexo, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en ningún programa o actividad financiado en su totalidad o en parte con asistencia de fondos federales. La Agencia y el Contratista se adherirá a las prohibiciones contra la discriminación por edad según la Ley de Discriminación por Edad de 1975 (42 U.S.C. §§ 6101-6107) (Ley de Discriminación por Edad) y las prohibiciones contra la discriminación por discapacidad bajo la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. § 794) (Sección 504). La Sección 109 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 hace que estos requisitos se apliquen a los programas o actividades financiados en su totalidad o en parte con fondos de CDBG-DR. Así, la Agencia y el Contratista cumplirán con las normas establecidas en el 24 C.F.R. Parte 8, que implementa la Sección 504 para los programas de HUD, y las reglamentaciones establecidas en el 24 C.F.R. Parte 146, que implementa la Ley de Discriminación por Edad para los programas de HUD. La Agencia y el Contratista se asegurarán de que todas las actividades de CDBG-DR realizadas por él mismo o sus contratistas sean consistentes con las disposiciones legales, reglamentaciones y políticas federales y locales aplicables que prohíben la discriminación por motivos de raza, credo, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad, familiar, estado civil, orientación sexual real o percibida o identidad de género, estado civil o edad, según lo establecido en la Política de igualdad de oportunidades y vivienda justa (FHEO, por sus siglas en inglés) de CDBG-DR para los programas de CDBG-DR.



64. LEY DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES

La Agencia y el Contratista se asegurarán de que sus actividades sean consistentes con los requisitos de la Ley de Barreras Arquitectónicas y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. La Ley de Barreras Arquitectónicas de 1968 (42 U.S.C. §§ 4151-4157) requiere que ciertos edificios federales y financiados con fondos federales y otras instalaciones se diseñen, construyan o modifiquen de acuerdo con estándares que garanticen la accesibilidad y el uso por parte de personas con discapacidades físicas. Un edificio o instalación diseñado, construido o modificado con fondos asignados o reasignados conforme a esta parte después del 11 de diciembre de 1995, y que cumple con la definición de "estructura residencial" según se define en 24 C.F.R. § 40.2 o la definición de "edificio" como se define en 41 C.F.R. § 101-19.602(0) está sujeta a los requisitos de la Ley de Barreras Arquitectónicas de 1968 (42 U.S.C. §§ 4151-4157) y deberá cumplir con las Normas Federales Uniformes de Accesibilidad (apéndice A de 24 C.F.R. parte 40 para estructuras residenciales, y apéndice A del 41 C.F.R. parte 1 O 1-19, subparte 101-19.6, para edificios de tipo general). La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (42 U.S.C. § 12131; 47 U.S.C. § 155,201,218 y 225) (ADA) brinda derechos civiles integrales a las personas con discapacidades en las áreas de empleo, alojamiento público, servicios gubernamentales estatales y locales y telecomunicaciones. Además, establece que la discriminación incluye la falta de diseño y construcción de instalaciones para la primera ocupación a más tardar el 26 de enero de 1993, que sean fácilmente accesibles y utilizables por personas con discapacidades. Además, la ADA exige la eliminación de las barreras arquitectónicas y las barreras de comunicación que sean de naturaleza estructural en las instalaciones existentes, donde dicha eliminación sea fácilmente realizable, es decir, fácilmente realizable y capaz de llevarse a cabo sin mucha dificultad o gasto. La Agencia y el Contratista acepta cumplir con las leyes, reglamentos y órdenes ejecutivas de no discriminación en el empleo y las oportunidades de contratación a las que se hace referencia en 24 C.F.R. § 570.607, revisado por la Orden Ejecutiva 13279. Las disposiciones de no discriminación aplicables en la Sección 109 de la HCDA siguen siendo aplicables.

65. NORMAS LABORALES

La Agencia y el Contratista cumplirán con las normas laborales de la Sección 110 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, según enmendada, y garantizará que todos los trabajadores y mecánicos empleados por contratistas o subcontratistas en la realización de trabajos de construcción financiados en su totalidad o en parte con la asistencia recibida en virtud del acuerdo entre PRDOH y la Agencia se le pagarán salarios no inferiores a los que prevalecen en construcciones similares en la localidad según lo determine el Secretario de Trabajo de conformidad con la Ley Davis Bacon, según enmendada (40 U.S.C. § 3141, et seq.), y 29 C.F.R. las partes 1, 3, 5, 6 y 7, disponiéndose que este requisito se aplicará a la rehabilitación de propiedad residencial sólo si dicha propiedad contiene no menos de ocho (8) unidades. La Agencia y el Contratista acuerdas cumplir con (18 U.S.C. § 874) y sus regulaciones de implementación del Departamento de Trabajo de los EE. UU. en 29 C.F.R. Parte 3 y Parte 5. La Agencia y el Contratista tendrán la documentación que demuestre el cumplimiento de los requisitos aplicables de horas y salarios. Dicha documentación se pondrá a disposición de PRDOH para su revisión previa solicitud. La Agencia y el Contratista tienen prohibido utilizar los fondos aquí provistos o el personal empleado en la administración del



programa para: actividades políticas; actividades inherentemente religiosas; cabildeo; patrocinio político; o actividades de nepotismo.

66. CONDUCTA

a. Contratos

- i. Monitoreo, según corresponda, la Agencia y el Contratista monitorearán periódicamente todos los servicios contratados para asegurar el cumplimiento del contrato. Los resultados de los esfuerzos de monitoreo se resumirán en informes escritos y se respaldarán con evidencia documentada de las acciones de seguimiento para corregir las áreas de incumplimiento.
- ii. Contenido: La Agencia y el Contratista harán que todas las disposiciones del contrato entre PRDOH y la Agencia, en su totalidad, se incluyan y formen parte de cualquier contrato celebrado en ejecución del acuerdo entre PRDOH y la Agencia, según corresponda.
- iii. Proceso de Selección: La Agencia y el Contratista se asegurarán de que todos los contratos adjudicados con posterioridad a la celebración del acuerdo entre PRDOH y la Agencia y en ejecución de este, sigan las políticas y procedimientos de adquisiciones descritos en el párrafo 56 (Adquisiciones y Supervisión de Contratistas) de su Anexo.
- iv. Notificación: La Agencia deberá notificar y proporcionar una copia de todos y cada uno de los contratos relacionados con el acuerdo entre PRDOH y la Agencia y los fondos de CDBG-DR al Área de Administración de Contratos de la División Legal de Vivienda CDBG-DR dentro de los tres (3) días de su ejecución. Además, la Agencia deberá proporcionar una copia de todos y cada uno de los subcontratos celebrados por sus Contratistas al Área de Administración de Contratos de la División Legal de Vivienda CDBG-DR dentro de los tres (3) días de su celebración.

67. CONFLICTO DE INTERESES

La Agencia y el Contratista aceptan cumplir con las disposiciones de 2 C.F.R. parte 200, según corresponda, y 24 C.F.R. § 570.611, que incluyen (pero no se limitan a) lo siguiente:

- a. Se presume que la Agencia y el Contratista están sujetos a las leyes y reglamentos de ética estatales y locales relacionados con la conducta de sus funcionarios, empleados o agentes involucrados en la adjudicación y administración del acuerdo entre PRDOH y la Agencia.
- b. La Agencia y el Contratista deberán mantener estándares de conducta por escrito que rijan el desempeño de sus empleados involucrados en la adjudicación y administración del acuerdo entre PRDOH y la Agencia. Ningún empleado, funcionario o agente participará en la selección, adjudicación o administración de un contrato respaldado por fondos federales si hubiera un conflicto de interés real o aparente. Tal conflicto surgiría cuando el empleado, funcionario o agente, cualquier miembro de su familia inmediata, su socio, o una organización que emplea o está a punto de emplear cualquiera de las porciones aquí indicadas, tiene una relación financiera o otro interés en la empresa seleccionada para una adjudicación. Los funcionarios, empleados y agentes del destinatario no solicitarán ni aceptarán gratificaciones, favores o cualquier cosa de valor monetario de los contratistas o

de los Subcontratos. Sin embargo, los destinatarios pueden establecer normas para situaciones en las que la información financiera, el interés no es sustancial, o el obsequio es un artículo no solicitado de valor nominal. Los estándares de conducta preverán la aplicación de acciones disciplinarias por violaciones de dichos estándares por parte de funcionarios, empleados o agentes del beneficiario.

- c. Ninguna persona cubierta que ejerza o haya ejercido alguna función o responsabilidad con respecto a las actividades asistidas por CDBG-DR, o que esté en condiciones de participar en un proceso de toma de decisiones u obtener información privilegiada con respecto a tales actividades, puede obtener una financiación. interés en cualquier contrato, o tener una financiera! interés en cualquier contrato, subcontrato o acuerdo con respecto a la actividad asistida por CDBG-DR, o con respecto a los ingresos de la actividad asistida por CDBG-DR, ya sea para ellos mismos o para aquellos con quienes tienen vínculos comerciales o familiares inmediatos, durante su tenencia o por un período de un (1) año a partir de entonces. Para los propósitos de este párrafo, una "persona cubierta" incluye cualquier persona que sea un empleado, agente, consultor, funcionario o funcionario electo o designado de PRDOH, la Agencia y el Contratista o cualquier agencia pública designada.

Cláusula de Ética Gubernamental, Certificación de Ausencia de Conflicto de Intereses – La Agencia y el Contratista certifican que: (1) Ningún servidor público de PRDOH tiene interés pecuniario en este contrato. (2) Ningún servidor público de PRDOH ha solicitado o aceptado, directa o indirectamente, para él (ella), para cualquier miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, regalos, asignaciones, favores, servicios, donaciones, préstamos o cualquier otro cosa de valor monetario. (3) Ningún servidor público de PRDOH relacionado con esta transacción, solicitó o aceptó cualquier bien de valor económico, de cualquier persona u organización como pago por los deberes y responsabilidades de su empleo. (4) Ningún servidor público de PRDOH ha solicitado, directa o indirectamente, para él (ella), ningún miembro de su unidad familiar, ni para ninguna otra persona, negocio u organización, ningún bien de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de sus obligaciones y desempeño de dicho empleo público, para influir o favorecer a cualquier organización. (5) Ningún servidor público de PRDOH tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con nadie en empleo público que tenga facultad para influir y participar en las decisiones institucionales del acuerdo entre PRDOH y la Agencia.

68. QUEJAS DE LOS CIUDADANOS

Si la Agencia y/o el Contratista recibe alguna queja o reclamo, deberá referir dicha queja o reclamo inmediatamente al Programa CDBG-DR de PRDOH para que PRDOH pueda responder adecuadamente.

69. ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIONES

La Agencia y el Contratista asistirán a toda la asistencia técnica y/o capacitación que PRDOH requiera de vez en cuando a su discreción. La falta de asistencia puede ser considerada como causa de terminación.

70. CUENTA DE SOCORRO EN CASO DE DESASTRES



De conformidad con el Registro Federal Vol. 85, No. 17, 85 FR 4681 (27 de enero de 2020), PRDOH debe cumplir con un requisito adicional impuesto por una Orden del 26 de octubre de 2017, otorgada por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, según sea modificado de vez en cuando. Según lo requiere la Orden, los fondos de subvenciones o fondos de socorro en casos de desastre recibidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico u otras Entidades No Federales (según se define en 2 C.F.R. § 200.69) se depositarán únicamente en una Cuenta de Socorro en Casos de Desastre. Como resultado de ello, según los términos de la orden judicial antes mencionada y según las condiciones del acuerdo entre PRDOH y la Agencia, todos y cada uno de los fondos CDBG-DR/MIT subarrendados por PRDOH a sus subreceptores se depositarán en una nueva, separada, no mezclada, cuenta libre de cargas a nombre del subreceptor. Los fondos se utilizarán únicamente para actividades elegibles. Además, la Agencia y el Contratista deberán proporcionar y poner a disposición de PRDOH toda la documentación relacionada con dicha cuenta.